



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

# **MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN**

## **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

COPIA NO CONTROLADA



## ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	1
<b>Antecedentes</b> .....	2 - 58
<b>Marco Jurídico</b> .....	59 - 64
<b>Atribuciones</b> .....	65 - 71
<b>Estructura Orgánica</b> .....	72
<b>Descripción de Puestos</b>	
<b>Fiscal General del Estado</b> .....	73 - 75
<b>Fiscal de Investigaciones Ministeriales</b> .....	76 - 80
<b>Fiscal Regional</b> .....	81 - 86
<b>Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y Trata de Personas</b> .....	87 - 91
<b>Fiscal Coordinadora Especializada/Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos...</b> .....	92 - 95
<b>Directora/Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro...</b> .....	96 - 98
<b>Directora/Director de la Unidad de Análisis de la Información</b> .....	99 - 101
<b>Directora/Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias</b> .....	102 - 105
<b>Directora/Director General de los Servicios Periciales...</b> .....	106 - 109
<b>Directora/Director General de la Policía Ministerial</b> .....	110 - 113
<b>Abogada/Abogado General</b> .....	114 - 118
<b>Oficial Mayor</b> .....	119 - 123



	<b>Directora/Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica...</b>	124 - 127
	<b>Directora/Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ...</b>	128 - 132
	<b>Directora/Director del Instituto de Formación Profesional...</b>	133 - 137
	<b>Directora/Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza...</b>	138 - 141
	<b>Visitadora/Visitador General...</b>	142 - 146
	<b>Fiscal Especializada/Especializado en Combate a la Corrupción ...</b>	147 - 151
	<b>Contralora/Contralor General de la Fiscalía General del Estado...</b>	152 - 157
	<b>Directorio ...</b>	158 - 159
	<b>Firmas de Autorización...</b>	160
	<b>Hoja de Control de Cambios ...</b>	161

COPIA NO CONTROLADA



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**PRESENTACIÓN**

---



## **PRESENTACIÓN**

El Manual General de Organización de la Fiscalía General del Estado ha sido elaborado como respuesta a la necesidad de contar con una herramienta de organización, que coordine las actividades sustantivas que se realizan en la Institución, teniendo como objetivo principal mejorar la calidad del servicio brindado a la sociedad, a través de una justa, pronta y expedita procuración de justicia, mediante la modernización de su estructura y la definición de procedimientos de trabajo.

El presente Manual contiene los antecedentes históricos más notables de la Fiscalía General, los cuales dieron origen a la creación de las áreas que actualmente la integran, a través de una breve descripción de la evolución que dichas áreas han experimentado en el transcurso de los años, destacando los principales cambios y transformaciones estructurales. Asimismo, contiene de manera sistemática la información respecto a las funciones encomendadas conforme a la normatividad aplicable, los canales de comunicación establecidos entre sus áreas y la coordinación que existe entre otras Instituciones Estatales y Nacionales.

Este documento ha sido elaborado conforme a los criterios señalados en la Metodología para la Elaboración de Manuales Administrativos 2018, por lo que permite identificar con claridad las responsabilidades, funciones y atribuciones de cada una de las áreas que integran la Fiscalía y así evitar la duplicidad de funciones.

En conclusión, se puede señalar que el presente Manual es un documento de consulta que permite a los servidores públicos, al personal de nuevo ingreso, a las instancias de Gobierno y a la ciudadanía en general, conocer de manera objetiva y detallada la organización, funcionamiento y servicios que proporciona la Fiscalía General del Estado de Veracruz.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**ANTECEDENTES**

---



## ANTECEDENTES

La institución del Ministerio Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estaba representada por una dependencia del poder ejecutivo, denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PGJE); actualmente se encuentra representada por un organismo autónomo constitucional denominada Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), ello, por Decreto 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPEV), y por Decreto número 553 que declaró expresamente la entrada en vigor de su autonomía constitucional. Ambos decretos emitidos por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados, respectivamente, el nueve y treinta de enero de dos mil quince, en la Gaceta Oficial del Estado (GOE), con números extraordinarios 014 y 044, así como por la expedición de la Ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE), publicada en la GOE con número extraordinario 042, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince.

En la reforma, publicada por Decreto 536, se enuncia, a través del artículo 52, que "El Ministerio Público en el Estado está a cargo de un órgano constitucional autónomo en los términos del artículo 67 fracción I de esta Constitución"; por su parte, el artículo 67 fracción I, establece que la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, entre otras funciones conferidas al Ministerio Público, en adelante estarán a cargo del organismo autónomo del Estado denominado Fiscalía General.

En ese tenor, la oficina de quien ha representado a la PGJE y de quien representa a la FGE, ha sufrido diversas modificaciones, de conformidad con las reformas a los diversos reglamentos que se han emitido para regular su estructura y funcionamiento, los cuales se mencionan a continuación:

### REGLAMENTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (RLOPGJE).

- **RLOPGJE-2006**, publicado en la GOE número extraordinario 119, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis. La oficina del titular de la PGJE se reguló por vez primera, en el artículo 9, de la manera siguiente:

**Artículo 9.** El Procurador, para el cumplimiento de las funciones del despacho que tiene a su cargo, contará con una oficina integrada por las siguientes áreas:

- I. Secretaría Particular.





- II. Secretaría de Control de Gestión Técnica.
- III. Enlace Administrativo.
- IV. Enlace de Estadística e Informática”.

Asimismo, también se encontraban adscritos a esta oficina, de conformidad con el Manual de Organización de la Oficina del Procurador, expedido en fecha treinta de agosto de dos mil cuatro: asesor del C. Procurador, secretaría privada, secretaría ejecutiva, oficina de control de gestión (a cargo de un jefe) y ayudantía del C. Procurador. Por su parte, los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador y su coordinador, dependían directamente de la persona titular de la PGJE, de conformidad con el artículo 21 del RLOPGJE-2006.

- **RLOPGJE-2010**, publicado en la GOE número extraordinario 367, el diecisiete de noviembre del año dos mil diez, como consecuencia de las reformas de la Ley número 852 Orgánica de la PGJE, publicadas el cinco de noviembre de dos mil diez en la GOE número extraordinario 354. La oficina del titular de la PGJE se reguló, de conformidad con el artículo 10, de la manera siguiente:

**Artículo 10.** El Procurador, para el cumplimiento de las funciones del despacho que tiene a su cargo, contará con una oficina integrada por las siguientes áreas:

- I. Secretaría Particular.
- II. Secretaría Técnica”.

De conformidad con el artículo 73 de la LOPGJE-2010, la Unidad de Género se adscribió directamente al Procurador, y su titular lo fue el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres. Por su parte, los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador y su coordinador, dependían directamente de la persona titular de la PGJE, de conformidad con los artículos 14 y 15 del RLOPGJE-2010.

REGLAMENTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (RLOFGE).

- **RLOFGE-2015**, publicado en la GOE número extraordinario 108, el diecisiete de marzo de dos mil quince. La oficina del titular de la FGE se reguló, de conformidad con los artículos 3 y 163, de la manera siguiente:

**Artículo 3.** La Fiscalía General estará a cargo de un Fiscal General, quien será el titular de la Institución del Ministerio Público y superior jerárquico de todo el personal de la misma; para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Fiscal General, estará integrada por:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Vocero;



- IV. Secretaría Técnica para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Coordinación de Asesores;
- VI. Ayudantía;
- VII. Secretaría Privada; y
  - a) Analistas Especializados.

**Artículo 163.** El Fiscal General, para el cumplimiento de las funciones del despacho que tiene a su cargo, contará con una oficina integrada por las siguientes áreas:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Vocero;
- IV. Secretaría Técnica para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Coordinación de Asesores;
- VI. Ayudantía;
- VII. Secretaría Privada; y
  - a) Analistas Especializados.

La Unidad de Género cambió su adscripción a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos y el titular estuvo a cargo de un Jefe de Departamento, y los Fiscales Auxiliares del Fiscal General y su coordinador, cambian su adscripción a la Dirección de Control de Procesos, de conformidad con los artículos 220,92 fracción I, y 94 del RLOFGE-2015.

- **RLOFGE-2016**, publicado en la GOE número extraordinario 462, el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, como consecuencia de las reformas de la LOFGE, publicadas el ocho de noviembre de dos mil dieciséis en la GOE número extraordinario 446. La oficina del titular de la FGE se reguló, de conformidad con los artículos 3 y 216, de la manera siguiente:

**Artículo 3.** La Fiscalía General estará a cargo de un Fiscal General, quien será el titular de la Institución del Ministerio Público y superior jerárquico de todo el personal de la misma. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Fiscal General, estará integrada por:

- I. Secretarías;
- II. Coordinación de Asesores;
- III. Coordinación de Comunicación Social;
- IV. Vocero, y
- V. Ayudantía.



**Artículo 216.** El Fiscal General, para el cumplimiento del despacho de las funciones que tiene a su cargo, contará con una oficina integrada por las áreas siguientes:

- I. Secretaría Particular, de quien dependerá el área de Control y Gestión;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Secretaría Privada, de quien dependerán los Analistas Especializados;
- IV. Coordinación de Asesores;
- V. Coordinación de Comunicación Social;
- VI. Vocero, y
- VII. Ayudantía.

Asimismo, también se encontraban adscritos a esta oficina, de conformidad con el Manual de Organización de la Oficina del Fiscal General, expedido en fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete: coordinador de la Unidad para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal; esta unidad fue creada por Acuerdo General 08/2016, publicado en GOE número 475, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

- **RLOFGE-2018**, publicado en la GOE número extraordinario 504, el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. La oficina del titular de la FGE se reguló, de conformidad con los artículos 3 y 245, de la manera siguiente:

**Artículo 3.** La Fiscalía General estará a cargo de una o un Fiscal General, quien será Titular de la Institución del Ministerio Público y superior jerárquico de todo su personal.

Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina de la o el Fiscal General estará integrada por:

- I. Secretarías;
- II. Coordinación de Comunicación Social;
- III. Unidad de Género, y
- IV. Ayudantía.

**Artículo 245.** La persona Titular de la Fiscalía General, para el cumplimiento del despacho de las funciones que tiene a su cargo, contará con una oficina integrada por las áreas siguientes:

- I. Secretaría Particular, de quien dependerá el área de Control y Gestión;
- II. Secretaría Particular Adjunta



- III. Secretaría Técnica; quien contará con auxiliares de fiscal;
- IV. Secretaría Privada, de quien dependerán Analistas Administrativos;
- V. Coordinación de Fiscales Auxiliares;
- VI. Coordinación de Comunicación Social;
- VII. Unidad de Género, y
- VIII. Ayudantía.

### **Fiscalía de Investigaciones Ministeriales**

Por cuanto hace a la Dirección de Investigaciones Ministeriales, aparece por primera vez en la ley número 441 Orgánica del Ministerio Público, expedida el 20 de agosto del año 1983 por el Licenciado Agustín Acosta Lagunes, Gobernador del Estado en esa época, con el nombre de Dirección General de Averiguaciones Previas, que en su Capítulo V, Atribuciones, facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos del Ministerio Público; Artículo 33, de la Dirección General de Averiguaciones Previas, establece se compondrá de: Fracción I.- Un Director y Fracción II.- El número de Agentes del Ministerio Público Investigadores que exija el servicio y el presupuesto determine; fue así que empezó su labor de recibir denuncias y querellas del orden común que le fueron presentadas por delitos cometidos dentro del territorio del Estado, integrando dichas Averiguaciones Previas en el Distrito Judicial XI, cuya cabecera se encuentra en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, y en su caso ejerciendo la Acción Penal ante los juzgados correspondientes del Estado.

Por consiguiente, y con el fin de contar con un control administrativo de todos y cada uno de los bienes asegurados por los diversos Agentes del Ministerio Público, los cuales se encontraban afectos a las Averiguaciones Previas iniciadas en el Estado, el entonces Lic. Ignacio González Rebolledo, Procurador General, tuvo a bien crear el Departamento de Bienes Asegurados dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas, mediante la Circular número 11/1999 publicada el 25 de junio de 1999.

Con el propósito de brindar un mejor servicio a la comunidad y buscando siempre la actualización del actuar Ministerial, herramienta con la cual pudiera atender todo tipo de delitos y en cualquier ámbito, en fecha 27 de Julio del año 2000, el entonces Procurador General de Justicia creó mediante el Acuerdo número 23/2000 la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales; de igual forma, en fecha 15 de Mayo del año 2002, se publicó el Acuerdo número 011/2002, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos.



Razón por la cual en fecha 12 de Junio del año 2002, mediante el Acuerdo número 014/2002, se establece el fundamento legal y operativo del Titular del Ministerio Público Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos y mediante Acuerdo número 10/2003 de fecha 10 de Junio del año 2003, se decreta la permanencia y atribuciones de la referida Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Electorales.

No obstante la regulación anterior, a partir del día lunes 12 de julio del año 2004, se publicó en la Gaceta Oficial N° 138 de manera oficial la abrogación de la Ley 441, quedando ahora como Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual en su Capítulo II, de su organización, Artículo 18, menciona que la Procuraduría General de Justicia contará con los servidores públicos de confianza; (entre ellos) Fracción V, un Director General de Investigaciones Ministeriales.

Es así, que conforme a esta Ley en su apartado de Transitorios Artículo Cuarto menciona que para todos los efectos legales procedentes cualquier mención a la Dirección General de Averiguaciones Previas se entenderá que se refiere a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales; denominación que es acorde a lo establecido en el Artículo 9 fracción I del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz.

Cabe resaltar que en fecha 21 de Diciembre del año 2005, mediante Acuerdo número 63/2005 el Mtro. Emeterio López Márquez, entonces Procurador General de Justicia de nuestro Estado, delegó Facultades a la Agencia Especial para la Atención de Delitos Electorales para conocer de las Denuncias en las que se encuentren involucrados Periodistas y Comunicadores.

Por otra parte, para el debido despacho y reglamentación de los asuntos que competen al Ministerio Público, en fecha 24 de Mayo de 2006, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; el cual en su Capítulo VII De la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, artículo 63, ordena que la citada Dirección dependería directamente del Procurador; contando hasta ese momento con Agentes del Ministerio Público Adscritos, Jefe del Departamento de Bienes Asegurados, Oficiales Secretarios y demás Personal administrativo; así como con Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Electorales; estableciendo las atribuciones que a cada uno son conferidas.

Atendiendo a las necesidades de la sociedad y a los delitos de mayor impacto, en fecha 11 de Mayo del año 2009, mediante Acuerdo número 19/2009, se establecen los lineamientos en materia de Vehículos Robados y Recuperados, así mismo, se formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados; consecutivamente para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, en fecha 13 de Mayo del año 2010, mediante Acuerdo número 14/2010, se establece el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio



Público Especializada en Atención de Delitos de Autos Robados y del Depósito de Bienes Asegurados, precisando su competencia.

Al considerar que el Ministerio Público es uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho, uno de los aspectos fundamentales que se debe vigilar es el de promover una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines es necesario ir actualizando y reformando los aspectos normativos y funcionales de este actuar; razón por la cual en fecha 05 de noviembre del año 2010, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 354, se reformó la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitiendo la expedición del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 367, de fecha 17 de noviembre de 2010, que en su Capítulo IX, de la Dirección General de Investigaciones, artículo 89 menciona que tal Dirección contará con: Un Director General, Agentes Investigadores Adscritos, un Coordinador y Agentes Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, Agentes Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, Agentes Especializados en la Atención de Delitos de Autos Robados, Agentes Especializados en Adolescentes adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil y un Jefe del Departamento de Bienes Asegurados, así como el demás personal operativo y administrativo.

Es así, que dentro de un marco de modernidad, esta Institución de Procuración de Justicia en fecha 13 de Abril del año 2011, emitió el Acuerdo número 08/2011 en materia de Responsabilidad Juvenil; de igual forma, en fecha 18 de Abril del mismo año, crea mediante el Acuerdo número 14/2011 la Fiscalía en Atención a Migrantes. Posteriormente, publica el Acuerdo 20/2011, en fecha 26 de Mayo del año 2011 por el que se estable el cambio de domicilio de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes Adscrita al Juzgado de Responsabilidad Juvenil, quedando establecida en la Congregación de Palma Sola, Municipio de Alto Lucero, Ver., estructura que permanece así, guiándose y rigiéndose siempre por los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, indivisibilidad y jerarquía.

Así pues, al tener como parámetro los principios antes mencionados, en fecha 19 de Julio del año 2011, mediante la Gaceta Oficial del Estado se dio la publicación del Acuerdo 25/2011 por el cual se establecen los Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas, estableciendo en el Transitorio Tercero de este Acuerdo que la Dirección General de Investigaciones Ministeriales será la responsable de velar por el exacto cumplimiento de dichos lineamientos.

Por tanto, al buscar la forma de dar respuesta inmediata a las denuncias de la ciudadanía y tratando de descentralizar la impartición de justicia, en fecha 30 de Abril del año 2013, mediante



Acuerdo 01/2013, se creó la Agencia del Ministerio Público Investigadora, Auxiliar de la Fiscalía en Atención a Migrantes, con residencia en Acayucan, Veracruz, cuyo Titular será subordinado de dicha Fiscalía, y ambos dependerán de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales.

De igual modo al tener presente el propósito de cumplir con el deber de propiciar las medidas necesarias para brindar asistencia y atención oportuna a las víctimas del delito y a sus familiares, la Procuraduría General del Estado, tuvo a bien emitir en fecha 12 de Marzo del año 2014, el Acuerdo número 02/2014 por el que se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas No Localizadas; describiendo que su residencia estará en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; teniendo bajo su jerarquía tres Agencias del Ministerio Público que actuaran como sus Auxiliares con residencia en las Subprocuradurías Regionales Zona Norte Poza Rica, Zona Centro Xalapa, y Zona Sur Coatzacoalcos; denominación que en fecha 23 de Abril, fue cambiada mediante Acuerdo número 11/2014, quedando como Fiscalía Especializada para la atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.

Sabiendo que en el Estado los delitos cometidos no solo se concretan en la afectación personal o patrimonial, sino que también abarcan acciones ilícitas contra el medio ambiente, trayendo consecuencias a la vida comunitaria; en fecha 06 de Octubre del año 2014, se publicó el Acuerdo 18/2014, por el cual se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales, dependiendo directamente de la Dirección General de Investigaciones Ministeriales, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teniendo competencia en todo el territorio del Estado.

Fue así el proceder de esta Dirección General de Investigaciones Ministeriales, hasta en tanto se dio la reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, publicada el 18 de Junio de 2008, en la que se promulgó la llamada Reforma Penal, implementando un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, modificando el artículo 20 Constitucional. Siendo así, que nuestro Estado dentro de su ámbito de competencia expidió y emitió las modificaciones necesarias para llevar a cabo su incorporación a este nuevo Sistema elaborando los cambios estructurales y ordenamientos legales.

En virtud de lo anterior y aplicando una reingeniería ministerial para regular y fundamentar esta nueva estructura se expidió la nueva ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 042 del día 29 de enero del año 2015, quedando abrogada la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; esta nueva Ley en su Título Tercero de la Fiscalía General, Capítulo I De su Organización, artículo 15, menciona que estará al mando del Fiscal General quien se auxiliara entre otros de un Fiscal de Investigaciones Ministeriales.

En cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Quinto, de que después del inicio de la vigencia de la presente ley se deberá expedir y publicar su respectivo reglamento, por tal razón, en fecha



17 de Marzo del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 108, el Reglamento de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual en sus Transitorios número Tercero y Cuarto señala que para todos los efectos legales procedentes cualquier mención a Agentes del Ministerio Público y otros, así como a Directores y demás personal de esta Institución, se entenderá que se refiere a los Fiscales o algún otro nombramiento de confianza. Prosiguiendo en esta misma tesitura, la Dirección General de Investigaciones Ministeriales cambia su denominación por la de Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

En fecha 30 de Enero de 2015, el Congreso de Veracruz decretó la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía del Estado de Veracruz, como órgano autónomo y desaparece la hasta entonces Procuraduría General de Justicia de Veracruz; gozando de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que la Constitución de nuestro País, la de nuestro Estado y el Código Nacional de Procedimientos Penales le confieren.

Es importante resaltar que con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interno de fecha 17 de Marzo del año 2015, la hoy Fiscalía de Investigaciones Ministeriales dependerá directamente del Fiscal General y estará a cargo de un Fiscal, de quien dependerán operativamente los Fiscales Investigadores Adscritos a ella; los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodista y/o Comunicadores; Especializados en Adolescentes Adscritos al Juzgado de Responsabilidad Juvenil; Especializados para la Atención de Delitos Ambientales; Especializados para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; Especializada en la Atención de Migrantes; Especializados en Delitos Relacionados con hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos; Un Jefe del Departamento de Bienes Asegurados y demás personal operativo y administrativo.

En razón de que existen asuntos que son sometidos al conocimiento del Ministerio Público, que necesariamente deben ser tratados en forma especial por su trascendencia, interés y en el lugar donde se suscitaron los hechos, la Fiscalía General del Estado, se vio en la necesidad de crear en fecha 06 de Noviembre del año 2015, mediante Acuerdo número 26/2015 las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, en los Distritos Judiciales de Tuxpan y Coatzacoalcos, Veracruz.

Es así que en aras de esta nueva personalidad se emitió la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, mismo que en sus artículos 63 y 64, mencionan la estructura orgánica y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Cabe destacar algunos cambios en este Reglamento: Los Fiscales en Atención a Migrantes, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Atención a Migrantes. Los Fiscales Investigadores Especializados en Delitos cometidos por Servidores Públicos, cambian su denominación a Fiscales Especializados





en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos; desaparecen los Fiscales Especializados en la Atención de Delitos de Autos Robados.

En noviembre de 2016 se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica, mismo que en sus Artículos 70 y 71, menciona la estructura orgánica y atribuciones de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Los cambios a destacar en este Reglamento son: los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Delitos Electorales y en Delitos que involucren Periodistas y/o Comunicadores. Asimismo, los Fiscales Especializados en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación y los Fiscales adscritos a los Juzgados de Responsabilidad Juvenil y de Conciliación, cambian su denominación a Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes.

Al considerar que esta Institución es un órgano autónomo de procuración de justicia y al tener la facultad de crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten; en fecha 16 de marzo de 2017, se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 108, el Acuerdo General 06/2017 por el cual se crean las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y se adscriben a ésta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

Por lo anterior, y al fundamentar su actuación este órgano autónomo de procuración de justicia en la Carta Magna en el arábigo 116 fracción IX, el cual determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos, tuvo a bien decretar el Acuerdo 25/2014 publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 19 de Noviembre del año 2014, por el cual se emiten Lineamientos para los Fiscales, Fiscales Especializados o Agentes del Ministerio Público, con relación al delito de tortura y/o maltrato; a fin de realizar la especialización de la prestación de los servicios de procuración de justicia y pueda así atenderse de forma distintiva el delito de tortura, el 15 de Agosto de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo Especifico 17/2018 por el que el Fiscal General del Estado de Veracruz, ordena la Creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura; razón por la cual y en cumplimiento al Acuerdo antes citado, en fecha 30 de Agosto del año 2018, fue emitido el Oficio-Circular número FGE/FIM/064/2018, por el cual el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales hace del conocimiento la designación, por parte del Fiscal General del Estado, del Titular de dicha Fiscalía Especializada.

Por otra parte, al tener el Ministerio Público la calidad de agente del interés social, de ahí la denominación de "Representación Social", en cuanto a la persecución de delitos ante los tribunales correspondientes, y que en nuestro Estado se organiza en una Fiscalía General como Organismo Autónomo del Estado, la cual está a cargo de un Fiscal General quien será el superior



jerárquico de todo el personal que la integra; razón por lo cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de sus facultades expidió la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado con el objeto de regular la forma de su organización, su funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones; estableciendo en su TRANSITORIO número SEXTO, que deberán expedirse los reglamentos que se requieran para su pleno cumplimiento.

Y es así, que en fecha 18 de Diciembre del año 2018, se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, el cual es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las servidoras públicas y servidores públicos de esta Fiscalía General; es importante señalar que dentro de las novedades del Reglamento por cuanto hace a esta Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, se resalta la inclusión de la perspectiva de género en su redacción al establecer que dicha área dependerá directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, y podrá estar a cargo de una o un Fiscal de Investigaciones Ministeriales, y de quien dependerán jerárquicamente, de acuerdo a su artículo 27, fracción I Fiscales; a) departamento de Bienes Asegurados; fracción II Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en: a) Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; b) Justicia Penal para Adolescentes; c) Para la Atención de Delitos Ambientales y contra los Animales; d) Para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; e) Atención a Migrantes; f) Patrimoniales en Agravio al Comercio, y g) Para la Investigación del Delito de Tortura; y fracción III Auxiliares de Fiscal [Operativamente]; fracción IV Enlace Administrativo, y fracción V Enlace de Estadística e Informática.

Los cambios a destacar recaen en la denominación de algunas Fiscalías Especializadas a saber: Jefe del Departamento de Bienes Asegurados por el Departamento de Bienes Asegurados; Delitos Electorales y en Delitos que Involucren Periodistas y/o comunicadores por el de Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; Para la Atención de Delitos Ambientales por la de Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales.

De igual forma, mediante la publicación de este nuevo Reglamento Interno, se formaliza la adscripción a esta Fiscalía de Investigaciones, de las Fiscalías Especializadas en Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio y la Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.

Es importante resaltar que mediante la expedición del reciente Reglamento, la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos, seguirá conociendo y siendo de su competencia las Investigaciones Ministeriales o Carpetas de Investigación iniciadas con anterioridad al primero de enero del año dos mil dieciocho, esto a fin de continuar con su prosecución y perfeccionamiento y una vez concluidas estas, dicha Fiscalía Especializada quedara extinta.



Por todo lo antes mencionado, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales guiada por su Titular, opera en un constante dinamismo y sentido humanista en la profesionalización y procuración de justicia, siendo ejercida con sensibilidad y conocimiento para implementar acciones directas y de respuesta inmediata a favor de la ciudadanía; con lo cual logra que la sociedad tenga el acceso a una justicia eficiente, expedita y transparente, y a la vez representada por servidores públicos respetuosos, profesionales y honestos, que procuran y defienden los principios y valores sociales.

### **Fiscalías Regionales**

En el año de 1929 dio inicio en el Estado la Ley Orgánica del Ministerio Público, cuando era gobernador del Estado el C. Adalberto Tejeda Olivares, ordenamiento jurídico cuyo objeto era determinar las facultades, atribuciones y funciones del Ministerio Público, y establecer las bases orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, de conformidad con lo que establecen: el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual sufre reformas y modificaciones en los años 1957 con el C. Gobernador Antonio Modesto Quirasco, en 1983, con el C. Gobernador Agustín Acosta Lagunes donde este ordenamiento jurídico contenía lo relativo a la desconcentración y supervisión de funciones de la Procuraduría General de Justicia; en 1989 con el C. Gobernador Dante Alfonso Delgado Rannauro. Donde se aprobó la iniciativa dictaminando que:

“La iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público, que ha formulado el C. Gobernador del Estado, es un importante esfuerzo legislativo de mejorar la participación directa o indirecta del Ministerio Público, desconcentrando la supervisión de funciones de la Procuraduría General de Justicia, dividiendo la entidad en regiones que estén a cargo de Subprocuradores y del propio Procurador General con atribuciones suficientes para velar por el interés del Estado y de la sociedad, facilitando el ejercicio de la magistratura a ella encomendada.”

La presentación de la iniciativa que reforma la Ley Orgánica del Ministerio Público, constituye una importante decisión política que se propone, a través de la presentación social encomendada a un subprocurador, vigilar y tomar decisiones que hasta entonces solo le correspondían al Procurador General de Justicia, a una autoridad que se encuentre cerca por razón territorial de los ciudadanos que necesiten su intervención como lo anticipa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una justicia pronta y expedita, mediante una adecuada descentralización administrativa. Por lo que en fecha 2 de enero de 1990, por acuerdo de creación se constituyen cinco Subprocuradurías Regionales de Justicia debidamente demarcadas, siendo las siguientes:

- I. De la Zona Norte Tuxpan
- II. De la Zona Centro Xalapa
- III. De la Zona Centro Veracruz
- IV. De la Zona Centro Córdoba
- V. De la Zona Sur Coatzacoalcos



En el año 2004, el C. Gobernador del Estado, Miguel Alemán Velasco, promueve la Ley Núm. 582 ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERCRUZ DE LA LLAVE, con la cual se abroga la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz, de fecha 20 de agosto de 1983, en la cual se consideran en la fracción II del artículo 18 las siguientes subprocuradurías:

- I. De la Zona Norte Tuxpan
- II. De la Zona Centro Xalapa
- III. De la Zona Centro Veracruz
- IV. De la Zona Centro Córdoba
- V. De la Zona Sur Coatzacoalcos

Posteriormente en abril de 2008, siendo el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado promueve el Decreto No. 246, el cual señala:

“Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar de la siguiente forma:

Siete Subprocuradurías Regionales:

- I. De las Zona Norte Tantoyuca
- II. De la Zona Norte Poza Rica
- III. De la Zona Centro Xalapa
- IV. De la Zona Centro Veracruz
- V. De la Zona Centro Córdoba
- VI. De la Zona Centro Cosamaloapan
- VII. De la Zona Sur Coatzacoalcos

En fecha 10 de mayo de 2013, siendo el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado, se publica en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. 180, el Acuerdo General por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el Sistema Procedimental Penal Acusatorio y oral; el Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto referido emitió un nuevo Código de Procedimientos Penales, publicado en Gaceta Oficial del Estado Núm. 574, en fecha 17 de septiembre de 2012, el cual significa los distritos en que entró en vigor (Córdoba y Xalapa) contiene la aplicación en plazos diferidos, siendo el primero de ellos el 11 de mayo de 2013. En dicho Acuerdo General se crean las Unidades Integrales de Procuración de Justicia, y se determinan las denominaciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a la misma; se establecen las reglas de orden administrativo, con la finalidad de afrontar el nuevo Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral.



En fecha 7 de noviembre de 2014, se publica en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 446, el Acuerdo 24 por el que se instruye el establecimiento y funcionamiento de las Unidades Integrales de Procuración de Justicia; y por el que se deja parcialmente insubsistente el Acuerdo General publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 10 de mayo de 2013; en el cual se establece el funcionamiento de las Unidades Integrales de Procuración de Justicia, mismas que se instalarán de conformidad con la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, en el orden y temporalidad que a continuación se indica:

I. En los distritos judiciales Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo y Decimocuarto, con cabeceras en los municipios de Pánuco, Ozuluama, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec, Tuxpan, Jalacingo, Xalapa, Coatepec, y Córdoba, entrará en vigor el día 11 de noviembre de 2014.

II. En los distritos judiciales Séptimo, Octavo, Noveno, Decimotercero, Decimoquinto y Decimosexto, con cabeceras en los municipios de Poza Rica, Papantla, Misantla, Huatusco, Orizaba y Zongolica el día 12 de mayo de 2015.

III. En los distritos judiciales Decimonoveno, Vigésimo y Vigesimalprimero, con cabeceras en los municipios de San Andrés Tuxtla, Acayucan y Coatzacoalcos, el día 10 de noviembre de 2015.

IV. En los distritos judiciales Decimoséptimo y Decimoctavo, con cabeceras en los municipios de Veracruz y Cosamaloapan el día 11 de mayo de 2016."

Cabe mencionar que el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, es un sistema rápido y eficaz, cuyos principios procesales rectores son: el debido proceso, juicio previo, presunción de inocencia, imparcialidad judicial, juez previamente establecido, prohibición de doble juzgamiento, carga de la prueba, protección de la víctima, exclusividad de la investigación penal, fundamentación, motivación e interpretación conforme a la Constitución, prohibición de comunicación ex parte, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Enmarcado en el ámbito nacional y para cumplir con lo dispuesto en el Decreto del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el país, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de junio de 2008, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, con el C. Gobernador del Estado Javier Duarte de Ochoa, promulga la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial con Núm. Ext. 402, el día 29 de enero de 2015 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 108 de fecha 17 de marzo de 2015, estando en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es importante señalar la última actualización a la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial con Núm. Ext. 478, en fecha 29 de noviembre de 2018, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable



Congreso del Estado de Veracruz, expidió el decreto número 764 que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones de ésta ley orgánica; así mismo la actualización a su Reglamento Publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 504 de fecha 18 de diciembre de 2018, de las cuales derivan las modificaciones sustanciales para la actualización del presente Manual Específico de Organización.

El objeto de la Ley Orgánica Número 546 en comento, es regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación aplicable. A partir de esta Ley, el Ministerio Público se organiza como Fiscalía General, Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión para emitir las reglas conforme a las cuales sistematiza la información bajo su resguardo; la cual se encuentra a cargo de un Fiscal General, quien es el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma.

La Fiscalía General, cuenta con dos sistemas para cumplir con sus atribuciones, un sistema de especialización y otro de desconcentración regional, este último, opera por conducto de Fiscales Regionales, quienes son los superiores jerárquicos de los Fiscales de Distrito de las Unidades Integrales y de los Fiscales Encargados de las Sub Unidades Integrales de Justicia, que ejercen sus funciones en las circunscripciones territoriales, denominadas distritos, los cuales son delimitados atendiendo a la presencia de los distritos judiciales, la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, la situación demográfica, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establece el Reglamento de la Ley Orgánica 546. Cada distrito cuenta con un Fiscal de Distrito, personal operativo y administrativo, contando con las unidades administrativas que resultan necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables.

La Fiscalía Regional es una de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya importancia radica en representar a la Institución, para efecto de resguardar los intereses de la misma, en procedimientos administrativos y judiciales; y orientar jurídicamente al resto de las unidades administrativas que lo requieran; así como para elaborar, difundir y mantener la actualización de normas que deban ser observadas por los servidores públicos de la misma, en sus respectivas competencias.

En la Gaceta Oficial Núm. Ext. 236 de fecha 14 de junio 2016, mediante Acuerdo General 04/2016, se crean las Sub-Unidades Integrales en los Distritos Judiciales del Estado, las cuales funcionan e integran de igual manera que las Unidades Integrales, teniendo su misma competencia jurídica conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. La ubicación y el ámbito territorial y material de competencia de los



Fiscales Regionales y de Distrito, se determinan en el Artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica, siendo éstos los siguientes:

I. Fiscalía Regional Zona Norte-Tantoyuca ejercerá su función en el Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales, y tendrá su sede en Tantoyuca.

- a) Primer Distrito: comprende los Municipios de Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y El Higo.
- b) Segundo Distrito: comprende los Municipios de Ozuluama, Naranjos Amatlán, Citlaltépetl, Chinampa de Gorostiza, Tamalín, Tantima y Tancoco.
- c) Tercer Distrito: comprende los Municipios de Tantoyuca, Chiconamel, Chalma, Chontla, Ixcatepec, Platón Sánchez y Tempoal.
- d) Cuarto Distrito: comprende los Municipios de Huayacocotla, Zacualpan, Iliatlán y Texcatepec.
- e) Quinto Distrito: comprende los Municipios de Chicontepec, Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, Tlachichilco y Zontecomatlán.

II. Fiscalía Regional Zona Norte-Tuxpan en el Sexto, Séptimo y Octavo Distritos Judiciales, con sede en Tuxpan.

- a) Sexto Distrito: comprende los Municipios de Tuxpan, Cerro Azul, Tamiahua, Álamo, Temapache y Tepetzintla.
- b) Séptimo Distrito: comprende los Municipios de Poza Rica de Hidalgo, Cazones de Herrera, Castillo de Teayo, Tihuatlán y Coatzintla.
- c) Octavo Distrito: comprende los Municipios de: Papantla, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo.

III. Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa en el Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo Distritos Judiciales, con sede en Xalapa.

- a) Noveno Distrito: comprende los Municipios de Misantla, Colipa, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Nautla, San Rafael, Tenochtitlán, Vega de Alatorre y Yecuatla.
- b) Décimo Distrito: comprende los Municipios de Jalacingo, Atzalan, Altotonga, Las Minas, Perote, Tlapacoyan y Villa Aldama.
- c) Décimo Primero Distrito: comprende los Municipios de Xalapa, congregación de Pacho Viejo del Municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Lucio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan y Tonayán.
- d) Décimo Segundo Distrito: comprende los Municipios de Coatepec, Apazapan, Ayahualulco, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Teocelo y Xico.



IV. Fiscalía Regional Zona Centro-Córdoba en el Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto Distritos Judiciales, con sede en Córdoba.

- a) Décimo Tercero Distrito. Que comprende los Municipios de Huatusco, Alpatláhuac, Calchahuaco, Comapa, Coscomatepec, Ixhuatlán del Café, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Totutla y Zentla.
- b) Décimo Cuarto Distrito: comprende los Municipios de Córdoba, Amatlán de los Reyes, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Coetzala, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Naranjal, Omealca, Paso del Macho, Tezonapa, Tomatlán, Yanga y la congregación Ayojapa, del Municipio de Zongolica.
- c) Décimo Quinto Distrito: comprende los Municipios de Orizaba, Acultzingo, Aquila, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, San Andrés Tenejapa, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Rafael Delgado, Río Blanco, Soledad Atzompa y Tlilapan.
- d) Décimo Sexto Distrito: comprende los Municipios de Zongolica, Atlahuilco, Astacinga, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Tehuipango, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpa, Xoxocotla.

V. Fiscalía Regional Zona Centro-Veracruz en el Décimo Séptimo Distrito Judicial, con sede en Veracruz.

- a) Décimo Séptimo Distrito: comprende los Municipios de Veracruz, Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Úrsulo Galván.

VI. Fiscalía Regional Zona Centro-Cosamaloapan en el Décimo Octavo y Décimo Noveno Distritos Judiciales, con sede en Cosamaloapan.

- a) Décimo Octavo Distrito: comprende los Municipios de Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Acula, Amatlán, Chacaltianguis, Ixmatlahuacan, Otatitlán, José Azueta, Santiago Sochiapan, Tierra Blanca, Tlacotalpan, Tlacojalpan, Tres Valles, Tuxtilla, y Playa Vicente.
- b) Décimo Noveno Distrito: comprende los Municipios de San Andrés Tuxtla, Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, Santiago Tuxtla e Isla.

VII. Fiscalía Regional Zona Sur-Coatzacoalcos en el Vigésimo y Vigésimo Primero Distritos Judiciales, con sede en Coatzacoalcos.





- a) Vigésimo Distrito: comprende los Municipios de Acayucan, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec, Jáltipan y Jesús Carranza.
- b) Vigésimo Primero Distrito: comprende los Municipios de Coatzacoalcos, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa, Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan y Zaragoza.

### **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas**

En la Gaceta oficial número 102, publicada el 25 de agosto de 1990, proclamado por el Poder Ejecutivo y con acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia, considerando que el Ministerio Público es la Institución Jurídica de buena fe que en representación de la sociedad debe velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, muestra Ley sustantiva, tutela bienes jurídicos, todos de imprescindible valor, entre los que destacan la libertad y seguridad sexuales que merecen especial atención, que los familiares de la víctima vienen también a ser víctimas de las consecuencias del delito, porque resultan afectadas social, moral y psicológicamente, por lo que la familia se vuelve un sujeto pasivo más de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

Se entra en acuerdo para la creación de cinco Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, dichas agencias tendrán su residencia en donde se encuentran ubicadas las Subprocuradurías Regionales y sus titulares serán profesionales de sexo femenino, por tal motivo se lleva a cabo la apertura de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en Xalapa, Córdoba, Veracruz, Tuxpan y Coatzacoalcos.

En la Gaceta Oficial, con número de Acuerdo 01/99 de fecha 04 de marzo de 1999, se crea el Centro de Atención a Víctimas de Delito, cuya función será la de proporcionar atención integral a las víctimas directas e indirectas de delitos contra la vida y la salud personal, contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia., teniendo sede en la Ciudad de Xalapa, Ver.

En la Gaceta Oficial del Estado de Fecha 24 de mayo de 2006, menciona que las Subprocuradurías Regionales, tendrán un Subprocurador Regional, quien será titular y de quien dependerán operativamente Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia.



En la Gaceta Oficial número 73, publicada el 08 de marzo de 2010, se instruye la creación de la Unidad de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En la Gaceta Oficial número extraordinario 172 de fecha 28 de mayo de 2010, se publica un acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Veracruz.

En la Gaceta Oficial número 179, publicada el 04 de junio de 2010 y en base al acuerdo 11/2010 que establece los delitos que conocerán las Agencias del Ministerio Público Investigador Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, De los Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, el Artículo 29, hace mención que en cada Distrito Judicial habrá uno o varios Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, quienes dependerán directamente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres. En Cada Agencia deberá contar por lo menos con un Perito de las Especialidades Médica, Psicológica y de Trabajo Social.

En ese mismo año se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 367 de fecha 05 de noviembre de 2010, el decreto N° 871 que reformo la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que permite que solamente sea el Titular quien promueva las adecuaciones a la estructura orgánica de la Procuraduría para el cumplimiento de su objetivo, y con respecto al fortalecimiento de los derechos de las mujeres ha sido la mayor prioridad, al igual que la importancia de la implementación de campañas para erradicar la violencia de género e intrafamiliar, que debido a la atención de las víctimas del delito es un tema prioritario, es inevitable impulsar y normar una política de protección a las víctimas, a través de un nuevo sistema de red de protección a estas, para evitar en consecuencia el abuso. Por esto fue necesaria la creación de una Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres. Derivado de ello y de los acuerdos y circulares que ha emitido el Procurador General de Justicia en el Ejercicio de sus Funciones, se crean áreas administrativas y agencias especializadas del Ministerio Público para proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes, que deben ser contempladas en el Reglamento de la ley.

El 17 de noviembre de 2010, se publica en la Gaceta Oficial número 367, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave donde la Dirección del Centro de Atención a las Víctimas del Delito tendrá un titular que directamente dependerá de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.



Asimismo, se menciona que el Departamento de la Unidad de Género estará adscrito directamente al Procurador; y su titular será el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

En la Gaceta Oficial número 102 de fecha 12 de marzo de 2014 y mediante el acuerdo número 02/2014, se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por personas no Localizadas.

En la Gaceta Oficial número 138 de fecha 07 de abril de 2014, por el acuerdo 07/2014 la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres se denominará Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Delitos en Materia de Trata de Personas., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 de la ley número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17,18 fracción I,20,23 fracciones IX,XII,XIII,XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; 1,3 fracción III y párrafo último, 4,8, y 9 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Se crean las agencias del ministerio público investigadoras especializadas en delitos en materia de trata de personas, las cuales dependerán directamente de la titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Delitos en Materia de Trata de Personas; y se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada Distrito Judicial, con base en el presupuesto disponible del organismo. Y se relacionan con los agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos en Materia de Trata de personas, además a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El 29 de Enero de 2015 se publica en la Gaceta Oficial número extraordinario 042, la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

En la Gaceta Oficial número 108 de fecha 17 de marzo de 2015, se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde menciona que la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Trata de Personas estará a cargo de un Fiscal Coordinador Especializado y adscribe a la Unidad de Género a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.



En la Gaceta Oficial, número 135 de fecha 06 de abril de 2015, en base al Acuerdo Específico 02/2015 por el que la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de trata de Personas, suple la denominación de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de trata de Personas; de igual manera se instruye que la **Unidad de Género** se reescriba a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, de quien dependerá jurídicamente, Conservando las atribuciones señaladas en el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

De igual manera, el Centro de Atención a Víctimas del Delitos cambia de denominación a Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, se convierte en un órgano desconcentrado de la Fiscalía General, y lo adscriben a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, señalando sus atribuciones en el artículo 251 de dicho Reglamento.

Las Fiscales Especializadas para los Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Menores y de Trata de Personas se denominarán Fiscales Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, quienes tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

El 18 de Noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial Número Extraordinario 462 se publica el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica y en el artículo 35 del Citado Reglamento, se enuncian las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contando con I.- Fiscales Auxiliares; II.- Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, III.- titular de la Unidad de Género; IV.- Enlace Estatal de Alerta Ámber; V.- Auxiliares de Fiscal y VI.- Auxiliares Administrativos. Asimismo personal de apoyo como son Enlaces, Policías y Peritos.

Finalmente, el 18 de Diciembre de 2018, mediante Gaceta Oficial Número Extraordinario 504 se publica la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en el artículo 91 del Citado Reglamento, se enuncia las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contando con I.- Fiscales Auxiliares; II.- Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, III.- Auxiliares de Fiscal; IV.- Unidad de Análisis y Contexto; V.- Enlace Estatal de Alerta Ámber VI.- Auxiliares Administrativos. Asimismo personal de apoyo como son Enlaces, Policías y Peritos.



## **Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos**

La creación de la Subprocuraduría Regional Especializada en Asuntos de los Indígenas, fue con el fin de otorgar seguridad jurídica a los pueblos originarios, tomando en cuenta sus costumbres, especificidades culturales, además de ser incluyente y respetuosa de la diversidad cultural, lingüística y con igualdad sustantiva garantizando la libre determinación, autonomía y Derechos Humanos, creando mecanismos institucionales que les brindarán apoyo en los problemas jurídicos que enfrentaban.

Con el propósito de atender estas necesidades primordiales del Estado, se crea una Subprocuraduría Regional Especializada en Asuntos de los Indígenas, con jurisdicción en todos aquellos distritos judiciales, que contemplaban municipios en los que se asentaban los mencionados grupos; lo anterior mediante Acuerdo número 06/93, de fecha 07 de septiembre de 1993, por medio del cual se dispuso la creación de la Subprocuraduría Regional Especializada en Asuntos de los Indígenas, con Agentes del Ministerio Público Investigadores Itinerantes, que tendrían su validez para la aplicación de la Ley, por razón de territorio atendiendo un radio de acción de 68 municipios.

Mediante Acuerdo número 09/93 de fecha 9 de octubre de 1993, se establecieron las disposiciones generales que norman las funciones de la Subprocuraduría Regional Especializada en Asuntos de los Indígenas y el 13 de septiembre de 1997 se publicó el Acuerdo 02/97 con el cual se creó la Agencia del Ministerio Público Itinerante para el Valle de Uxpanapa.

Así mismo, por Acuerdo 001/2001, se reestructura la Subprocuraduría Especializada en Asuntos de los Indígenas modificándose los Acuerdos 06/93 y 02/97, al no justificar la itinerancia en los Municipios de Zacualpan, Platón Sánchez, Tecolutla, Córdoba, Huatusco, Tezonapa, Omealca, Coatzacoalcos y Las Choapas, por no contar con población indígena, ampliándose la itinerante en los Municipios de Ixcatepec y Chiconamel.

La Subprocuraduría no aparecía en ningún cuerpo normativo hasta la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el año 2005.

En el año 2006 aparece ya en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia con el nombre de Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas, haciendo notar que se sustituye lo regional y en su lugar se confiere competencia estatal, ampliando la jurisdicción a once Agencias del Ministerio Público Investigador Itinerantes, atendiendo un total de 95 Municipios.

Con base en las reformas a la Carta Magna, por decreto publicado en el Diario Oficial, en fecha 18 de junio de 2008, fueron reformados y adicionados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las



fracciones XXI y XXIII del apartado B del Artículo 123, para transformar el procedimiento penal tradicional a un Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, en donde las pruebas y las evidencias deben ser desahogadas en igualdad de condiciones ante un juez. Reforma que tiene como características principales la defensa y protección de los Derechos Humanos, tanto del indiciado, imputado o acusado como de la víctima u ofendido, pues, de manera explícita, incorpora los principios pro persona, presunción de inocencia, igualdad procesal entre las partes y nulidad de toda prueba obtenida mediante la violación de Derechos Humanos.

Mediante Decretos publicados en la Gaceta Oficial del Estado, de fechas 5 y 17 de noviembre de 2010, reforman la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Reglamento.

Con fecha 10 de mayo de 2013, se emite el Acuerdo General, en el que se instruyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral.

En el Acuerdo número 04/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas se denominará Subprocuraduría de Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, y por el que se le incorpora la Agencia del Ministerio Público Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, quien solventará las solicitudes realizadas por los Organismos Protectores de Derechos Humanos, además vigilará el cumplimiento de la formalidad de las diligencias dentro de las diversas áreas de la Fiscalía en el Estado de Veracruz, para que los asuntos de naturaleza administrativa, dentro de los tres rubros que conforman la injerencia de los Organismos de Derechos Humanos por la actuación de Servidores Públicos consistentes en: dilación en la integración de las investigaciones ministeriales, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, dilación en la ejecución de órdenes de aprehensión, actos de molestia y otros.

En fecha 13 de agosto de 2014, se publica el Acuerdo 19/2014 por el que se crea la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Itinerante en el Municipio de Zongolica, Veracruz, estableciendo la distribución territorial de la siguiente manera: la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Itinerante, comprenderá los Municipios de: Los Reyes, Tlaquilpa, Mixtla de Altamirano, Texhuacan, Xoxocotla, Tehuipango y Astacinga; y la Agencia Segunda, comprenderá los municipios de Zongolica, Tequila, Atlahuilco y Magdalena.

Con fecha 10 de septiembre de 2014, se publica el Decreto número 297, que declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y establece los términos de su aplicación gradual en los Distritos Judiciales del Estado.



Con este Decreto, entran en funciones en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las siguientes Fiscalías Itinerantes:

11 de noviembre de 2014, Huayacocotla y Chicontepec, iniciando funciones el Fiscal Itinerante en Tantoyuca.

12 de mayo de 2015, Papantla, Orizaba y Zongolica; y

10 de noviembre de 2015, San Andrés Tuxtla y Uxpanapa.

Otra transformación es publicada en la Circular 10/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, por la que se instruye a los Fiscales Itinerantes, así como a los Fiscales de Distrito respecto a su actuación ministerial donde tiene aplicación el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, transitó al ámbito autónomo mediante Decreto número 553 de fecha 30 de enero de 2015, a través del cual se declaró expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, emitiéndose la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, los cuales contienen las atribuciones de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, incorporando en su estructura al organismo desconcentrado denominado "Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito", proporcionando así una atención integral a las víctimas directas e indirectas de delito.

Finalmente, en fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Gaceta Oficial número Ext. 504, se expide el Reglamento vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y se modifica la estructura orgánica de la Fiscalía Coordinadora Especializada. Se realiza una redistribución distrital de la Fiscalía Itinerante de San Andrés Tuxtla, atendiendo a las necesidades de procuración de justicia de los municipios con población indígena. Se establecen las fiscalías de Huayacocotla, Chicontepec, Tantoyuca, Papantla, Zongolica y Zongolica II, Orizaba, Hueyapan de Ocampo y Uxpanapa.

### **Unidad Especializada en Combate al Secuestro**

El 21 de agosto de 2008, el Gobierno Federal, los Tres Poderes de la Unión, Secretarios de Estado, Gobernadores y Presidentes Municipales de toda la República Mexicana, Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresariales, Sindicales, Religiosas y Medios de Comunicación, suscribieron el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", en el Marco de la XXIII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública que estableció en su objetivo 3.1. La obligación de generar una estrategia nacional e integral contra el delito de secuestro.

Lo anterior con mira a conjuntar los esfuerzos institucionales del país a favor de la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de combatir de manera sistemática y eficiente la estructura de la delincuencia organizada en materia de secuestros, programando, organizando



e implementado eficientes y eficaces sistemas de generación de información, métodos y técnicas especiales de investigación policial, gestión de crisis y negociación, análisis táctico y operaciones especializadas.

De igual forma en cumplimiento a los compromisos establecidos, en septiembre de 2008, las instancias de procuración de justicia del país suscribieron "la estrategia nacional e integral contra el delito de secuestro".

Como una respuesta por parte del Gobierno del Estado de Veracruz para con la ciudadanía y con base a los acuerdos suscritos con el Gobierno Federal, el Gobernador Fidel Herrera Beltrán, el 23 de septiembre de 2008, suscribió, "El Acuerdo por la Seguridad de los Veracruzanos", acompañado de Representantes de los Sectores Políticos, Sociales, Empresariales, Religiosos, Sindicales y Medios de Comunicación, así como Representantes del Gobierno Federal, en el cual se comprometen a establecer una lucha frontal y contundente en contra del crimen organizado.

Con base a lo anterior, el 4 de septiembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno de Estado el Acuerdo 57/2008 del C. Procurador General de Justicia, mediante el cual se crea la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, como una acción más que refuerza las decisiones del Gobierno del Estado en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Para su adecuado funcionamiento se publicó el 17 de octubre de 2008 el Acuerdo 66/2008 del C. Procurador General de Justicia, en el que se especifica la organización y funcionamiento de dicha unidad.

En la fecha de su creación, la Unidad Especializada, estaba adscrita al Área del C. Procurador, recibiendo instrucciones de manera directa del Titular de la dependencia.

Más adelante, mediante Reglamento de la Ley Núm. 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 367 de fecha 17 de Noviembre de 2010, se circunscribe la Unidad Especializada en Combate al Secuestro a la Dirección General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones como se menciona a continuación:

Artículo 150: La AVI para el ejercicio de sus atribuciones se compondrá de:

- I. Un Director General quien será el titular y de quien dependerán operativamente;
- II. Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

A través del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial núm. Ext. 108 de fecha 17 de Marzo de 2015, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se transforma en un organismo autónomo y cambia su denominación a Fiscalía General del Estado; asimismo, se circunscribe la Unidad Especializada en Combate al Secuestro directamente al Fiscal General con el nivel de Dirección de Área; situación que se indica en el Capítulo VI, Artículo 101 de este Reglamento, que a su letra dice:





Artículo 101. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro estará a cargo de un Director, que será un Fiscal Especializado, será designado y removido por el Fiscal General.

La Unidad Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa, y su Director tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

El presente reglamento indica en el Artículo 104, como estará conformada la estructura orgánica por áreas de la Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Así mismo el Artículo 105, indica que estará conformada por Coordinaciones, Artículo 106, del presente reglamento señala su competencia territorial que a la letra dice:

"...Artículo 105. Los Coordinadores serán Fiscales Especializados, designados y removidos por el Fiscal General; mismos que tendrán su sede en los Distritos Judiciales de Tuxpan, Xalapa, Córdoba y Coatzacoalcos. El Fiscal General podrá, de acuerdo a las necesidades y recursos presupuestales, crear las coordinaciones que se requieran.

Artículo 106. Para efecto de sus atribuciones establecidas en el artículo que antecede, la competencia territorial de la Unidad Especializada y de las Coordinaciones, quedará de la manera siguiente

- I. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro con sede en Xalapa Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Séptimo, señalados en las fracciones II y V respectivamente del artículo 19 del presente reglamento;
- II. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con Sede en Tuxpan, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, séptimo y Octavo, señalados en las fracciones I y II del artículo 19 del presente reglamento;
- III. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Córdoba, Veracruz, tendrá competencia en los distritos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno, señalados en las fracciones IV y VI del artículo 19 del presente Reglamento; y
- IV. Coatzacoalcos, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Vigésimo y Vigésimo Primero, señalados en la fracción VII del artículo 19 del presente Reglamento.

Con fecha 18 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial Núm. Ext. 462, se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual en su capítulo VI Artículo 113, mantiene la misma dependencia jerárquica y denominación, así como las atribuciones y estructura orgánica ya conferidas en el anterior reglamento a la Unidad.

Finalmente, con fecha 18 de noviembre de 2018, mediante Gaceta Oficial Núm. Ext. 504, se publica un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual en su capítulo VIII artículo 121, mantiene la misma dependencia jerárquica y denominación, así como las atribuciones y estructura orgánica.



Artículo 121. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro dependerá directamente de la persona titular de la Fiscalía General, estará a cargo de una Directora o un director que será un Fiscal Especializado, el cuál será nombrado y removido por aquel.

La Unidad Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y su Director o Directora tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

El actual Reglamento indica en el artículo 122, como estará conformada la estructura orgánica por áreas de la Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

Así mismo en el artículo 125 señala que, las Coordinaciones estarán a cargo de una Coordinadora o un Coordinador, nombrado y removido por la persona Titular de la Fiscalía General.

Las Coordinaciones tendrán su sede en los Distritos Judiciales de Tuxpan, Xalapa, Córdoba, Coatzacoalcos, Tantoyuca y competencia en todo el Estado.

La persona Titular de la Fiscalía General podrá, de acuerdo a las necesidades, crear las coordinaciones que se requieran mediante, acuerdo, siempre y cuando el presupuesto lo permita. Así como, dentro de la Jurisdicción territorial de las sedes antes mencionadas, designar a las y los Fiscales Especializados que se requieran por las necesidades del servicio.

Artículo 126. Cada Coordinación, para el debido ejercicio de sus funciones, se integrará por policías de Investigación y se auxiliará de la Dirección de los Servicios Periciales y de la Dirección General de la Policía Ministerial.

Artículo 127. Para efecto de las atribuciones establecidas, la competencia territorial de la Unidad Especializada y de las Coordinaciones, quedará de la manera siguiente:

I. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro con sede en Tantoyuca, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, señalados en la fracción I del artículo 80 del presente Reglamento;

II. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Tuxpan, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Sexto, Séptimo y Octavo, señalados en la fracción II del artículo 80 del presente Reglamento;

III. La Unidad Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Xalapa, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Séptimo, señalados en las fracciones III, IV y V, respectivamente, del artículo 80 del presente Reglamento;

IV. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Córdoba, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno, señalados en las fracciones IV y VI del artículo 80 del presente Reglamento, y



V. La Coordinación Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, tendrá competencia en los Distritos Vigésimo y Vigésimo Primero, señalados en la fracción VII del artículo 80 del presente Reglamento.

### **Unidad de Análisis de la Información**

El nuevo sistema de justicia penal sugiere un cambio en el paradigma de la organización y procesos de la autoridad responsable de la persecución del delito, partiendo de medidas innovadoras y dinámicas, capaces de una rápida adaptación ante la movilidad que implica la delincuencia.

Las deficiencias en la investigación de los delitos, la falta de inteligencia institucional y la carencia de un diagnóstico de la situación delictiva y de las causas criminógenas afectan al sistema de justicia mexicano, provocando altos índices de impunidad, corrupción y un ineficiente desempeño de las instituciones dedicadas a la impartición de justicia. Por otra parte, la información dispersa o sin analizar impide a los tomadores de decisiones elegir las mejores alternativas para elaborar estrategias efectivas que ayuden a mejorar la impartición de justicia.

Para lograr la eficiencia en la investigación del delito y en la planeación estratégica de la actuación de la autoridad, resulta necesario el desarrollo de un área que revitalice la procuración de justicia, cuyos productos estén orientados por una parte, al fortalecimiento de las indagatorias y por otra, a la producción de insumos para la elaboración de documentos estratégicos tendientes a hacer eficiente la actuación de la propia autoridad, reflejando esto en una política criminal diseñada bajo metodologías y parámetros racionales. Además de lo anterior, aquellos orientados a la inhibición y prevención del delito, con la indispensable concurrencia de otros sectores y autoridades.

La Unidad de Análisis de Información, busca convertir la información en conocimiento operable, a través de una visión sistémica que permita contar con una aproximación al complejo y multifactorial fenómeno de la delincuencia, generando inteligencia para la toma de decisiones estratégica mediante la formulación de líneas de acción ad hoc al problema por resolver, optimizando recursos y sumando esfuerzos.

La implementación de las Unidades de Análisis de Información en las diversas instancias de procuración de justicia del país, representa una transformación sin precedente en la forma de generar inteligencia, con la finalidad de fortalecer de manera directa la actuación de los Fiscales.

Durante la XXXIII y la XXXIV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en la Ciudad de México, las Procuradurías de todo el país acordaron impulsar la creación, o en algunos casos fortalecimiento de las Unidades de Análisis de Información. El



objetivo, según se desprende del documento de acuerdos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, es dar paso a la denominada "Inteligencia criminal".

Mediante Acuerdo General 05/2016, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 244, de fecha veinte de junio de 2016 fue creada la Unidad de Análisis de Información como un área de inteligencia estratégica de la actual Fiscalía General del Estado de Veracruz, misma que coadyuvará en la procuración de justicia, la inteligencia contribuye analizando la información para la construcción de la teoría del caso, que permita fortalecer las acusaciones de los Fiscales, aportando pruebas basadas en líneas de acción para la investigación policial con el objeto de agilizar el proceso para una expedita impartición de justicia, lo cual contribuye a reducir la impunidad y mejorar la eficiencia en los procesos de investigación y persecución penal.

Finalmente, mediante gaceta número Ext. 504, de fecha 18 de diciembre de 2018, se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por medio del cual se actualiza el numeral respecto de los puestos y funciones de las áreas que conforma la Unidad de Análisis de Información.

### **Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

El Órgano Especializado es un área operativa de la Fiscalía General del Estado, cuya función es propiciar a través del dialogo la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos ante un hecho delictivo, a través de los procedimientos alternativos previstos en el Código Nacional y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Con la implementación del nuevo sistema de justicia penal la Fiscalía General del Estado adopta el modelo de Unidades de Atención Temprana para ofrecer la justicia alternativa al ciudadano, siendo esta la oficina de primer contacto con la población y es en donde se tiene la función de emitir resoluciones tempranas en los asuntos expuestos por la población, con la aplicación de procedimientos que buscan alternativas de solución a los conflictos de una forma rápida, benéfica, económica y sencilla, privilegiando siempre la reparación del daño a la víctima.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado el 29 de Enero del año 2015, se da vida jurídica al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya finalidad es la de fomentar la cultura de la paz en los asuntos de carácter penal, reglamentando sus funciones así como las de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana con la publicación del Reglamento Interno lo que ocurre en fecha 18 de Noviembre del año 2016, con el cual se fundamenta el desarrollo de sus actividades a través de mecanismos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.



Para efectos del buen desempeño de las funciones, el Órgano Especializado, así como de las Unidades y Sub-Unidades que integran la misma, requiere apoyarse en la organización y en una serie de sistemas administrativos que permitan lograr una mayor eficiencia en la operación de los procedimientos básicos y complementarios.

El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias enuncia sus atribuciones en el Capítulo III, artículo 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su última reforma de fecha 29 de noviembre 2018, y en el artículo 152 del Reglamento:

Del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. La Fiscalía General contará con un órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias, que deberá fomentar la cultura de la paz y tramitar los procedimientos alternativos previstos en el Código Nacional y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, y ejercer las facultades con independencia técnica y de gestión, así como proponer el procedimiento alternativo que resulte más adecuado para cada caso en concreto.

### **Dirección General de los Servicios Periciales**

El 20 de agosto de 1983, al publicarse la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Laboratorio Científico de Investigación Penal desaparece y se crea la Dirección General de los Servicios Periciales, impulsando el establecimiento del Laboratorio de Química, con la instalación de equipos de tecnología en ese entonces avanzada, tales como dos espectrofotómetros: uno Infrarrojo y otro ultravioleta- como un Cromatógrafo de Gases en el año de 1991.

En 1998, el personal pericial elaboró y publicó la "Guía Práctica para la solicitud de Dictámenes Periciales" y el "Manual sobre la Preservación del Lugar de los Hechos"

En 1999, debido al aumento de solicitudes de análisis químicos, se adquirió equipo, que no fue posible instalar por falta de espacio en las áreas que ocupaba el Laboratorio de Química, por lo que fue necesario solicitar la construcción de un edificio que tuviera características especiales de infraestructura para instalar el Laboratorio de Química Forense, así como otros dos espacios destinados para la creación de dos nuevos laboratorios uno de Genética Forense, del cual ya se contaba con equipo nuevo y otro de Anatomopatología Forense.

La Dirección con todo su personal y equipos del Laboratorio de Química se trasladaron en junio del año 2004 al inmueble donde actualmente se ubica la Dirección General de los Servicios Periciales localizado en la Unidad Nuevo Xalapa, el cual fue construido para cumplir con la infraestructura necesaria para la instalación de los equipos de los Laboratorios de Química, Genética y Patología Forense.



El 12 de julio del 2004, al expedirse la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, pasa a ser de Dirección General de los Servicios Periciales a Dirección de los Servicios Periciales, al ser un área sustantiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la integración de la Investigación Ministerial para la pronta y expedita procuración de justicia; se le establecen las siguientes atribuciones:

- Tendrá a su cargo el casillero de identificación criminal, con clasificación dactiloscópica, nominal, fotográfica, sistema de proceder del identificado, así como cualquier otro modelo de identificación.

El Plan Veracruzano de Desarrollo del sexenio 2004-2010 (Capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, Sección 2.4 Acciones), establece entre sus objetivos, elevar la funcionalidad administrativa del Gobierno del Estado y la calidad de los servicios competencia de la Procuraduría de Justicia; en cumplimiento a lo anterior y aunado al hecho de que la cultura de la calidad es una necesidad de toda Institución de Servicio Público, la Procuraduría adoptó la estrategia de implementar, mejorar y certificar sistemas de gestión de la calidad bajo estándares internacionalmente reconocidos, así como mantenerlos y mejorarlos de forma continua. Por lo anterior desde el año 2009 se han certificado los laboratorios de Química, Genética y Anatomopatología bajo la Norma Internacional ISO 9001:2008 lo cual brinda una certeza en los procedimientos que se realizan para la emisión de los dictámenes.

En el 2008, por decreto publicado en el Diario Oficial en fecha 18 de junio se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar el procedimiento penal tradicional a un Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, en donde las pruebas y las evidencias deben ser desahogadas en igualdad de condiciones ante un Juez.

El 9 de enero del 2015, el artículo 67 fracción I, del capítulo VI de los Organismos Autónomos del Estado de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la gaceta oficial el 9 de enero de 2015; La Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cambio a un Órgano Autónomo del Estado denominado Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EL 29 de Enero de 2015 se publica en la Gaceta Oficial número Extraordinario 042 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 16 menciona que en el Reglamento de la Ley se precisara la estructura de la Fiscalía, por lo que en la Gaceta Oficial número Extraordinario 108 de fecha 17 de Marzo de 2015 publica el Reglamento de la Ley Orgánica, mismo que en el artículo 113 de dicho reglamento señala un cambio de denominación de la Dirección de los Servicios Periciales a Dirección General de los Servicios Periciales, cabe señalar que en esta última publicación se han creado, dos Subdirecciones: de Oficina Centrales y Delegacionales; Jefaturas de Departamentos de Criminalística, Medicina



Forense, Química Forense, Biología Forense, Identificación Humana, y Dictámenes Diversos; la Oficina de Control de Calidad y la de Archivo y Bodega; aunado a las Delegaciones y Subdelegaciones existentes con lo cual se eficientarán los tramos de control y autoridad que permitan un mejor desempeño de la Dirección.

Con motivo del proceso de mejorar las acciones administrativas el 18 de Diciembre del año 2018 se publica el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, mediante Gaceta Oficial Numero Ext. 504, mismo que modifica la denominación Subdelegados, pasando a denominarse Peritos Jefes/Jefas Regionales y Peritos Jefes/Jefas Delegacionales; Asimismo el Departamento de Subdirección y su titular dejaron de Existir, ahora solo existe el Departamento de Dirección con su Titular y en las Oficinas Centrales de la Dirección General en la Ciudad de Xalapa se contara con los Departamentos de Criminalística, Medicina Forense, Química Forense, Genética Forense, Identificación Humana, Dictámenes Diversos y Lofoscopia, que estarán a cargo de Peritos Coordinadores /Coordinadoras, Peritos Supervisores, Peritos de diversas Especialidades quienes se auxiliaran con personas comisionadas de otras áreas, Enlace Administrativo y Enlace de Estadística e Informático.

### **Dirección General de la Policía Ministerial**

La Policía Ministerial del Estado, constituye un área sustantiva en el esquema de procuración de justicia del Estado de Veracruz - Llave. Su existencia obedece a la necesidad de contar con una organización habilitada para dar cumplimiento a los mandamientos judiciales y ministeriales que se libran sobre la multiplicidad de asuntos relacionados con esta materia y que están estrechamente vinculados con la preservación del estado de derecho y, por tanto, con el bienestar de la sociedad veracruzana.

En virtud de su subordinación, en la práctica como instancia meramente operativa a la del Estado, en épocas anteriores se había venido soslayando la importancia de contar con instrumentos de orden organizacional que dieran claridad y transparencia suficientes a su funcionamiento, tanto en lo operacional como en lo administrativo.

El 3 de Agosto de 1983 es publicada la Ley N° 441 Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz por el entonces Gobernador del Estado Lic. Agustín Acosta Lagunes, misma en la que en su artículo 11 señala que "...El personal del Ministerio Público del Estado de Veracruz está integrado por: Fracción VIII.- Un Director General de la Policía Judicial..."

De igual modo en el artículo 44 de la citada Ley N° 441 Orgánica del Ministerio Público indica "...La Dirección General de la Policía Judicial del Estado se compondrá de...; señalando la estructura de dicha Dirección. Resaltando en esta Ley, la denominación de "Policía Judicial "



El 11 de Mayo de 1991, es publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el "Reglamento Interior de la Policía Judicial del Estado de Veracruz - Llave", mismo que señala la organización y funcionamiento para el ejercicio de las atribuciones de la Policía Judicial del Estado.

El 12 de Julio de 2004 es publicada en la Gaceta Oficial Núm. 138 la Ley N° 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que en el Título Segundo, Capítulo II, hace referencia a su organización, precisando en su artículo 18 Fracción VIII.- Un Director General de la Policía Ministerial...", cambiando su denominación de Policía Judicial del Estado a Policía Ministerial.

El 16 de Diciembre de 2008 es publicado en la Gaceta Oficial N° Ext. 414 El Decreto número 302 que Reforma diversos artículos de la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, modificando el artículo 18, fracción VIII, señalando que estará a cargo de "...Un titular de la Agencia Veracruzana de Investigaciones...". Cambiando su denominación de Dirección General de la Policía Ministerial a Agencia Veracruzana de Investigaciones.

El 03 de Junio de 2010, El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Octava sesión, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 Policías Estatales, cada una con un mando único y confiable, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales.

Así mismo el 31 de Octubre de 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima Primera Sesión, mediante Acuerdo 10/XXXI/11 aprueba los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter Federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, emitiendo el correspondiente Lineamiento para el otorgamiento de dichos recursos, mismo que define el concepto de Módulo de Policía Ministerial Acreditable como: "...la Organización Policial integrada con elementos de Policía Acreditable, encargada de la Investigación de los delitos, señalando que deberá estar integrada por dos Unidades, una Unidad de Análisis Táctico y una Unidad de Investigación. Iniciando a partir de la adhesión a dicho Convenio, con la conformación de la POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE, emitiendo las convocatorias correspondientes y realizando los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de la misma.

Mediante Decreto 249, se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial número 166 del 25 de abril de 2014, a través del cual se modifica la denominación de Agencia Veracruzana de Investigaciones a Dirección General de la Policía Ministerial.

El 09 de Enero de 2015 en la Gaceta Oficial núm. Ext. 014 es publicado el Decreto número 536 que " Reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", reformando el artículo 52 en el que señala que: " El Ministerio Público en el Estado





está a cargo de un Órgano Constitucional Autónomo en los términos del artículo 67 Fracción I de esta Constitución; y dicho artículo 67 señala las particularidades del Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado, indicando los requisitos para ser el titular de la misma.

El 29 de Enero de 2015, mediante Gaceta Oficial Núm. 042 es publicada la Ley Número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma en la que se señalan las atribuciones conferidas al nuevo Órgano Autónomo denominado "Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

El 17 de marzo de 2015, en la Gaceta Oficial Núm. 108 se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, mismo en el que en su artículo 148 precisa las atribuciones, y en el artículo 149 su estructura orgánica.

Finalmente, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz publicado el 18 de Diciembre de 2018, en su artículo 202 establece que la Policía Ministerial tendrá adscrito al personal de la Policía de Investigación y de campo, y estará bajo el mando directo de las personas Titulares de la Fiscalía General y, en sus respectivos ámbitos de competencia de los Titulares de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las/los Fiscales.

Asimismo en el artículo 203, establece que la Policía Ministerial estará a cargo de una Directora o Director General, el cual será nombrado y removido por la persona Titular de la Fiscalía General, y de quien dependerán:

1. Subdirección General:
  - a) Departamento de Inteligencia
  - b) Departamento de Análisis y Estadística
  - c) Departamento de grupos de reacción inmediata
  - d) Delegaciones Regionales
  - e) Policía de Investigación
2. Subdirección de Planeación y Logística:
  - a) Departamento de Logística
  - b) Departamento de Apoyo Operativo, Control de Armamento y Equipo Operativo
  - c) Oficina de Servicios Médicos, y
  - d) Oficina de Apoyo Legal



## **Dirección General Jurídica**

La Dirección General Jurídica es una de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya importancia radica en representar a la Institución, para efecto de resguardar los intereses de la misma, en procedimientos administrativos y judiciales; y orientar jurídicamente al resto de las unidades administrativas que lo requieran; así como para elaborar, difundir y mantener la actualización de normas que deban ser observadas por los servidores públicos de la misma, en sus respectivas competencias.

La titularidad recae en un Abogada/Abogado General, cuya denominación obedece a su inclusión en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Reglamento de la misma, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, en fechas 29 de enero 2015 y 18 de diciembre 2018, respectivamente.

Esta unidad administrativa se ha mantenido vigente en la Institución, antes y después de que ésta se convirtiera en un organismo autónomo constitucional, esto es, su antecedente se encuentra en la extinta Procuraduría General de Justicia, misma que tiene su origen en la normatividad siguiente:

Ley número 441 Orgánica del Ministerio Público, expedida el 3 de agosto de 1983, por el Lic. Agustín Acosta Lagunés, Gobernador del Estado de Veracruz; denominada como Dirección General Jurídica Consultiva, integrada por: un Director General, y las secciones de "Consultivo, legislación y Contencioso", "Civil, Amparo y Avisos Notariales", "Estadística Criminal" y "Editorial y Biblioteca".

En febrero de 2003, en la administración del Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado de Veracruz, se autorizó la Estructura Orgánica de la Dirección General Jurídica, incorporándose la figura del Consultor Jurídico, y los Departamentos "Consultivo, Legislación y Contencioso", "Amparos" y "Estadística Criminal".

Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 138, en fecha 12 de julio de 2004, expedida por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz, misma que en su artículo 18, fracción VII, hace el señalamiento de que se contará con un Director General Jurídico.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 119, en fecha 24 de mayo de 2006, expedido por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz; denominada como Dirección General Jurídica, integrada por: un Director General, un



Consultor Jurídico, un Jefe/Jefa de Departamento Consultivo, Legislación y Contencioso, un Jefe/Jefa de Departamento de Amparos; un Jefe/Jefa de Departamento de Estadística Criminal; Analistas Jurídicos, Analistas Estadísticos, un Enlace Administrativo y Auxiliares Administrativos.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 367, en fecha 17 de noviembre de 2010, expedido por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz; denominada como Dirección General Jurídica, integrada por: un Director General, un Consultor Jurídico, un Jefe/Jefa de Departamento Consultivo, Legislación y Contencioso, un Jefe/Jefa de Departamento de Amparos; y un Jefe/Jefa de Departamento de Análisis de Estadística Criminal.

Acuerdo 01/2012 por el que se incorpora a la Dirección del Centro de Información, el Departamento de Análisis de Estadística Criminal, y por el que se reestructura la Dirección General Jurídica, al modificar la denominación del Departamento Consultivo, Legislación y Contencioso por el Departamento de Asuntos Contencioso-Administrativos y Laborales e incorporarse el Departamento Consultivo y de Análisis y el Departamento de Legislación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 87, en fecha 14 de marzo de 2012.

Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 042, en fecha 29 de enero de 2015, expedida por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado; denominada como Dirección General Jurídica, cuya titularidad está a cargo del Abogada/Abogado General.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 108, en fecha 17 de marzo de 2015, expedida por el Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado; denominada como Dirección General Jurídica, integrada por: un Abogada/Abogado General, una Subdirección de Consultoría Jurídica, una Subdirección de Legislación, una Subdirección de Asuntos Contencioso Administrativos y Laborales, una Subdirección de Amparo, Civil y Penal, una Unidad Política Criminal, un Instituto de Asesoría Jurídica, Jefe/Jefas de Departamento, y un Enlace Administrativo; cabe aclarar que la Unidad de Política Criminal, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicada en la *Gaceta Oficial del Estado*, dependía del Abogada/Abogado General, sin embargo, la misma tuvo operatividad a partir de que se convirtió en el Departamento de Política Criminal adscrito a la Unidad de Análisis de la Información, conforme a lo señalado en el Acuerdo General 05/2016 por el que se crea dicha unidad, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, y posteriormente con la reforma al artículo 35 de la Ley Orgánica citada.

La Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última reforma publica en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 11 de noviembre 2018; la o el



Abogada/Abogado General dependerá directamente del o la Fiscal General, será el titular de la Dirección General Jurídica y tendrá las facultades y atribuciones que determinen esta ley, su reglamento y demás normatividad aplicable.

Acuerdo Específico 04/2017, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtro. Jorge Winckler Ortiz, ordena la creación de la Secretaría Técnica de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de auxiliar a la Dirección General Jurídica en sus funciones.

Finalmente, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 504, en fecha 18 de diciembre de 2018, expedida por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Ignacio de Llave; denominado como Dirección General Jurídica, integrada por: una o un Abogada/Abogado General, una Secretaría Técnica, una Subdirección de Consultoría Jurídica, una Subdirección de Legislación, una Subdirección de Asuntos Contencioso Administrativos y Laborales, una Subdirección de Amparo, Civil y Penal y para las y los Jefe/Jefas de Departamento.

### **Dirección General de Administración**

La Fiscalía General delega las atribuciones para dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento administrativo en la Dirección General de Administración.

En este sentido, la Dirección a través de las áreas que la integran, dota a la Fiscalía General del Estado de los recursos humanos, financieros y materiales para el desempeño de las actividades, el cumplimiento de sus objetivos y el logro de sus metas. Tal como lo establecía la anterior Ley Número 441 Orgánica del Ministerio Público, para el ejercicio de sus funciones la Fiscalía deberá contar con una unidad administrativa que ejerza tales funciones:

"...Artículo 11.- El personal del Ministerio Público del Estado de Veracruz está integrado por: Fracción III.- Un Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia...."

Derivado de la publicación el 12 de Julio del 2004, en la Gaceta Oficial Número 138, de la Ley Número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Oficialía Mayor cambia su denominación a Dirección General de Administración, tal como quedó establecido en su artículo 18 Fracción XIII. Posteriormente el 24 de mayo de 2006 mediante Gaceta Oficial Número Ext. 119 se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. El mismo establecía la estructura orgánica de la Dirección General de Administración conformada por las siguientes áreas:



"Artículo 88. La Dirección General de Administración depende directamente del Procurador y se compondrá de:

- I. Un Director General quien será el titular y de quien dependerán operativamente:
- II. Un Subdirector de Recursos Financieros
- III. Un Subdirector de Recursos Materiales
- IV. Un Subdirector de Recursos Humanos
- V. Un Jefe de la Unidad de Enlaces Administrativos
- VI. Un Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Organizacional.
- VII. Un Jefe de la Unidad de Protección Civil
- VIII. Un Jefe de la Unidad de Eventos Especiales
- IX. Un Jefe de la Unidad de Comunicación Social"

Mediante el Decreto 871 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 354 el 5 de noviembre de 2010, se reformaron los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz. La reforma al artículo 19 establecía la necesidad de un nuevo reglamento de la Ley que precisara la estructura orgánica de la Procuraduría, sus áreas y unidades administrativas, así como las atribuciones de sus integrantes y la forma en que serían suplidas las ausencias de sus titulares. Es por tanto que el 10 de noviembre de ese mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 367 se publica el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz. Dicho reglamento en su artículo 103, redefine la estructura organizacional de la Dirección General de Administración:

"Artículo 103. La Dirección General de Administración depende directamente del Procurador y se compondrá de:

- I. Un Director General quien será el titular y de quien dependerán operativamente:
- II. Un Subdirector de Recursos Financieros.
- III. Un Subdirector de Recursos Materiales.
- IV. Un Subdirector de Recursos Humanos.
- V. Un Jefe de la Oficina de Calidad.
- VI. Un Jefe de la Oficina de Desarrollo de Personal.
- VII. Enlaces Administrativos."

Es de destacar la adición de la Oficina de Calidad, misma que surgió ante la necesidad de optimizar, eficientar y certificar los principales procesos que lleva a cabo la Institución del Ministerio Público, como parte de la mejora en los servicios que brinda a la ciudadanía.

Con la reforma constitucional de 2015 que transformó a la Institución en un organismo autónomo denominado Fiscalía General del Estado, se publica una nueva Ley Orgánica de la ahora Fiscalía,



y el 17 de marzo de 2015 se publica el Reglamento de la misma Ley en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 108. En el artículo 176 del citado Reglamento se establece la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Administración:

“Artículo 176. La Dirección General de Administración estará a cargo de un Oficial Mayor, quién será designado directamente por el Fiscal General, de quien depende jerárquicamente, y tendrá como unidades adscritas las siguientes:

- I. Dirección de Gestión Administrativa
  - A. Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública
    - a) Departamento de Adquisiciones, Almacén y Control de Inventarios
    - b) Departamento de Servicios Generales y Transporte
    - c) Departamento de Obra Pública
      - 1. Oficina de Planeación y Contratación
      - 2. Oficina de Supervisión
  - B. Subdirección de Recursos Humanos
    - a) Departamento de Nómina y Control de Pagos
    - b) Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
    - c) Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional
    - d) Oficina de Custodia de Documentación
    - e) Oficina de Medicina de Trabajo
- II. Dirección de Operación Financiera
  - A. Subdirección de Recursos Financieros y Cuenta Pública
    - a) Departamento de Control Presupuestal y Financiero
    - b) Departamento de Caja y Contabilidad
  - B. Subdirección de Subsidios Federales y Cuenta Pública
    - a) Departamento de Subsidios Federales
    - b) Departamento de Cuenta Pública
- III. Oficina de Calidad
- IV. Enlaces Administrativos.”

El 8 de noviembre de 2016, mediante el Decreto 926 se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el día 18 del mismo mes y año, se publica en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 462, un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica, reestructurándose a la Dirección General de Administración, tal como lo establece el artículo 232:

“Artículo 232. La Dirección General de Administración dependerá directamente del Fiscal General, estará a cargo de un Oficial Mayor, el cual será nombrado y removido por éste, y de quién dependerán jerárquicamente:



- I. Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública
  - a) Departamento de Adquisiciones
  - b) Departamento de Servicios Generales
    - 1. Oficina de Mantenimiento
    - 2. Oficina de Oficialía de Partes
  - c) Departamento de Almacén y Control de Inventarios
  - d) Departamento de Obra Pública
    - 1. Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, y
    - 2. Oficina de Ejecución de Obra.
  - e) Departamento de Transporte.
- II. Subdirección de Recursos Humanos
  - a) Departamento de Nómina y Control de Pagos
  - b) Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
  - c) Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional
  - d) Oficina de Custodia de Documentación
  - e) Oficina de Medicina de Trabajo
- III. Subdirección de Recursos Financieros
  - a) Departamento de Control Presupuestal
  - b) Departamento de Control Financiero
  - c) Departamento de Caja
  - d) Departamento de Contabilidad
- IV. Coordinación de Subsidios Federales
- V. Oficina de Seguridad Física
- VI. Enlaces Administrativos.

En esta modificación a la estructura orgánica de la Dirección, desaparece la Oficina de Calidad, ya que solo se mantienen las certificaciones sobre los dictámenes periciales, por lo que ésta se traslada a ésta Dirección General, al igual desaparecen las Direcciones de área antes creadas, por lo que solo permanecen las Subdirecciones y se mantiene por separado el control de los recursos de origen federal a través de una Coordinación propia. Asimismo, se formaliza la Oficina de Seguridad Física, la cual queda a cargo de resguardar la integridad de las instalaciones y su personal, así como el control del ingreso y salida de bienes, visitantes y vehículos.

Finalmente, el 18 de Noviembre de 2018 es publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General mediante Gaceta Oficial N° Ext. 504, misma en la que en su artículo 269 se establece la estructura de la Dirección General de Administración, en la que aparece la Figura de la Secretaria Ejecutiva, así mismo la Coordinación de Subsidios Federales sufre modificación quedando el Departamento de Gestión de Fondos y Subsidios; se reestructura la Dirección General de Administración, quedando de la siguiente manera:



- I. Secretaría Ejecutiva
- II. Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública
  - a) Departamento de Adquisiciones
  - b) Departamento de Servicios Generales
    - 1. Oficina de Mantenimiento
    - 2. Oficina de Oficialía de Partes
  - c) Departamento de Almacén y Control de Inventarios
  - d) Departamento de Obra Pública
    - 1. Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, y
    - 2. Oficina de Ejecución de Obra
  - e) Departamento de Transporte
- III. Subdirección de Recursos Humanos
  - a) Departamento de Nómina y Control de Pagos
  - b) Departamento de Control de Personal y Prestaciones Sociales
  - c) Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional
  - d) Oficina de Custodia de Documentación
  - e) Oficina de Medicina de Trabajo
- IV. Subdirección de Recursos Financieros
  - a) Departamento de Control Presupuestal
  - b) Departamento de Control Financiero
  - c) Departamento de Caja
  - d) Departamento de Contabilidad
- V. Coordinación de Subsidios Federales
  - a) Departamento de Gestión de Fondos y Subsidios
- VI. Oficina de Seguridad Física
- VII. Enlaces Administrativos
- VIII. Unidad de protección Civil

### **Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica**

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en su Capítulo IV, de la información nacional sobre seguridad pública, que: “La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a los que se refiere esta ley”.

Como parte de los objetivos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se encuentra la integración de bases de datos para apoyar al Subsistema Nacional de Información; conformar y actualizar permanentemente un sistema de estadística criminal, que permita la adopción de





políticas criminales de aplicación general; impulsar el uso de la informática en todos los ámbitos de la procuración de justicia y el intercambio permanente de la información entre los miembros de la Conferencia. La información sustantiva y de las actividades del Ministerio Público, son un elemento auxiliar para la mejora continua de actividades y servicios que éste presta a la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, resultó necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con un área específica que se dedique a recabar, sistematizar, analizar y generar productos de información sobre las funciones sustantivas de procuración de justicia e incidencia delictiva y que fuera el único medio autorizado para su análisis, revisión, proceso estadístico y así, reportara a las diversas áreas de la Institución y hacia el exterior, de conformidad con los acuerdos y convenios de colaboración celebrados con las dependencias del orden estatal y nacional; apoyada para esto con el empleo de instrumentos tecnológicos modernos.

La Dirección del Centro de Información fue creada formalmente mediante el acuerdo No 010/99 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 20 de Mayo de 1999, para la atención y respuesta a los compromisos de intercambio de información derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004 y Programa Veracruzano de Procuración de Justicia 1999-2004. La personalidad jurídica de la Dirección del Centro de Información de la Procuraduría General de Justicia se fundamentó en la ley Número 852, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Capítulo II, De su Organización, artículo 18, fracción XII.

Posteriormente en Enero de 2015 con las reformas y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, se da lugar a la creación de la Fiscalía General del Estado; mediante el Decreto 553 del mismo año declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía de la Institución. Derivado de estos cambios en ese mismo mes se integra la Ley No. 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en Marzo de 2015 su Reglamento, en el cual se contempla a la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica con la denominación y estructura orgánica con la que actualmente cuenta.

### **Dirección de Transparencia**

En México, el derecho de acceso a la información Pública se encuentra consagrado en el artículo 6 Constitucional, al cual en 1977 se le adiciona la expresión "El derecho a la información será garantizado por el Estado", sin embargo es hasta el año 2000, cuando se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, documento donde definen mecanismos expeditos para su ejercicio.



Finalmente el 20 de julio de 2007, se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6, Constitucional, estableciendo los principios y bases para el derecho de Acceso a la Información.

En el ámbito local, el 08 de junio de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuyos artículos 21 y 22 se estableció la obligación de crear en todos los Organismos Públicos del Estado las Comisiones de Información, encargadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

En cumplimiento a este mandato legal, el 24 de mayo de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, contemplando dentro de la estructura orgánica de la dependencia a la Comisión de Información y la Unidad Receptora, como las áreas encargadas de recibir, tramitar y hacer entrega de la información pública solicitada por los particulares.

Veracruz se sumó de manera decidida a los Estados que impulsaron la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública, y el 29 de enero de 2007, se publicó el Decreto 839 que reforma a la Constitución Política, adicionando un párrafo al artículo 6 para fundar: "Los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información".

"La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial."

En congruencia con esta transición democrática, el 27 de febrero del año 2007, se publicó la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que se reformo y adiciono el 27 de junio del año 2008.

Este ordenamiento legal dispone en sus artículos 5, fracción I y 6, fracción V, la obligación para los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de establecer una Unidad de Acceso a la Información Pública y un Comité de Información de Acceso Restringido, la primera encargada de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, y el segundo, facultado para clasificar la información bajo las figuras de reservada y confidencial.

En seguimiento a esta disposición, el 11 de marzo de 2008 se publicó el Acuerdo 14/2008, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, Mtro. Emeterio López Márquez, por el que se estableció la Unidad de Acceso a la Información Pública y se creó el Comité de Información de Acceso Restringido de la Procuraduría General de Justicia, recayendo la titularidad de dicha Unidad en el Director del Centro de Información.

Acuerdo que modificó el entonces Procurador General de Justicia, Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa, mediante el diverso 21/2012 publicado el 15 de octubre de 2012, fijando una



estructura independiente para la Unidad de Acceso a la Información Pública, integrada por un titular con nivel de jefatura, el personal administrativo necesario y los funcionarios de enlace de las áreas obligadas.

El 26 de agosto de 2013, se adicionó un párrafo al artículo 26 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, imponiendo a los sujetos obligados el deber de profesionalizar a los titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública, mediante la capacitación continua y el pago de emolumentos acordes a su responsabilidad, así como dotar de una infraestructura adecuada y suficiente a dichas Unidades, para proporcionar una atención digna a las personas que requieran información o la protección de sus datos personales.

El 09 de diciembre de 2013, el órgano de Gobierno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), aprobó el Acuerdo ODG/SE-122/09/12/2013, por el que se ordenó desarrollar las Unidades de Acceso a la Información Pública de los sujetos obligados, fijando una estructura básica para dicha Unidad y con la obligación de dotarla de los bienes muebles e insumos básicos para dar continuidad a las tareas encomendadas, fijando un nivel mínimo de Director de Área o equivalente. En congruencia con el mandato legal de dotar a las Unidades de Acceso, de la infraestructura adecuada y suficiente que permita una atención digna a la ciudadanía, y siguiendo las directrices marcadas por el Consejo General del IVAI, el 19 de marzo de 2014 se publicó el Acuerdo 05/2014, emitido por el entonces Procurador General de Justicia, Lic. Luis Ángel Bravo, modificando la estructura de la Unidad de Acceso a la Información Pública, elevándola a Dirección de Área, contando a partir de esta fecha con una Subdirección de Datos Personales y dos áreas (acceso a la información y obligaciones de transparencia).

Derivado de la reforma al artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada el 9 de enero de 2015, por la cual se creó la Fiscalía General del Estado como un organismo público autónomo, extinguiéndose así la figura de la Procuraduría General del Estado; En fechas 29 de enero y 17 de marzo de 2015, respectivamente, se publicó la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, considerando dentro de la estructura orgánica a la Dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Emitiendo para su correcta integración, operación y funcionamiento el Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 4 de junio de 2015, ordenamiento público de interés social y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que fija los procedimientos a seguir para garantizar el ejercicio oportuno de los derechos de: acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales así como lo referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



Finalmente, el 18 de diciembre del año 2018 en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 504 del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se publicó el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual dentro del Capítulo V establece la reglamentación oficial para la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dependiendo la misma directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, teniendo como objeto dar cumplimiento a la legislación, políticas, acuerdos y demás disposiciones normativas que sean emitidas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales, así como ejecutar acciones que incentiven el flujo, publicidad y conservación de la información en beneficio de los ciudadanos y fungir como vínculo entre la ciudadanía y la Fiscalía General.

### **Instituto de Formación Profesional**

Para atender las necesidades de capacitación de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, en la Ley No. 441, Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz-Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. 99 del 20 de agosto de 1983 y vigente hasta el 11 de julio del 2004, en su Capítulo X se crea su Centro de Capacitación Profesional:

Artículo 56. El Procurador General de Justicia, establecerá el Centro de Capacitación de la Procuraduría y tomará, con sus auxiliares, la responsabilidad de organizar y llevar a cabo cursos permanentes para capacitar al personal del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de la Procuraduría, conforme a los adelantos técnicos y científicos correspondientes.

La participación, como alumno o instructor en las actividades docentes que desarrolle el Centro de Capacitación Profesional, será obligatoria, dentro de su radio de trabajo, para el personal de la Procuraduría, cuando así lo determine el Procurador.

Posteriormente, la abrogada Ley No. 852, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en el No. 138 del 12 de julio del 2004 de la Gaceta Oficial del Estado, estableció:

Artículo 18.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de Justicia contará con los servidores públicos de confianza siguientes:

- I; IX;
- X. Un Director del Instituto de Formación Profesional;
- XI; XXVI.

Por otra parte, su numeral 44 estableció:



El Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones de la presente ley, del reglamento y las demás aplicables.

El Instituto de Formación Profesional estará a cargo de un Director nombrado por el Procurador, con título de licenciado en derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión, preferentemente con experiencia docente.

Y, el 45:

Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Intervenir en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, conforme a la ley de la materia, esta ley y demás que resulten aplicables; Estudiar y definir los programas y requisitos a los que deben sujetarse el ingreso, permanencia, capacitación, desarrollo administrativo, evaluación, promoción y ascenso de los servidores públicos de la Procuraduría;
- II. Elaborar los planes y programas de estudio e impartir los cursos de formación y capacitación profesional;
- III. Proponer convenios y acuerdos de coordinación con instituciones similares del país o del extranjero, que se consideren convenientes para el desarrollo profesional del personal de la Procuraduría;
- IV. Realizar estudios en materia penal;
- V. Promover el respeto a los derechos humanos; y
- VI. Las que establezca el reglamento y demás disposiciones aplicables.

En su Número Extraordinario 014 de fecha 9 de enero del 2015, la Gaceta oficial del Estado de Veracruz publicó el Decreto 536 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, entre ellas, la autonomía del Ministerio Público.

El H. Congreso del Estado emitió el Decreto No. 553 publicado en el No. Extraordinario 044 del 30 de enero del 2015 en el citado medio de difusión Oficial, declarando expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

Esta autonomía conllevó a una reingeniería de fondo, la cual cobra vida oficial en la Ley No. 546, Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 042 del 29 de enero del 2015, cuyo artículo 56 fundamenta objetivos, funciones y estructura del Instituto, y lo convierte en un órgano desconcentrado de la Fiscalía General.



Posteriormente, con la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General y su correspondiente Reglamento publicado en la Gaceta Oficial con el número extraordinario 504, de fecha 18 de diciembre 2018, el Instituto deja de ser un órgano desconcentrado para quedar únicamente como integrante del órgano y de la parte Administrativa de la Fiscalía General, del cual se derivó, entre otras acciones, la elaboración de este Manual.

### **Centro de Evaluación y Control de Confianza**

El Centro de Evaluación y Control de Confianza de la ahora Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene su origen en el Acuerdo 27/2009, publicado el 18 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz; en ese tenor, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado al formar parte de las instituciones del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, le dio vida jurídica al Centro de Evaluación y Control de Confianza en su estructura administrativa, dando así cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, cuyo objetivo es coadyuvar en la depuración y fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de la coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

En consecuencia del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado el 25 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, celebrado en el marco de la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, devino la reforma constitucional, por cuanto hace a su artículo 21, último párrafo, inciso a), que entre otras cosas, señala, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; de igual forma, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, conformando el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que prevé las bases mínimas, que entre otras son, la regulación de la selección, ingreso, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y que ninguna persona podrá ingresar a las mismas sino ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

Es así como a través de esta reforma, se establecieron las bases jurídicas de una política en materia de seguridad pública; con ella, se habló por primera vez de un esfuerzo sistematizado a nivel nacional para combatir la delincuencia y fortalecer las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Por tanto, la reforma constitucional aprobada el 18 de junio de 2008, es sintomática porque marca el inicio de una nueva etapa en nuestro estado de derecho, respecto de la coordinación de todos los órdenes de gobierno para la atención de la seguridad pública, la cual constituye una de las principales preocupaciones de la sociedad.



Ante este panorama, se creó el proyecto de una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual debía ser puesta en operación, como un instrumento acorde con los objetivos, estrategias, prioridades y programas nacionales, misma que fue Publicada el 02 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Simultáneamente en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se legisló para crear leyes de seguridad pública locales cuyo principal elemento consistió en la organización de los propios sistemas estatales de seguridad pública.

Ahora bien, este tema de los sistemas de seguridad pública, en las entidades, lejos de una conjunción de soberanías o autonomías o simple suma de proyectos; con la reforma constitucional se pretende la integración de capacidades y esfuerzos, por lo que la coordinación en el régimen federal no significa la simple distribución material de competencias o atribuciones de los órganos de gobierno, sino fijar parámetros reales y eficaces del actuar de cada uno de los órdenes de gobierno, con el respeto a su ámbito de funciones, operatividad y soberanía, unidos en un proyecto nacional: el combate a la delincuencia.

Por tanto, mediante la Ley número 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, abrogada en el artículo Sexto Transitorio de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicada el 28 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial del Estado, en su artículo 97, contempló al Centro de Evaluación y Control de Confianza como un órgano desconcentrado de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, y con ello, garantizar el acceso a una atención de calidad para todos los ciudadanos, lográndolo a través de:

- Fortalecer la confianza e imagen de la Procuraduría General de Justicia del Estado ante la sociedad y lograr los objetivos constitucionales de su encomienda, y proceder a la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal ministerial, policial y pericial en número suficiente, que permita cubrir con eficiencia operativa la totalidad del Estado. Lo anterior en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dada la ruta tradicionalmente adoptada, mediante Decreto número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicado el 09 de enero de 2015 en la Gaceta Oficial del Estado, se establece que la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal que rigen la actuación del ministerio público, estará a cargo de un Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado.

Por lo que el día 29 de enero de 2015, mediante Gaceta Oficial del Estado, se publicó la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en la cual, en sus artículos 60 y 65, se



señala, que "El Centro de Evaluación y Control de Confianza es un órgano público desconcentrado de la Fiscalía General, el cual estará bajo el mando directo del Fiscal General, y su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones de la presente Ley, del Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables. El Centro, además de realizar las evaluaciones establecidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación..." y que "Los procesos de evaluación tendrán por objeto comprobar que los Fiscales Regionales, Fiscales Especiales, Fiscales de Distrito, Fiscales Especializados, Fiscales, Peritos y Policías de Investigación, así como de los de nuevo ingreso a dichos cargos, den debido cumplimiento a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones..."

Con ello, se adoptó un enfoque constitucional que propone la integración de un órgano dentro de la Fiscalía General del Estado, encargado de conducir y aplicar el proceso de evaluación y control de confianza sobre el cumplimiento de los perfiles definidos y los requisitos de ingreso y permanencia; así como certificar a los elementos que satisfagan tales requisitos y perfiles, en cumplimiento de los principios fundamentales que deben regir sus actuaciones: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Es así como la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo en la entidad, alineando esfuerzos para el cumplimiento de los fines en materia de depuración y fortalecimiento de sus capacidades, da continuidad e incorpora a su reingeniería administrativa y orgánica, el desafío y compromiso de contar con un área cuyo mecanismo sea sujetar a evaluación permanente de control de confianza a sus aspirantes a integrantes, que permita fortalecer la credibilidad, eficacia y operatividad en la institución, de conformidad con la normatividad, procedimientos, objetivos y funciones, así como la obligatoriedad de mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de las mismas.

Siendo un tema primordial que renueva e impulsa la construcción de una nueva institucionalidad, ya que son planteados, entre otros objetivos, desarrollar y complementar el marco normativo en materia de seguridad pública, depurar y fortalecer los mecanismos de la institución.

El Centro de Evaluación cuenta con Certificación en sus procesos, así como con las Acreditaciones, desde su creación, por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo cual permite realizar a su vez, la certificación de los miembros adscritos a la institución.

Esto se efectúa a través de la aplicación de rigurosos mecanismos de evaluación previstos en los lineamientos y criterios expedidos por dicho Centro Nacional de Certificación y Acreditación, quien es la autoridad reguladora y verificadora en materia de control de confianza, así como en la normatividad que rige a la institución; conformados por evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, investigación socioeconómica y poligrafía, denominándose Proceso de Evaluación





y Control de Confianza, cuya finalidad es identificar posibles riesgos institucionales, así como potenciales y áreas de oportunidad en los evaluados.

Actualmente el Centro de Evaluación y Control de Confianza, acreditó ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación que continúa operando de manera homologada y conforme a los lineamientos y criterios expedidos por el mismo, significándole la renovación de su Acreditación, la cual le fue expedida para efectos del 12 de junio de 2019 al 12 de junio de 2021.

Es así como el Centro de Evaluación y Control de Confianza, coadyuva a consolidar los márgenes de confiabilidad y seguridad en las actuaciones de los miembros de la institución.

### **Visitaduría General**

La entonces Subprocuraduría de Supervisión y Control fue creada mediante Acuerdo No. 002/94 de fecha 5 de junio de 1994, emitido por el ciudadano Procurador General de Justicia y, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 7 de junio del mismo año, asignándole funciones de vigilancia respecto de la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, teniendo como objetivo, mejorar la procuración de justicia combatiendo las deficiencias y desviaciones en el desempeño de la función ministerial, policial y pericial.

Posteriormente, se amplían las funciones de la Subprocuraduría mediante Acuerdo No. 007/98 de fecha 12 de junio de 1998, del ciudadano Procurador General de Justicia en el Estado, por el cual se le confieren atribuciones para conocer y resolver de los procedimientos administrativos de responsabilidad e imponer las sanciones señaladas en el artículo 72 de la entonces vigente Ley Orgánica del Ministerio Público. Sin embargo, por instrucciones del ciudadano Procurador, se trasladó la elaboración del proyecto de resolución a la Dirección General Jurídico Consultiva, para que el mismo titular de la Dependencia resolviera sobre estas sanciones. Subsecuentemente, la Subprocuraduría elabora y somete a consideración del ciudadano Procurador las resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad.

En 30 de junio de 1998, se publica en la Gaceta Oficial del Estado, el Acuerdo número 010/98 del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual, se incorpora a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia, órgano interno encargado de la vigilancia y control de la legalidad, normatividad y supervisión de los lineamientos que deben observar cada una de las unidades administrativas de la Dependencia, en el puntual cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Al año siguiente, la Contraloría Interna se incorpora a la Contraloría General del Estado, terminando la subordinación con la Subprocuraduría.

Por otra parte, se destacan los cambios que ha sufrido la estructura organizacional del área de referencia, con respecto a los cargos que por diversos motivos fueron creados por la Institución;



como la Subdirección de Visitaduría, la Coordinación de Visitaduría y el Agente del Ministerio Público Auxiliar del ciudadano Subprocurador, los que quedaron sin efecto después del mes de enero de 1999, como el Encargado de Quejas Telefónicas, el ayudante del ciudadano Subprocurador y los Responsables de Trámite de Quejas y, otros más que por Decreto del Ejecutivo Estatal quedaron insubsistentes; como el Secretario Particular del ciudadano Subprocurador, después del recorte presupuestal del año 2002.

En octubre del año 2002, la Secretaría de Finanzas y Planeación en coordinación con la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado, se dieron a la tarea de elaborar el análisis y propuestas sobre las estructuras orgánicas de la Institución, aprobándose mediante oficio SFP/CGE/265/2003, de fecha 20 de marzo del 2003, la estructura orgánica y los puestos descritos para la Dependencia.

A partir del 13 de julio de 2004, entra en vigor la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, abrogando con ello la Ley Orgánica del Ministerio Público de 20 de agosto de 1983, y todas sus reformas.

En fecha 13 de agosto del 2004, se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo número 012/2004 del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante el cual le delega, a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, facultades para conocer y substanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad que se instruyan en contra de los servidores públicos de la institución.

Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo 74/2008, publicado con fecha 31 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 435, mismo que establecía como obligatorio el Programa de Digitalización de los Expedientes de las Investigaciones Ministeriales y del uso oficial del Papel de Seguridad, se crea dentro de la estructura orgánica de esta área el Departamento de Seguridad y Digitalización de Expedientes Ministeriales, así mismo, se establecieron Enlaces en esta materia en las Fiscalías Regionales y Especializadas a fin de brindar mayor seguridad jurídica en la integración de la Investigación Ministerial y en las diferentes promociones durante el proceso.

Derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial, en fecha 18 de junio de 2008, se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar el procedimiento penal tradicional a un Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, para lo cual en el Estado de Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto referido emitió un nuevo Código de Procedimientos Penales, publicado en Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 574, en fecha 17 de septiembre de 2012, el cual tendría aplicación en plazos diferidos.



Derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial en fecha 18 de junio de 2008, mediante el cual se transformó el procedimiento penal tradicional en un Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, el Estado de Veracruz en cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto realizó las reformas constitucionales necesarias y adecuó el marco legal del Sistema de Justicia del Estado. Como parte de estas reformas legales, la entonces Procuraduría General de Justicia publica en la Gaceta oficial del Estado número extraordinaria 180 del 11 de mayo de 2013, el Acuerdo General por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y, de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, mismo que conforme a los esquemas establecidos en el Sistema Procedimental Penal Acusatorio y Oral, otorgó nuevas atribuciones a la Subprocuraduría de Supervisión y Control mediante el Artículo 51, Artículo 87, y transitorio sexto.

Mediante la Ley número 546 por la que se crea la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el 29 de enero del año 2015, se cambia la denominación de Subprocuraduría de Supervisión y Control por la de Visitaduría General cuyas atribuciones se analizarán más adelante. Acoplándose su contenido al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 17 de Marzo del año 2015.

Asimismo y, por disposición de las nuevas atribuciones con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la última reforma publicada en la Gaceta Oficial de fecha 29 de noviembre 2018 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, su respectivo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 18 de diciembre 2018, a la Visitaduría General le fueron otorgadas nuevas atribuciones, mismas que se encuentran contempladas en el arábigo 411 de citado Reglamento, el cual refiere en lo que nos interesa ""... La Visitaduría General es el órgano de inspección, supervisión y evaluación de la Fiscalía General, estará a cargo de un visitador general..." que derivaron en la reingeniería integral del área.

### **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**

La creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción surge de la necesidad de contar con un Órgano Especializado que investigue las conductas de los funcionarios públicos en los tres niveles de gobierno, y Órganos Autónomos del mismo, que en el ejercicio de sus funciones o derivado de ellas, puedan ser constitutivas de delito.

El 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Combate a la Corrupción en el artículo 113, donde se establecen las bases para el Sistema Nacional Anticorrupción, además las Entidades Federativas deberán establecer los sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales



competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, una serie de leyes secundarias, de las cuales se destacan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; todas ellas para establecer las competencias de los órdenes de Gobierno, así como las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos, obligando a la actualización del Código Penal Federal donde se incluyó un título sobre Delitos por Hechos de Corrupción.

De conformidad a lo anterior la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé para la Procuración de Justicia en su artículo 102 inciso A) fracción VI, que la Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, donde la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía.

En consecuencia, el 29 de enero de 2015 en el número extraordinario 042 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, se publicó la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde al Ministerio Público se le organiza en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

El 27 de junio de 2016 se publica en la Gaceta Oficial con número extraordinario 254, el Decreto Número 891 que Reforma el Segundo Párrafo de la Fracción I del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, reconociendo que la Fiscalía General es la encargada en el Estado para la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

Por lo que el 28 de junio de 2016 en el número extraordinario 256 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto Número 887, donde se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz que en su numeral 28 Bis, señala las atribuciones en Materia de Combate a la Corrupción. Las cuales se ejercerán por conducto de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a través de su titular en el Artículo 39 Ter, las cuales serán de competencia estatal.

El 2 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial con número extraordinario 392, se publicó el Decreto Número 343, el cual Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 67, donde establece que la Fiscalía General contará con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el propósito de velar por los intereses del Estado y la sociedad, mediante la función persecutoria de los delitos en materia de corrupción; con personal especializado.

Por lo anterior, el Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día martes 21 de noviembre del año 2017 publicó en la Gaceta Oficial, la Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuyo objetivo es establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el Combate a la Corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, el cual se rige por un Comité Coordinador, del que forma parte el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En razón de lo antes expuesto se adicionaron a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz el 21 de diciembre de 2017 los numerales 35 Ter, 35 Quarter, 35 Quinquies; para ejercer las atribuciones en Materia de Combate a la Corrupción que la Constitución, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público, en lo relativo a la investigación y persecución de los delitos en materia de su competencia publicado en la Gaceta Oficial de Veracruz en el número extraordinario 508 en el Decreto número 376.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2018 se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número Extraordinario 504, apartado C da fundamento legal y operativo como Unidad Administrativa Autónoma a esta Fiscalía Especializada como:

#### Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

En razón de todo lo antes expuesto, esta Fiscalía opera en un constante dinamismo y sentido humanista en la procuración de justicia, siendo ejercida con sensibilidad y conocimiento, para implementar acciones directas y de respuesta inmediata a favor de la ciudadanía.

### **Contraloría General**

Con la reforma a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha 9 de enero del 2015 al Capítulo VI de Los Organismos Autónomos del Estado (Reformado, G.O. 24 de Junio de 2009) Artículo 67. Conforme a esta Constitución y la ley, por la cual se establece que los Organismos Autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la información bajo su resguardo, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado.

Estos organismos desarrollarán las actividades Estatales siguientes: I. La procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución



Federal que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito. (Reformado, Segundo Párrafo; G.O. 27 de Junio de 2016).

Esta actividad estará a cargo del organismo autónomo del Estado denominado Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que para su estricto cumplimiento contará con una autonomía presupuestaria que podrá ser mayor pero no menor al uno punto cinco por ciento del total del presupuesto general del Estado previsto para el ejercicio anual respectivo y que deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley.

El 17 de marzo del 2015 se publica en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su Artículo 3, Apartado B, Fracción XV, se crea la Contraloría General.

Asimismo, el 18 de noviembre 2016 se publica en la Gaceta Oficial del Estado la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su Artículo 345, establece que la Contraloría General dependerá directamente del Fiscal General.

Posteriormente el artículo 108. De la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado primer párrafo que a la letra dice: "La Fiscalía General contará con una Contraloría General como órgano interno de control y tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestal, dotada de los recursos suficientes y necesarios que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Fiscalía para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detención, combate y sanción de la corrupción, la cual estará a cargo de un contralor general, que tendrá el nivel jerárquico como mínimo de director general o su equivalente, quien será nombrado y removido por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución local, así como las leyes generales y estatales aplicables. (Reformado, primer párrafo; G.O. 26 de Noviembre de 2018).

Asimismo adiciona el artículo 108 Bis. Para su funcionamiento, la Contraloría General contará como mínimo con las siguientes áreas:

- I. Secretaría técnica
- II. Subdirección de normatividad, control interno y evaluación;
- III. Subdirección de fiscalización;
- IV. Subdirección anticorrupción, función pública, situación patrimonial y substanciación; y
- V. Subdirección de quejas y denuncias.



Finalmente el 18 de diciembre de 2018 se publica en la Gaceta Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en su Título Cuarto de los Órganos de Control, Capítulo I, de la Contraloría General de La Fiscalía General.

Artículo 396. La Contraloría General es el órgano de control interno de la Fiscalía General, y estará a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica. La Contraloría General evaluará el grado de honestidad, economía, austeridad y transparencia con respecto al manejo de los recursos públicos; así como la eficiencia, eficacia y calidad para lograr las metas y objetivos institucionales, e igualmente para impulsar el desarrollo administrativo. Asimismo, prevenir, detectar y corregir la comisión de conductas irregulares en el desempeño de las funciones de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Fiscalía General, con excepción de aquéllas que correspondan expresamente a la Visitaduría General. Asimismo, también controlará, evaluará y verificará el cumplimiento de la normatividad, disposiciones legales y políticas aplicables en el ejercicio del gasto y reportará, en su caso, al Órgano de Gobierno la falta de aplicación de alguna de ellas, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Artículo 397. La persona Titular de la Contraloría General será nombrada y removida por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución local, así como las leyes generales y estatales aplicables, y contara con las siguientes áreas:

- I. Secretaría Técnica.
  - a) Jefe de Oficina de Planeación.
- II. Unidad Resolutora.
- III. Subdirección de Normatividad, Control Interno y Evaluación.
  - a) Jefe de Departamento de Control Interno y Evaluación.
  - b) Jefe de Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones.
- IV. Subdirección de Fiscalización.
  - a) Unidad de Investigación.
  - b) Jefe de Departamento de Fiscalización Financiera y Obra Pública.
  - c) Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías Externas.
- V. Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación Unidad de Substanciación.
  - a) Jefe de departamento de Responsabilidades.
  - b) Jefe de Departamento de Situación Patrimonial e Inhabilitación de los Servidores Públicos.



- VI. Subdirección de Quejas y Denuncias.
- a) Jefe del Departamento de Quejas.
  - b) Unidades regionales de atención a quejas, denuncias y control interno.

COPIA NO CONTROLADA





**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**MARCO  
JURÍDICO**

---



## MARCO JURÍDICO

### Normatividad Federal

#### Constitución:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Leyes:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de Enero de 1972.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Enero de 1988.
- Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Julio de 1990.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2014.
- Ley del Mercado de Valores. Publicada en el Diario Oficial de la federación del 30 de Diciembre de 2005.
- Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Mayo de 1998.
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Julio de 2014.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2014.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.



- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley de Tesorería de la Federación.

#### **Códigos:**

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### **Reglamentos:**

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



### **Convenios:**

- Convenio de colaboración que con base en el Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos celebrada entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, firmado en Acapulco, Guerrero; publicado en el Diario de la Federación el 23 de Noviembre de 2012.

### **Protocolos:**

- Protocolo Nacional de Traslado, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015.
- Protocolo Nacional de Cadena de Custodia, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015.
- Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Octubre de 2015.

## **Normatividad Estatal**

### **Constitución:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **Leyes:**

- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- Ley número 583 Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores.
- Ley 587 de Responsabilidad Juvenil.
- Ley número 483 de la Comisión de Derechos Humanos.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Ley número 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz.



- Ley número 307 de Extinción de Dominio para el Estado de Veracruz.
- Ley número 309 para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Veracruz.
- Ley 585 del Notariado. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 03 de Agosto de 2015.
- Ley contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz.
- Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 20 de Agosto de 2018.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>.
- Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 563 de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.
- Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública Para el Estado de Veracruz de Ignacio De la llave.
- Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **Códigos:**

- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Electoral. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 01 de Julio de 2015.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

---

<sup>1</sup> Se aplicará la disposición hasta que causen estado los Juicios Contenciosos Administrativos, iniciados antes del 30 de enero de 2015, año en que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio.

### **Reglamentos:**

- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Policía Judicial (Ministerial). Publicado en la Gaceta Oficial del Estado 11 de Enero de 1991.

### **Protocolos:**

- Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por el Ministerio Público en la Investigación de Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual, Contra la Familia, de Violencia de Género y Femicidio, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 11 de Julio de 2012.

### **Lineamientos:**

- Lineamientos para la Construcción, Autorización y Aplicación de Indicadores de Desempeño.
- Lineamientos para la realización de auditorías, revisiones y evaluaciones a la Fiscalía General del Estado.
- Lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción de los recursos que tenga asignados y del informe de los asuntos bajo su responsabilidad.
- Lineamientos Generales para la Asignación, uso y control del Parque Vehicular propiedad de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Lineamientos de la Oficina de Oficialía de Partes de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para clasificar información reservada y confidencial.

---

<sup>2</sup> Se aplicará la disposición hasta que causen estado los Juicios Contenciosos Administrativos, iniciados antes del 30 de enero de 2015, año en que se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- Lineamientos del Departamento de Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Lineamientos para el área de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz
- Lineamientos para la contratación de servicios profesionales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz
- Lineamientos para la Expedición de Constancias de No Inhabilitación de la Fiscalía General del Estado
- Lineamientos Generales que establecen las políticas del Ejercicio del Presupuesto, Modernización de la Gestión Administrativa y Austeridad del Gasto 2015 y 2016
- Manual de Contabilidad Armonizado.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Auditoría, Revisiones y Evaluaciones.
- Guía para el Levantamiento de Actas de Entrega Recepción para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- Guía para la elaboración del Programa General de Trabajo de la Contraloría General de la Fiscalía.

#### **Circulares:**

- Circular 03/2017, por la que se instruye a los Fiscales a Ingresar la Información de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados en el Programa de captura denominado Registro de Bienes Asegurados (REBIA), publicado en la gaceta Oficial del Estado el 08 de Noviembre de 2017.
- Circular número 004/2000. Por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para que siempre que se inicie una Investigación Ministerial en contra de un menor de 16 años de edad, deberán requerir al Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del lugar en que se practique la indagatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción X cuarto párrafo de la Constitución General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado del 12 de Mayo del 2000.
- Circular 09/2012 por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público en la práctica de la diligencia de inhumación de cadáveres no identificados (n.i) en las fosas individualizadas y debidamente identificadas. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 30 de Octubre de 2012.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**ATRIBUCIONES**

---





## **ATRIBUCIONES**

El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible y funcionalmente independiente, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los demás ordenamientos aplicables. A él compete la investigación, por sí o ejerciendo la conducción y mando de las policías, y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común.

Compete también, al Ministerio Público, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, en los términos y ámbitos que la ley señale; participar en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal del Estado; así como ejercer las demás atribuciones que dispongan los ordenamientos jurídicos.

En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz publicada el 29 de noviembre de 2018, en su Título Tercero, Capítulo II, artículos 18, 18bis, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 28bis establecen como atribuciones de la Fiscalía General las siguientes:

### **En materia de legalidad, de pronta, expedita y debida procuración de justicia.**

- I. Colaborar con la Procuraduría o Fiscalía General de la República, con la Procuraduría General Militar, y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas del país, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios de colaboración, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto;
- II. Solicitar la colaboración, así como informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y organismos autónomos del Estado, así como de otras entidades federativas y municipios de la República, en términos de lo señalado en la fracción anterior;
- III. Requerir informes y documentos a los particulares y a las personas morales, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones legalmente aplicables;
- IV. Poner en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado los criterios contradictorios que lleguen a sustentarse entre los juzgados y las salas, a fin de que se decida el criterio a seguir;
- V. Informar a las autoridades competentes acerca de los hechos que, no siendo constitutivos de delito, afecten a la administración pública del Estado;
- VI. Informar a los interesados acerca de los procedimientos legales en los trámites de las quejas que hubiesen formulado contra servidores públicos, por hechos no constitutivos de delito pero sí susceptibles de ser sancionados mediante el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado;
- VII. Aplicar normas de control y evaluación técnico-jurídicas en las unidades integrales y administrativas de la Fiscalía General, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia;



- VIII. Vigilar que los Fiscales soliciten y ejecuten, de manera obligatoria, las órdenes y medidas de protección a favor de la víctima o del ofendido, y de toda aquella persona involucrada en la investigación de algún delito;
- IX. Impartir capacitación sistemática, especializada y permanente en materia de derechos de las mujeres, a las y los servidores públicos de la Fiscalía General, de la Policía de Investigación y de los Centros de Atención a Víctimas, en el ámbito de su competencia, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales de los delitos de feminicidio y de violencia de género, así como para eliminar estereotipos sexistas en el ámbito laboral.
- X. Definir y establecer políticas, en coordinación con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipales, en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia con perspectiva de género, con base en el análisis de las estadísticas criminales y victímales obtenidas del sistema de delitos cometidos en contra de mujeres; y
- XI. Promover la participación responsable de la sociedad civil, con el fin de que se cumpla con los programas que le competan, en los términos que en ellos se establezcan.

### **En materia de Justicia para Adolescentes.**

En materia de justicia para adolescentes se aplicará un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, y para ello tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Especializado de Justicia para Adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, así como el de sus derechos;
- II. Vigilar la observancia de los principios constitucionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- III. Conducir a las policías y peritos especializados en la investigación de los hechos que la ley señale como delitos;
- IV. Solicitar a la autoridad administrativa especializada la evaluación de riesgos;
- V. Ejercer la acción penal ante los tribunales especializados;
- VI. Privilegiar el principio de mínima intervención, a través de la aplicación de criterios de oportunidad y soluciones alternas;
- VII. Generar información estadística para el Sistema Nacional previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; y
- VIII. Las que determine la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y demás leyes y reglamentos aplicables.



### **En Materia de Derechos Humanos.**

- I. Instituir, entre los servidores públicos, el pleno conocimiento sobre los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la Constitución del Estado, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en otras disposiciones normativas aplicables, para lograr el respeto irrestricto de los mismos y brindar una debida procuración de justicia;
- II. Concientizar al personal de la Fiscalía General para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de la víctima o del ofendido y del imputado, en la práctica de cualquier procedimiento;
- III. Vigilar, a través de visitas, que el personal de la Fiscalía General cumpla con el ejercicio de la protección de los derechos humanos y la garantía de su aplicación;
- IV. Promover que se aplique la perspectiva de género en la investigación y persecución de delitos contra la mujer o de personas con preferencia sexual diferente; y vigilar que se brinde a menores de edad y a personas discapacitadas un trato acorde a sus circunstancias personales, sin demeritar la dignidad de los mismos;
- V. Brindar atención integral a la víctima o al ofendido del delito, por sí o en convenio con las instituciones de seguridad pública y de atención a víctimas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Observar que los servidores públicos eviten incurrir en conductas que se relacionen con la tortura; en aquellos casos en que sea necesario el uso de la fuerza, ésta deberá ser aplicada observando los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad;
- VII. Brindar atención y trato justo a toda persona que se introduzca a territorio estatal, por cualquier motivo, ya sea por un plazo prolongado o de manera transitoria, respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución, los Tratados Internacionales y la Constitución del Estado; y
- VIII. Atender y resolver, conforme a la normatividad aplicable, las quejas derivadas de una conciliación o recomendación de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, y, en su caso, iniciar procedimientos administrativos de responsabilidad por violación a los derechos humanos.

### **En Materia Familiar, Civil, Mercantil y Concursal.**

- I. Intervenir ante los tribunales en todo aquello que le competa, en su carácter de representante social, en los términos de las leyes aplicables;
- II. Coadyuvar en la tramitación de los incidentes de reparación del daño exigibles a personas distintas del inculpado, ante los órganos jurisdiccionales competentes, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional, cuando la víctima u ofendido pertenezca a algún grupo vulnerable o indígena;



- III. Promover, en su caso, la conciliación en asuntos de orden familiar, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Tramitar el procedimiento relativo a la presunción de muerte, en términos del Código Civil, cuando se trate de la desaparición o ausencia de un servidor público, por razón de hechos derivados del ejercicio de procuración o administración de justicia, o de seguridad pública, o de actos derivados de la probable comisión de algún delito;
- V. Coordinarse con instituciones públicas y privadas, cuyo objeto sea la asistencia a menores de edad e incapaces, a fin de brindarles protección en el ámbito de su competencia; y
- VI. Tramitar la acción correspondiente al seguimiento de la declaratoria de extinción de dominio de un bien mueble o inmueble, a fin de que se obtenga la propiedad de los mismos, en beneficio del Estado.

### **En Materia de Protección de Grupos Vulnerables.**

La protección de los derechos e intereses de los grupos vulnerables, ausentes, indígenas y la de otros de carácter individual o social, consistirá en intervenir en procedimientos jurisdiccionales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **En Materia de Política Criminal.**

Las atribuciones relativas a estudiar, aplicar propuestas en materia de política criminal y promover reformas que tengan por objeto optimizar la procuración de justicia en el Estado, son:

- I. Recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia de los delitos;
- II. Proponer al Congreso del Estado reformas jurídicas y todas aquellas medidas viables para hacer más eficiente la procuración de justicia;
- III. En colaboración con el Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Pública, investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisando los lugares en que se cometen, desarrollar las estadísticas criminales e investigar el impacto social del delito y su costo;
- IV. Promover la formación, actualización, especialización y certificación profesional, y el mejoramiento de los sistemas administrativos y tecnológicos, con el objeto de que el desarrollo de la investigación y la persecución de los delitos se realice con eficacia;
- V. Elaborar, aplicar y evaluar los programas necesarios para lograr el mejor desempeño de sus funciones; y
- VI. Integrar información sobre delitos de violencia de género, violencia familiar, contra la libertad y seguridad sexual y contra la familia, además de concentrarla en el Sistema de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.



### **En Materia de Prevención del Delito**

En el ejercicio de las atribuciones en materia de prevención del delito, la Fiscalía General se coordinará con las instituciones de seguridad pública para:

- I. Fomentar la cultura de prevención de los delitos en la sociedad civil;
- II. Analizar las conductas delictivas para conocer los factores que las motivan o inducen, y con base en esto elaborar programas específicos para la prevención del delito en el ámbito de su competencia; y
- III. Promover el intercambio de programas y proyectos con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales, de carácter público o privado, para la cooperación y fortalecimiento de acciones, a fin de prevenir el delito.

### **En Materia de Atención a Víctimas y Ofendidos**

En las atribuciones en materia de atención a las víctimas o de los ofendidos, la Fiscalía General se coordinará con las instituciones de seguridad pública, de atención a víctimas y la sociedad civil para:

- I. Proporcionar asesoría jurídica, informar de sus derechos y del desarrollo del proceso penal;
- II. Promover la aplicación de los mecanismos alternativos e informar de su procedimiento y de sus efectos;
- III. Determinar, conforme a la normatividad aplicable, lo necesario para que se garantice y se haga efectiva la reparación del daño y perjuicio;
- IV. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas o privadas, para los efectos precisados en las fracciones III, V y VI del apartado C del artículo 20 de la Constitución; además de poder proporcionar atención y alojamiento en algún establecimiento de asistencia social, pública o privada, a un familiar, de la víctima o del ofendido, así como a personas en estado de vulnerabilidad, a fin de garantizar su seguridad; y
- V. Otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que requieran.

### **En Materia Electoral**

- I. Coordinar las acciones en materia de investigación de delitos electorales y el ejercicio de la acción penal en los casos que corresponda;
- II. Cooperar y colaborar con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía o Procuraduría General de la República, en términos de las normas, acuerdos y políticas institucionales aplicables;
- III. Fortalecer los mecanismos de colaboración, en el ámbito de la materia, entre los organismos autónomos, dependencias y entidades estatales y municipales;



- IV. Establecer, con los órganos especializados en materia electoral, los mecanismos de coordinación y de interrelación que se requieran para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- V. Promover y fomentar la especialización en materia electoral en el ámbito penal; y
- VI. Ejercer las demás facultades y obligaciones que determinen las leyes aplicables.

#### **Para celebrar convenios y acuerdos.**

La Fiscalía General podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Fiscalía o Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, u otras instituciones de seguridad pública, y concertar programas de cooperación con instituciones o entidades nacionales y del extranjero, en los casos que permita la legislación aplicable.

#### **Para prestar Servicios a la Comunidad.**

- I. Proporcionar información y orientación jurídica a las personas, a efecto de que ejerzan sus derechos; y
- II. Brindar información sobre el funcionamiento y prestación de servicios de la institución ministerial.

#### **En Materia de Transparencia.**

- I. Recibir y atender las solicitudes de información que realicen los particulares, en los términos previstos por la normatividad aplicable;
- II. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientarlos sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone; y
- IV. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de la ley.

#### **En Materia de Combate a la Corrupción.**

Las atribuciones en materia de combate a la corrupción, que se ejercerán por conducto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, comprenden:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público, en materia de investigación y persecución de delitos relacionados con hechos de corrupción;



- II. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos en materia de corrupción;
- III. Implementar planes y programas para detectar la comisión de los hechos que se consideran como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia;
- IV. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos en materia de corrupción;
- V. Implementar y fortalecer, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la investigación de los hechos en materia de corrupción;
- VI. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad;
- VII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable, para que pueda ser utilizada en las investigaciones;
- VIII. Celebrar convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el ámbito de su competencia, para prevenir y combatir hechos en materia de corrupción; y
- IX. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

COPIA NO CONTROLADA



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

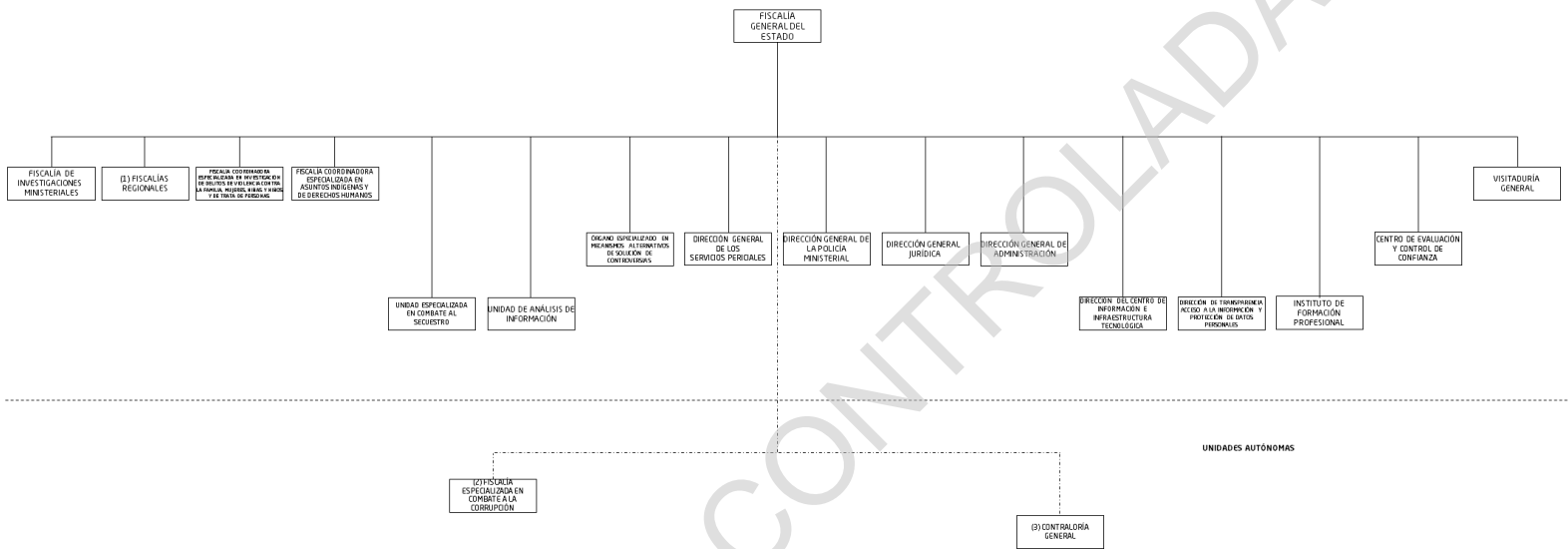
COPIA NO CONTROLADA

**ESTRUCTURA  
ORGÁNICA**





## ESTRUCTURA ORGÁNICA



- 1) **EXISTEN 7 FISCALÍAS REGIONALES:** Zona Norte Tantoyuca, Zona Norte Tuxpan, Zona Centro Xalapa, Zona Centro Córdoba, Zona Centro Veracruz, Zona Centro Cosamaloapan y Zona Sur Coatzacoalcos.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (F.G.E).- Título Segundo, Capítulo V, Artículos 75 y 80.- Gaceta Oficial del Estado (G.O.E.) Núm. Ext. 504.- 18 de diciembre de 2016.
- 2) **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.-** Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.- Capítulo XIII, Artículo 222.- G.O.E. Núm. Ext.504.- 18 de diciembre de 2016.
- 3) **CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.-Título Cuarto Capítulo I, Artículo 396. G.O.E. Núm. Ext. 504.- 18 de Diciembre de 2016.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

---



## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Fiscal General del Estado de Veracruz.</b>
<b>Jefa o Jefe inmediato:</b>	Ninguno por ser Órgano Autónomo.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretaria/Secretario Particular; Secretaria/Secretario Técnico; Secretaria/Secretario Privado; Coordinadora/Coordinador de Fiscales Auxiliares; Coordinadora/Coordinador de Comunicación Social; Jefa/Jefe de Departamento de la Unidad de Género; y Jefa/Jefe de la Ayudantía.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en su caso, el designado de conformidad con lo establecido en los artículos 498 y 499 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de determinar, establecer, dirigir y controlar la política pública de procuración de justicia, así como la política criminal en el Estado, Coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las áreas administrativas que la integran y asistir por sí o por conducto del funcionario que designe a las reuniones que se deriven del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre> graph TD     A[FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ] --- B[SECRETARÍA TÉCNICA]     A --- C[SECRETARÍA PRIVADA]     A --- D[SECRETARÍA PARTICULAR]     A --- E[AYUDANTÍA]     A --- F[COORDINACIÓN DE FISCALES AUXILIARES]     A --- G[COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL]     A --- H[UNIDAD DE GÉNERO] </pre>	



## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Evaluar las actividades que realizan las unidades que integran la Fiscalía General del Estado, con el fin de determinar las áreas de mejora de cada una de ellas;
2. Coordinar y supervisar las actividades de la Fiscalía General del Estado en la investigación y persecución de los delitos, en el ejercicio de la acción penal, con el fin de que sus actuaciones estén apegadas a derecho, velando por los intereses de la sociedad;
3. Resolver, por sí o por medio de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, Fiscalía Regional o Fiscalías Coordinadoras Especializadas, sobre los casos en que los Fiscales, propongan el no ejercicio de la acción penal, sin perjuicio del uso de los medios de impugnación que la Ley establece;
4. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado al Órgano de Gobierno y, una vez aprobado, presentar este proyecto al Congreso del Estado;
5. Ordenar la instrumentación de los acuerdos y lineamientos que se adopten en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado;
6. Emitir la normatividad, operativa y/o administrativa, para el buen desempeño de la Institución;
7. Coordinar las acciones correspondientes con Instituciones Estatales y/o Federales, para la colaboración en la definición de la política criminal del Estado, así como la unificación de criterios en los diversos temas de procuración de justicia, y
8. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables.



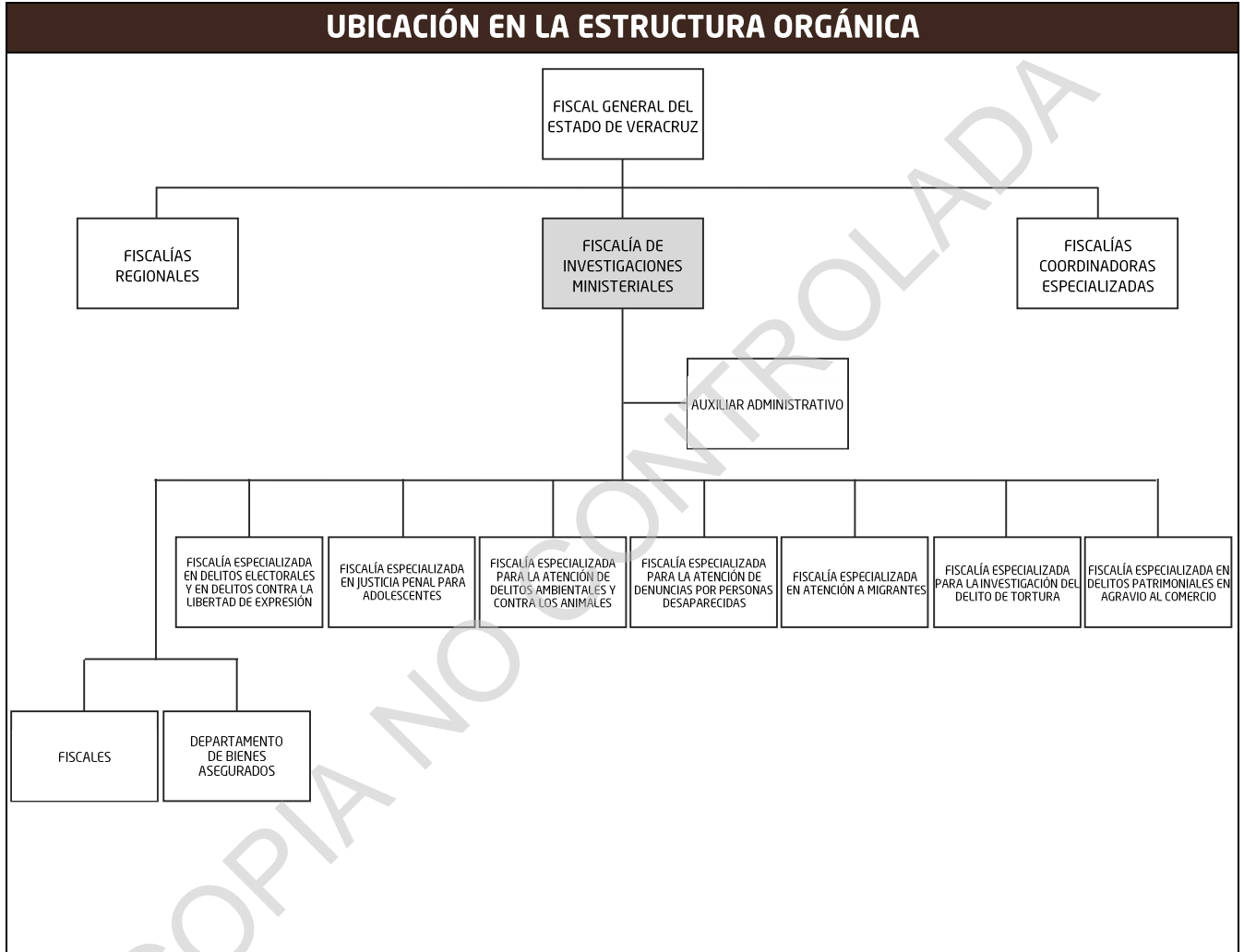
## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.	Presentar propuestas, informes y proyectos relacionados con la planeación, programación y presupuestación, la gestión presupuestal, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.	Evaluar el desempeño de sus funciones, transmitir instrucciones y solicitar información de los asuntos encomendados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Congreso del Estado de Veracruz	Presentar el informe anual de actividades, y comparecer cuando sea requerido en términos de la legislación aplicable; así como para presentar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía General para su inclusión dentro del presupuesto estatal.
El Gobernador del Estado	Presentar el informe anual de actividades, y participar en las reuniones de trabajo en materia de procuración de justicia.
El Tribunal Superior de Justicia	Realizar actividades en materia de procuración de justicia, conforme a la normatividad aplicable y en los diversos asuntos que se presenten conforme al ámbito de sus atribuciones.
Instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de la Federación y de las Entidades Federativas	Celebrar convenios de colaboración para realizar actividades de seguridad en beneficio de la sociedad y en materia de procuración de justicia.



## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Fiscal de Investigaciones Ministeriales.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscal General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales; Fiscales Especializadas y Fiscales Especializados en: Delitos Electorales y en Delitos contra la Libertad de Expresión; Justicia Penal para Adolescentes; Para la Atención de Delitos Ambientales y Contra los Animales; Para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas; Atención a Migrantes; Para Delitos Patrimoniales en Agravio al Comercio; Para la Investigación del Delito de Tortura; Jefe(a) del Departamento de Bienes Asegurados; y Auxiliares de Fiscal.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General del Estado.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
La persona titular de este puesto es responsable de planear, programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Fiscalía a su cargo, para garantizar mejores resultados en la integración eficiente y eficaz de las Carpetas de Investigación que se inicien con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, que tengan impacto o trascendencia social o política.	





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Instruir a las y los Fiscales Adscritos y Especializados, la recepción de las denuncias por escrito o comparecencia por instrucción de la/el Fiscal General y de aquellas que le presenten directamente los agraviados por la comisión de delitos en cualquier parte del Estado.
2. Decretar la facultad de atracción de las Carpetas de Investigación iniciadas con motivo de ilícitos cometidos en cualquier parte del Estado, las cuales sean de impacto o trascendencia social o política.
3. Supervisar, vigilar y evaluar a las y los Fiscales Adscritos, Fiscales Especializadas y Especializados, Auxiliares de Fiscal y Auxiliares Administrativos a su cargo, a efecto de que mediante los criterios de calidad, eficiencia y eficacia se logre el adecuado desarrollo e integración de las investigaciones.
4. Dirigir las investigaciones y determinar según su integración, si se ejercita la acción penal de los delitos de relevancia social o se concluye la investigación de acuerdo a lo establecido en el Código de la Materia.
5. Vigilar y llevar el control de los procesos penales erradicados en los diversos Juzgados del Estado.
6. Ordenar la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados en cualquier parte del Estado.
7. Realizar la solicitud de colaboración ante la Fiscalía General de la Republica, ante las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas y ante las instancias legalmente facultadas con el fin de realizar diligencias fuera de esta Entidad.
8. Promover ante sus Fiscales Especializados, la resolución de los conflictos surgidos a causa de las denuncias interpuestas por la Comisión de Delitos, mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o por medio de los acuerdos reparatorios entre las víctimas y los imputados.
9. Autorizar, según el desarrollo de la Investigación si se continúa con ella, o se determina su archivo temporal o definitivo, así como el no ejercicio de la acción penal o el sobreseimiento de la causa, o cualquier otra salida alterna.
10. Cualquier otra que previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General requiera su intervención y/o autorización.





## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Acordar asuntos referentes a Carpetas de Investigación que tengan impacto o trascendencia social o política.
El personal subordinado	Organizar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones.
La Dirección General Jurídica.	Establecer criterios que contribuyan a la interpretación y aplicación de la legislación y jurisprudencia dentro de la Investigación.
La Visitaduría General.	Planear y actualizar sistemas de control y supervisión que contribuyan a evaluar y optimizar la función de los servidores públicos.
Los Fiscales Regionales.	Solicitar y recibir información respecto a Carpetas Iniciadas en su territorio con impacto social y político.
La Dirección General de Administración.	Gestionar recursos humanos, financieros y materiales.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Actualizar los sistemas de información, procesamiento de bases de datos e infraestructura tecnológica.
El Director General de la Policía Ministerial.	Solicitar investigaciones, pruebas, localizar indiciados y testigos.
El Director General de los Servicios Periciales.	Solicitar los servicios periciales.
La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Recabar y difundir información del actuar de esta Institución.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República y de las demás Entidades Federativas. La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas; desahogar colaboraciones y exhortos.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Consultar bases de datos criminalísticos y reportes de robo de vehículos.
La Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.	Solicitar y recibir información relacionada con vehículos robados y recuperados
Los Jueces Penales del Fuero Común.	Solicitar ordenes de aprehensión, comparecencia, cateos y arraigos.
Los Ayuntamientos.	Solicitar y recibir información y pruebas relativas a denuncias en contra de servidores públicos.
El Congreso del Estado. El Órgano de Fiscalización Superior.	Solicitar y recibir información relacionada con denuncias y procesos en contra de servidores públicos.
Las Comisiones Internacionales, Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar y establecer acciones que contribuyan al buen desarrollo eficiente y eficaz de las Investigaciones y apoyo a las víctimas del delito.
Los Juzgados de Distritos y Los Tribunales Colegiados de Circuito.	Rendir Informes Previos por duplicado y justificados, así como interponer recursos en Juicios de Amparo.
La Comisión Investigadora de Notarios.	Solicitar información y opinión del actuar de Notarios.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información de movimientos financieros y datos de cuentahabientes.
Las Compañías Telefónicas.	Solicitar informes de llamadas.



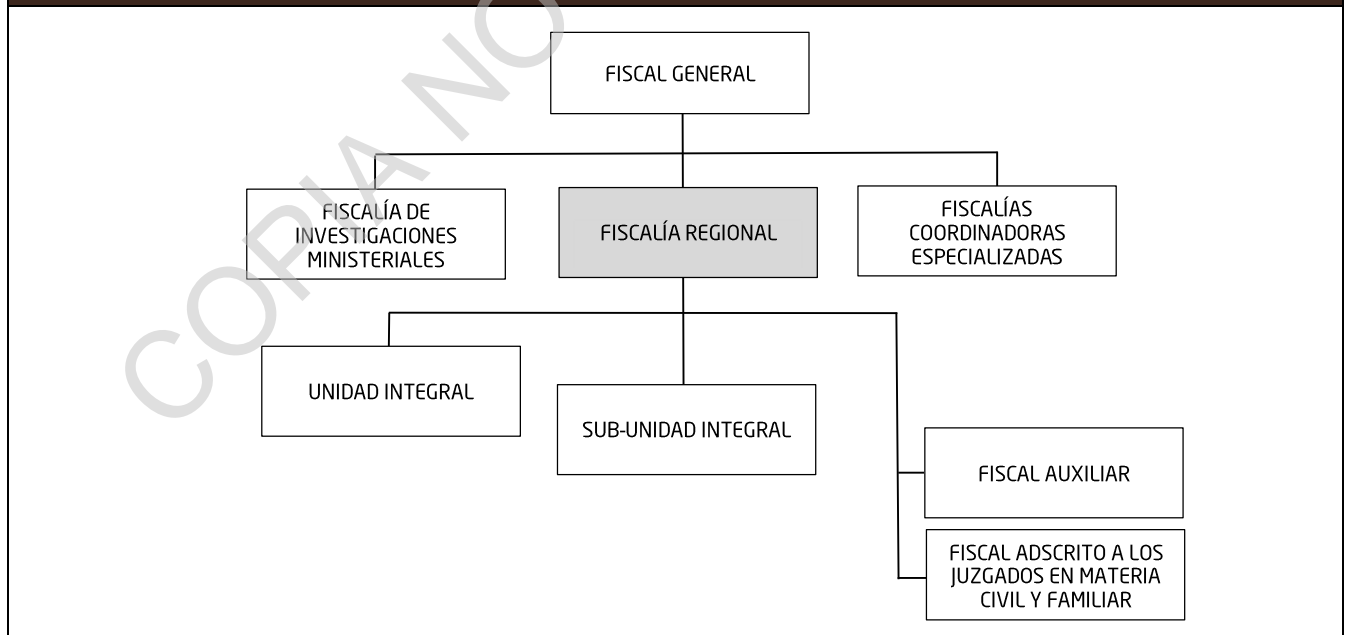
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Fiscal Regional.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscal General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	<p><b>Jerárquicamente:</b> Fiscales Auxiliares, Fiscales de Distrito, Fiscales Encargados, Fiscales Adscritos a Juzgados en Materia Civil y Familiar, Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Analistas Administrativos, Auxiliares Administrativos, Secretaria Operativa, y Notificadores.</p> <p><b>Operativamente:</b> Enlaces Administrativos, Enlaces de Estadística e Informática, Delegados Regionales de la Policía Ministerial, Peritos Jefes Regionales de los Servicios Periciales y Policías de Investigación.</p>
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	Serán cubiertas por la o el Fiscal Auxiliar que designe la o el Fiscal Regional, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General.

## DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de auxiliar al Fiscal General del Estado en el ejercicio de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia territorial que tenga asignado, conforme a la Ley Orgánica y al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

## UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Coordinar las acciones de los Fiscales de Distrito y Fiscales Encargados de las Sub-Unidades para agilizar las investigaciones de los delitos iniciados en la carpeta de investigación.
2. Verificar la interposición de los recursos correspondientes, así como promover el Juicio de Amparo en los casos que proceda o afecten el interés legítimo de la Fiscalía General del Estado.
3. Supervisar el desahogo de los asuntos relevantes por parte de los Fiscales adscritos a la Fiscalía Regional, para que se cumpla dentro del término establecido.
4. Acordar el desistimiento de los recursos de apelación y la autorización para conformarse con las resoluciones que no causen agravio o en su caso allanarse con los que presente defensa.
5. Atender las reuniones establecidas con el personal a su cargo, para acordar el trámite de los asuntos relevantes.
6. Realizar visitas a las Unidades Integrales y Sub- Unidades Integrales de Procuración de Justicia, con el fin de atender las incidencias o irregularidades que se presenten con motivo de la interpretación de criterios jurisprudenciales.
7. Coordinar y solicitar prealertas para activación de prealertas y Alertas Amber y/o labor investigativa.
8. Apoyar en las solicitudes de colaboración, atención a víctimas indirectas, coadyuvar en actividades de investigación de personas desaparecidas y no localizadas, con la finalidad de cumplir con las atribuciones.
9. Solventar los probables hechos violatorios de los Derechos Humanos de los particulares, en la integración de Carpetas de Investigación; con la finalidad de dar puntual seguimiento a la solicitud de información que sea requerida.
10. Coadyuvar en los trabajos de investigación y gestión de los dictámenes periciales con la finalidad de agilizar la integración de las carpetas.
11. Solicitar información y en su caso, coordinar actividades a fin de dar continuidad a las investigaciones de los asuntos que no se resolvieron satisfactoriamente en las Unidades de Atención Temprana.
12. Supervisar las actividades de los Fiscales y dar cumplimiento a los autos en la Causa Penal y Proceso Penal de la materia que corresponda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.



## **FUNCIONES**

13. Recibir la puesta a disposición de indagatorias iniciadas en las Fiscalías Federales, y que sean turnadas por incompetencia al Ministerio Público de Fuero Común e intercambiar la información relacionada con las mismas, con la finalidad de cumplir con las atribuciones.
14. Corresponder a las colaboraciones Inter Procuradurías, a efecto de solventar mandamientos judiciales, exhortos e incompetencias.
15. Solicitar información como sabanas de llamadas y geo localización para la integración de la carpeta de investigación.
16. Consultar información bancaria y/o estados de cuenta para la integración de las Carpetas de Investigación.
17. Solicitar información bancaria relacionada con las cuentas de los indiciados para la debida integración de las carpetas de investigación.
18. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones, proporcionar información y coordinar actividades.
El/La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigaciones de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas.	Solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades relativas a sus funciones.
La Fiscalía Especializada en Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.	
El/La Oficial Mayor.	Solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades relativas a sus funciones.
La/El Enlace Administrativo.	
El/La Fiscal de Investigaciones Ministeriales y los Fiscales Adscritos a ésta Fiscalía.	Solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades relativas a sus funciones.
La/El Delegado Regional de la Policía Ministerial.	Coadyuvar, planear y coordinar los trabajos de investigación.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Coadyuvar en los trabajos de investigación y realización de dictámenes.
La/El Delegado Regional de los Servicios Periciales	
El/La Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	Solventar, Solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades relativas a sus funciones.
El/La Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	Solicitar información, coordinar actividades a fin de dar continuidad a las investigaciones de los asuntos que no se resolvieron satisfactoriamente en las Unidades de Atención Temprana.
El/La Coordinador de Unidad de Atención Temprana.	
El/La Enlace de Estadística e Informática.	Solicitar información estadística y dar seguimiento a la actualización de la base de datos.



Los/Las Fiscales Auxiliares.	Transmitir instrucciones, delegar funciones, solicitar información, así como coordinar actividades.
Los/Las Fiscales de Distrito de las Unidades Integrales.	
Los/Las Fiscales Encargados de las Subunidades Integrales.	
Los/Las Fiscales.	
Los/Las Auxiliares de Fiscal.	
Los/Las Auxiliares Administrativos.	
Las demás áreas de la Fiscalía General.	Enviar y recibir Información.

COPIA NO CONTROLADA



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
El Tribunal Superior de Justicia (Jueces Menores; de Primera Instancia, Civiles, Familiares; de Control; etc.).	Solicitar y recibir información, así como coordinar actividades relativas a las funciones de la Fiscalía.
La Fiscalía General de la República.	Recibir e intercambiar información relacionada con las funciones.
La Procuraduría de Justicia Militar.	
Las Fiscalías y Las Procuradurías de Justicia de los Estados de la República.	
Los Juzgados de Distrito.	Dar respuesta a los juicios de garantías y/o acreditar personalidad cuando sea necesario.
Las/Los Directores del Reclusorio Regional.	Supervisar la entrega de consignaciones con reo presente del sistema tradicional y/o acusatorio.
Las Empresas de Telecomunicaciones.	Solicitar información para la integración de la carpeta de investigación.
La Comisión Nacional Bancaria.	Solicitar información bancaria y/o estados de cuenta para la integración de las Carpetas de Investigación.
Las oficinas y Dependencias Gubernamentales (Municipales, Estatales y Federales; como son: Ayuntamientos, SSP, IPAX, FGR, SEDENA, etc.).	Solicitar y recibir información, así como coordinar actividades.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información bancaria relacionada con las cuentas de los indiciados.
Las Empresas Particulares.	Obtener información relativa a objetos o personas, relacionados con la integración de la carpeta de investigación.
La Ciudadanía en general.	Brindar atención y proporcionar celeridad en la resolución de carpetas de investigación.





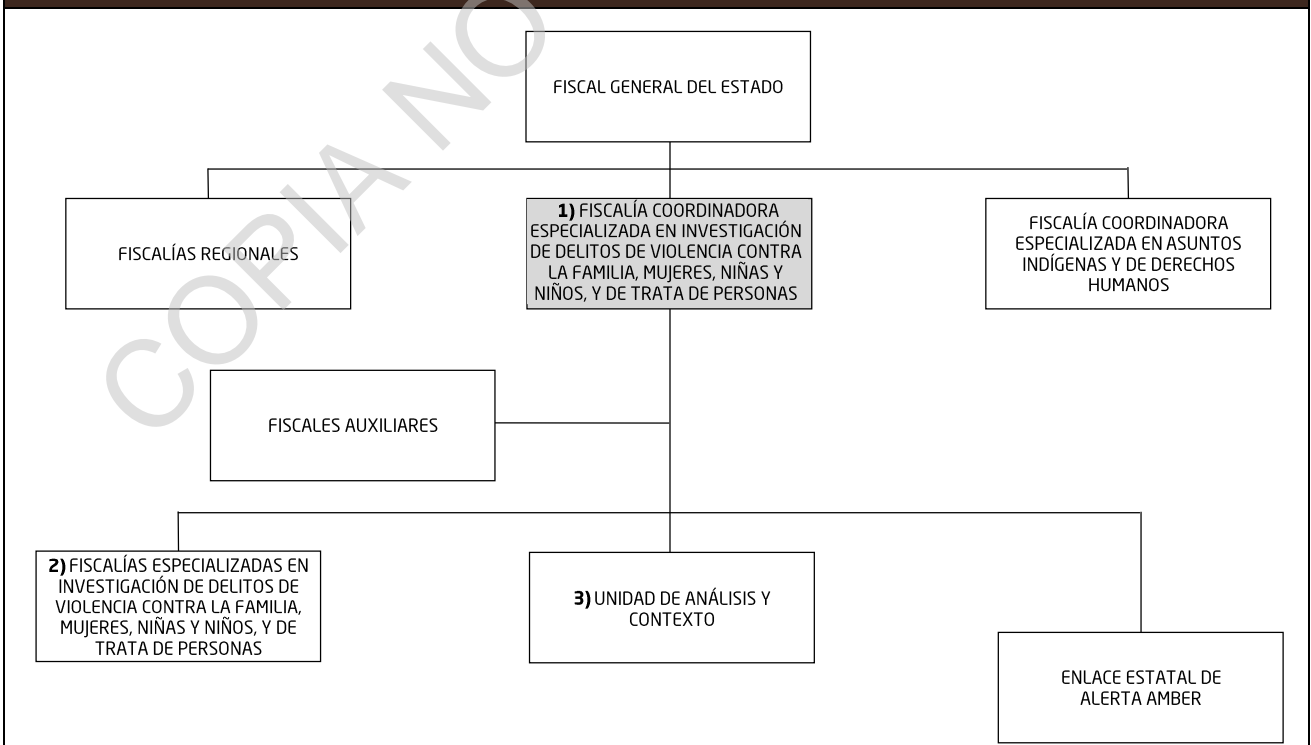
### DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Auxiliares, Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, Unidad de Análisis y Contexto, Enlace Estatal de Alerta Amber, Enlace Administrativo, Enlace de Estadística e Informática, Auxiliares Administrativos.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	El servidor público que designe el o la Fiscal General del Estado de Veracruz.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

El titular de este puesto es responsable de planear, organizar, coordinar y supervisar que las actividades que se realizan en la Fiscalía Coordinadora Especializada se hagan conforme a derecho, en tiempo y forma, con el fin de lograr el objetivo básico de área y de la Fiscalía General.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Establecer con la persona Titula de la Fiscalía General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo, para su mejor desempeño.
2. Cuidar que a las personas que acuden a las Fiscalías Especializadas se les proporcione una atención profesional, ética, discreta, humana, continua y sensible, así como atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipos social, si así se requiera, para brindarle una atención integral.
3. Establecer y llevar a cabo una red adecuada para la atención y protección de quienes sean víctimas u ofendidos por aquellos delitos que atentan contra la familia, mujeres, menores y en materia de trata de personas, para evitar, en consecuencia, su impunidad, a través de programas de atención inmediata que incidan en la erradicación de ese tipo de conductas.
4. Planear, organizar, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, así como instituir los mecanismos y políticas necesarias para ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes especiales.
5. Coordinar el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada y promover medidas para el desempeño adecuado de su personal y la utilización racional del presupuesto que se le asigne.
6. Fomentar e impulsar acciones tendentes al fortalecimiento de los vínculos de la Fiscalía General con grupos y organizaciones representativas de los sectores público, social y privado, defensores de mujeres, niños, niñas y personas víctimas de trata, a fin de que éstos contribuyan en la difusión de los programas de orientación sobre derechos y deberes institucionales, así como cumplir y darle seguimiento a los acuerdos tomados.
7. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.



### RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Acordar y recibir instrucciones.
Los Fiscales Auxiliares, Los Fiscales de Distrito, Las/Los Fiscales, Las/Los Fiscales Especializado, Él/La encargado de la Unidad de Análisis y Contexto, El Enlace de Alerta Amber, El Enlace Administrativo, y El Enlace de Estadística e Informática.	Trasmitir instrucciones, solicitar información, y, coordinar actividades.
La Visitaduría General.	Coordinar actividades en la práctica de visitas a las áreas adscritas a la Fiscalía Coordinadora Especializada.
La Dirección General de Servicio Periciales.	Coordinar los trabajos periciales, que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que sean encomendados.
El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.	Coordinar la implementación de políticas, tendientes a la reparación del daño y atención integral de la víctima.
El Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública.	Proporcionar o solicitar la información pública requerida, así como determinar aquella que podrá ser clasificada como reservada.
El Director del Centro de Información.	Proporcionar la información referente al desempeño de la Fiscalía Coordinadora Especializa.



La Dirección General de Administración.	Determinar y aplicar las políticas, procedimientos, normas y criterios técnicos de organización, coordinación e integración, que permitan la realización de los cambios que se lleven dentro de esta área.
La Dirección General de Policía Ministerial.	Establecer las operaciones y llevar a cabo correctamente las indicaciones que dispongan los fiscales para la presentación de las personas en las diligencias contraídas.
Las diversas Áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Coordinar actividades, así como Recibir y/o proporcionar información.

<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
El Tribunal Superior de Justicia.	Dar seguimiento a las determinaciones de las Fiscales Investigadoras Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, donde se presenten los recursos de queja y vigilar las actividades en los Juzgados.
El Director General de Prevención y Reinserción Social.	Tramitar las causas penales en que tengan intervención las Fiscales Investigadoras Especializada Adscritas a los Juzgados.
Las Procuradurías Generales de Justicia y/o Las Fiscalías Generales del Estado de las Diferentes Entidades Federativas.	Corresponder a las colaboraciones inter Procuradurías y Fiscalías a efecto de solventar exhortos, incompetencias y mandamientos judiciales; así como en relación al Programa Alerta Amber
El Poder Judicial del Estado de Veracruz	Dar respuesta a los juicios, rindiendo los respectivos informes.



El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (en sus tres esferas Federal, Estatal y Municipal.)	Llevar a cabo la recepción de los menores de edad en los distintos albergues ubicados en el territorio Veracruzano y dar apoyo a las víctimas de escasos recursos para la canalización a las distintas Instituciones.
La Secretaría de Seguridad Pública	Combatir la comisión del delito mediante un enfoque preventivo y de proximidad entre la dependencia, fomentar el rescate y vigilancia, bajo el mando y conducción del Ministerio Público en la Investigación de los delitos.
Secretaría de Salud de Veracruz	Aplicación de la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005.

COPIA NO CONTROLADA



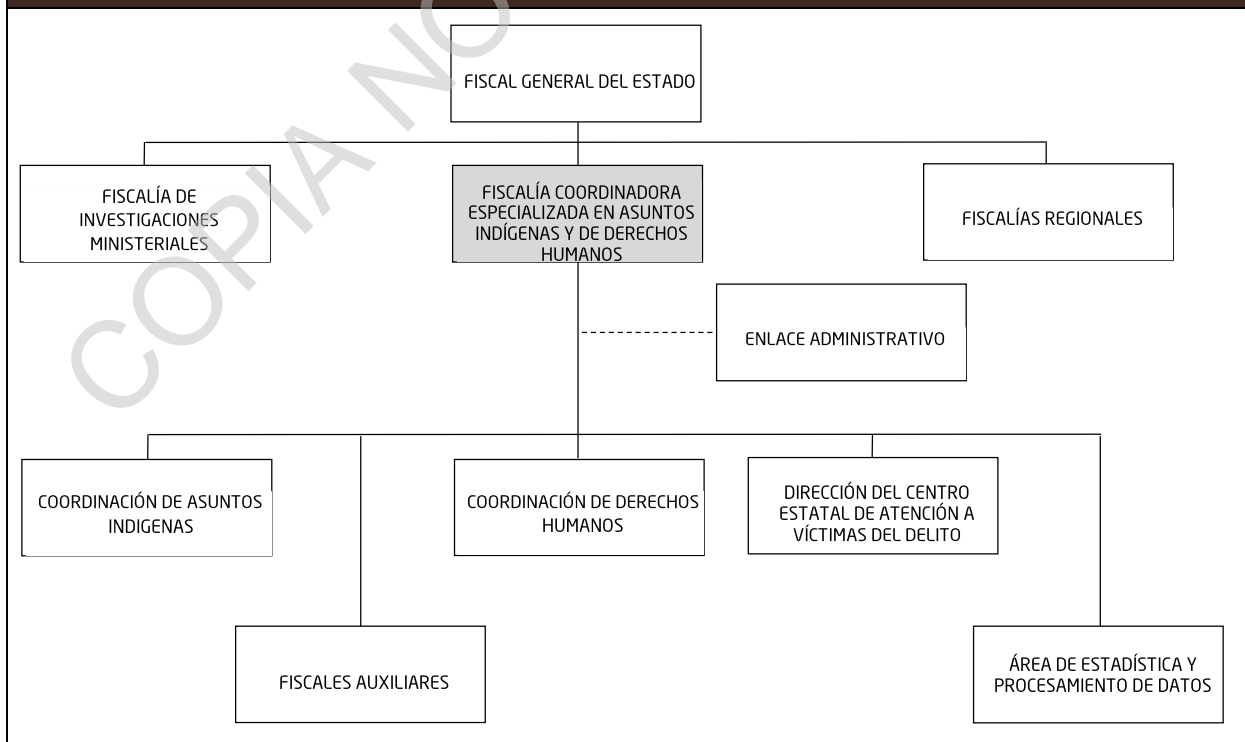
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	<b>Fiscal Coordinadora Especializada/Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscales Auxiliares, Fiscal Visitador(a) Encargado(a) de Asuntos Indígenas, Fiscal Visitador(a) de Derechos Humanos, Director(a) del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, Encargado(a) del Área de Estadística y Procesamiento de Datos.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de vigilar que el personal que conforma la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, otorgue acceso efectivo, seguridad jurídica a los pueblos originarios; atención integral a las víctimas directas e indirectas de cualquier delito cometido en el territorio veracruzano; promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de todo gobernado para cumplir con las atribuciones, facultades y obligaciones que les son conferidas.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coadyuvar con los Titulares de la Fiscalía General, en las actividades instruidas por la persona Titular de la Fiscalía General, para el logro de las mismas.
2. Coordinar las funciones y actividades de cada una de las áreas a su cargo, para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de Asuntos Indígenas, protección a los Derechos Humanos y la Atención a Víctimas del Delito, garantizando su correcta aplicación.
4. Presentar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, el plan de trabajo anual para la prevención del delito en los pueblos y comunidades Indígenas y población en general.
5. Presentar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, propuesta de nombramientos del personal de nuevo ingreso a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.
6. Verificar que se lleven a cabo las visitas a pueblos y comunidades indígenas, centros penitenciarios, de supervisión al personal operativo, domiciliarias y hospitalarias, según sea el caso, garantizando el debido cumplimiento de las funciones.
7. Verificar la realización de los programas y reuniones, que tienen por objeto conocer los factores que motivan o inducen las conductas delictivas en los pueblos originarios establecidos en el Estado.
8. Realizar reuniones de trabajo con el personal adscrito al área, a fin de homologar criterios, concretar propuestas de evaluación y mejora.
9. Participar en reuniones con organismos federales, estatales y municipales, con el objeto de intercambiar opiniones que sirvan para garantizar la procuración de justicia a los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
10. Instruir que sean atendidas las quejas recibidas sobre demoras, excesos o faltas en el despacho de los asuntos en que intervenga el personal de su área, y en su caso, dar vista a la Contraloría o Visitaduría General, según corresponda.
11. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas o privadas con la finalidad de promover la formación, actualización, especialización, capacitación y certificación de los servidores públicos intérpretes - traductores/traductoras, en materia de técnicas de interpretación y procuración de justicia para lograr el mejor desempeño de sus funciones.
12. Verificar se cumplan las visitas semestrales programadas para la protección de los Derechos Humanos, que realice el o la Fiscal Visitador (a) Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, a las diferentes Unidades de la Fiscalía General del Estado.
13. Instruir la correcta distribución de los recursos materiales, financieros y humanos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones.
14. Supervisar el cumplimiento de los indicadores de desempeño derivados del Plan Institucional con el propósito de verificar su correcta aplicación.
15. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General	Recibir instrucciones, facultades y coordinar las actividades a implementar
La persona Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas	Solicitar y recibir informes
Las Fiscalías Regionales	Solicitar y recibir informes
La Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	
La Dirección General de Administración	Solicitar información laboral y de carácter administrativo de los servidores públicos
La Dirección General de la Policía Ministerial	Solicitar y recibir informes
La Dirección General de Servicios Periciales	Solicitar y recibir informes
La Dirección General Jurídica	Solicitar información sobre la legislación y reglamentación vigente
La Dirección de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales	Proporcionar informes sobre el acceso a la información; así como en cumplimiento a la obligación de transparencia
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Remitir información generada de las actividades sustantivas
El Personal subordinado	Delegar funciones y coordinar actividades
Las diversas áreas de la Fiscalía General	Requerir información, solicitar colaboración y coordinar actividades





<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
<p>La Fiscalía General de la República</p> <p>La Procuraduría General de Justicia Militar</p> <p>Las Procuradurías y Fiscales Generales de las Entidades Federativas</p>	<p>Solicitar y proporcionar información en colaboración, así como coordinar actividades</p>
<p>La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)</p>	<p>Coordinar acciones en beneficio de los pueblos originarios del Estado de Veracruz</p>
<p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)</p>	<p>Solicitar asesoría y coordinar actividades</p>
<p>El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)</p>	
<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>La Secretaría de Relaciones Exteriores</p> <p>Los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales</p> <p>La Comisión Nacional de Derechos Humanos</p> <p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>	<p>Atender asuntos que emanen de Organismos de Derechos Humanos</p>
<p>La Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz (CEAIVD)</p>	<p>Solicitar la gestión, atención y alojamiento en los establecimientos de asistencia social, pública o privada</p>
<p>La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas</p>	
<p>La Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas (AVELI)</p>	<p>Coordinar actividades y colaboración institucional</p>
<p>El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI)</p>	
<p>El Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM)</p>	
<p>El Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas (IVAI)</p>	
<p>La Dirección General de Prevención y Reinserción Social</p>	<p>Colaborar institucionalmente</p>



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del puesto:</b>	<b>Directora/Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Titulares de las Coordinaciones Especializadas en Combate al Secuestro, del Departamento de Fiscales Especializados en Materia de Secuestro, del Departamento de Análisis de Información en Materia de Secuestro, del Departamento de Asesores en Manejo de Crisis y Negociación, del Departamento del Cuerpo Técnico de Control y de la Unidad Canina.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscal General.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
El titular de este puesto es responsable de dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la libertad de las personas, en su modalidad de secuestro.	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre> graph TD     FGE[FISCAL GENERAL DEL ESTADO] --&gt; UAI[UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN]     FGE --&gt; UESC[UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO]     FGE --&gt; IFP[INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL]     UESC --&gt; CECS[COORDINACIONES ESPECIALIZADAS EN COMBATE AL SECUESTRO]     UESC --&gt; DFESM[DEPARTAMENTO DE FISCALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SECUESTRO]     UESC --&gt; DAISM[DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO]     UESC --&gt; DAMCN[DEPARTAMENTO DE ASESORES EN MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN]     UESC --&gt; DCTC[DEPARTAMENTO DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL]     UESC --&gt; UC[UNIDAD CANINA]         </pre>	



## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Coordinar la integración de las Carpetas de Investigación a través de las y los Fiscales Especializados adscritos a la Unidad Especializada, verificando que se realicen todas las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos, con el fin de lograr la captura de los presuntos delincuentes y el rescate de la víctima.
2. Intervenir en los procesos penales, relacionados con las investigaciones de su competencia, para lograr una adecuada investigación que resulte en la recuperación de la víctima.
3. Solicitar y coordinar el apoyo de diversas autoridades, con el fin de realizar un operativo eficiente en la búsqueda y localización de las víctimas de secuestro, y la detención de los presuntos delincuentes.
4. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la Superioridad jerárquica.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones y Acordar los asuntos relacionados con la unidad especializada y rendir los Informes correspondientes.
La Dirección General Jurídica	Atender las solicitudes de información requerida para dar contestación a los informes previos y Justificados.
El Director General de la Policía Ministerial.	Acordar acciones de coordinación y operación.
Los Coordinadores de las Unidades Especializadas de las Sedes: Xalapa, Tuxpan, Córdoba, Coahuila y Tantoyuca	Transmitir instrucciones, delegar funciones y solicitar asesoría o información.
Los Jefes de los Departamentos adscritos a la Unidad.	Transmitir instrucciones, delegar funciones y solicitar asesoría o información.
El demás personal adscrito a la Unidad.	Transmitir instrucciones, acordar acciones de coordinación y operación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las Dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, encargadas del combate al secuestro.	Intercambio de información y coadyuvar con las diligencias en materia de secuestros.
El Juez Federal de Control	Solicitar autorización para practicar la intervención de comunicaciones privadas.



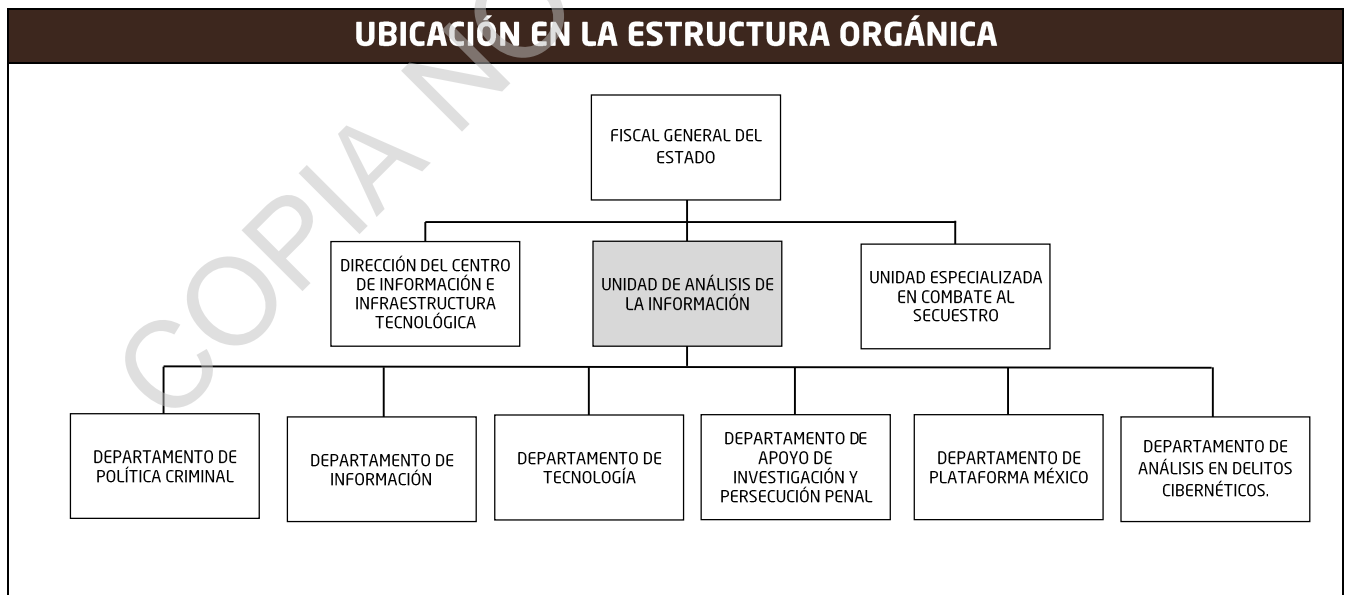
## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director de la Unidad de Análisis de Información.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Jefe (a) del Departamento de Política Criminal. Jefe (a) del Departamento de Información. Jefe (a) del Departamento de Tecnología. Jefe (a) del Departamento de Apoyo de Investigación y Persecución Penal. Jefe (a) del Departamento de Plataforma México. Jefe (a) del Departamento de Análisis en Delitos Cibernéticos.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscal General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

El titular de este puesto es responsable de la planeación, dirección, programación y administración de la Dirección de la Análisis de la Información, así como apoyar las diferentes tareas operativas a través de la determinación oportuna de líneas de investigación obtenidas a través de la información analizada, que permita definir estrategias para la construcción de la teoría del caso y líneas de acción en la investigación policial, para el esclarecimiento de un hecho delictivo y determinar el modus operandi de las diferentes organizaciones criminales de las que se tenga conocimiento.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del Puesto las Siguietes Funciones :**

1. Planear, programar, organizar y dirigir al personal a su cargo, para el buen funcionamiento de la Unidad.
2. Diseñar, establecer, operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis, clasificación táctica y estratégica de información, que coadyuven a la expedita actuación de la Fiscalía General en el combate a la delincuencia.
3. Instruir la recopilación y clasificación de la información generada por la Unidad a su cargo, y/o por otras unidades administrativas para el fortalecimiento de las líneas de investigación de la teoría del caso para el esclarecimiento de un hecho delictivo.
4. Identificar, analizar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales, tomando como base la información de la incidencia delictiva y hacer análisis de información, para aportar detalles que lleven al cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales.
5. Investigar y perseguir toda infracción que utilice a la informática como medio para la comisión de un delito para así poder prevenirlo.
6. Brindar productos de investigación que ayuden a los Fiscales en la investigación y persecución de los delitos, para sustentar las líneas de investigación.
7. Implementar la planeación estratégica de la Unidad de Análisis de Información mediante un diagnóstico constante de su situación y su capacidad operativa, para el apoyo a diversas autoridades.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones y entregar informes obtenidos
Los Subordinados	Transmitir instrucciones, solicitar informes, procesar, difundir, explotar y retroalimentar la información.
La persona Titular de la Dirección General de los Servicios Periciales. La persona Titular de la Dirección General de Policía Ministerial. La persona Titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Las personas Titulares de las Fiscalías Regionales y las Fiscalías Coordinadoras Especializadas. La persona Titular de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica	Transmitir y solicitar información.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN). El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia (CENAPI). La Secretaría de Marina (SEMAR). La Agencia de Investigación Criminal. Las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados.	Intercambio de información.



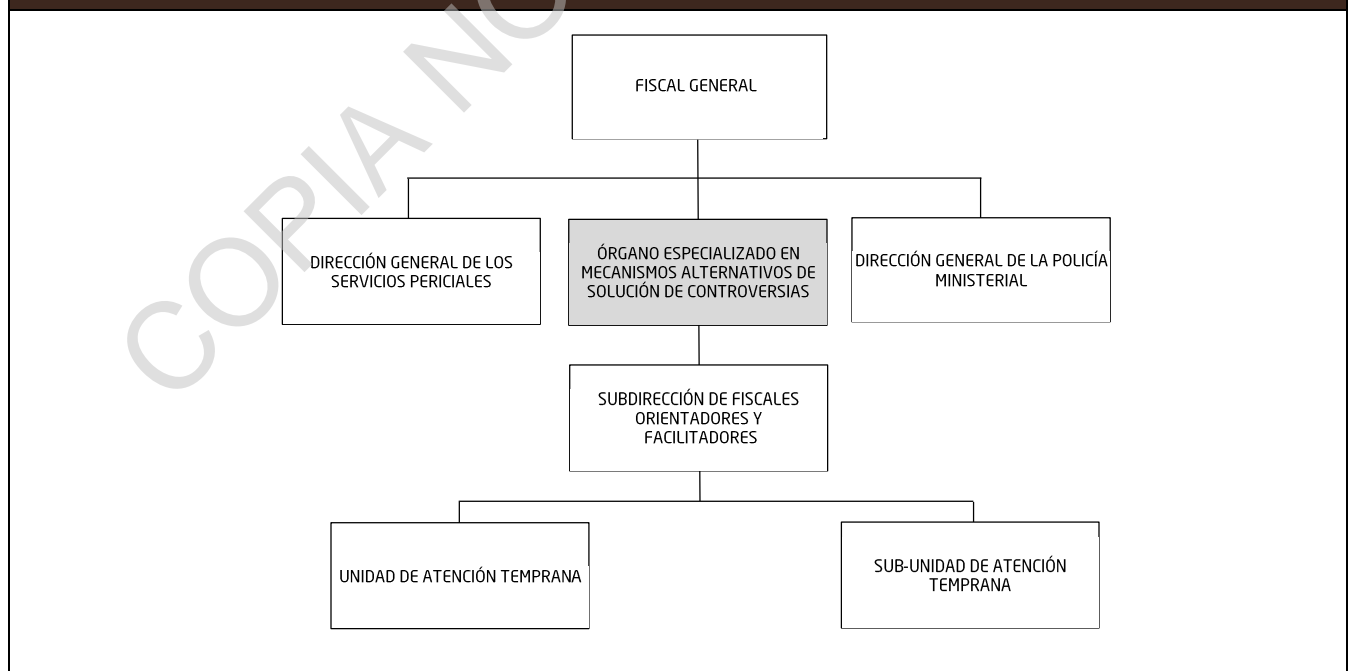
## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	<b>Jerárquicamente:</b> Subdirector (a) de Fiscales Orientadores (as) y Facilitadores (as), Coordinador (a) de las Unidad de Atención Temprana, Fiscal Orientador (a) Encargado (a) de la Sub-Unidad de Atención Temprana, Fiscales Orientadores (as), Facilitadores (as), Facilitadores (as) Especializados (as) en Justicia para Adolescentes. <b>Operativamente:</b> Enlace de Estadística e Informática y Enlace Administrativo (a).
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscal General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de planear, definir y organizar acciones específicas tendientes a fomentar entre la sociedad una cultura de solución pacífica a los conflictos en materia penal, atendiendo las solicitudes de las personas interesadas en utilizar algún mecanismo alternativo como solución a su conflicto, garantizando la gratuidad en su tramitación y la reparación del daño, así como vigilar la organización y funcionamiento adecuado de las Unidades y Sub-Unitades de Atención Temprana, que son las áreas que ofrecen la justicia alternativa al Ciudadano.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA







## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Proponer el procedimiento de operación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de conformidad con la Ley de la Materia, para aprobación del Titular de la Fiscalía General.
2. Planear, definir, organizar y difundir acciones específicas con la finalidad de fomentar entre la sociedad una cultura de solución pacífica a los conflictos en materia penal, promoviendo para ello, la aplicación de mecanismos alternativos; así como la gratuidad en su tramitación y enfatizar que a través de ellos se puede asegurar la reparación del daño, cuando procediere;
3. Acordar con cada Coordinador/Coordinadora o en su caso con la o el Fiscal Encargado o Fiscal del conocimiento, la autorización de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal, así como la facultad de abstenerse de investigar y de la aplicación de criterios de oportunidad, para realizar las determinaciones de las carpetas de investigación;
4. Vigilar que los Facilitadores y Facilitadoras a su cargo cuenten con certificación y/o renovación con la finalidad de cumplir con los Lineamientos Generales, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, según sea el caso;
5. Estandarizar programas de capacitación, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional o con otra Institución, con la finalidad de obtener la certificación y/o renovación, para las y los Facilitadores, conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable;
6. Crear y actualizar, en coordinación con el Centro de Información, una Base de Datos de Acuerdos Reparatorios emitidos por el Órgano, a través de sus diversas Unidades o Sub-Unidades de Atención Temprana, a efecto de comunicarlo a la Base de Datos Nacional, en términos del artículo 43 y demás aplicables de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, así como comunicarlo, en su caso, al Departamento de Planeación y Desarrollo organizacional para el seguimiento del cumplimiento de indicadores de desempeño;
7. Establecer, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General, mecanismos de coordinación y de interrelación con Instituciones Públicas y Privadas, para la debida canalización del ciudadano, por sí o a través del Subdirector(a), Coordinadores(as) o quien él instruya;
8. Dirigir, vigilar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de todo el personal a su cargo, así como coordinar acciones que permitan cumplir los objetivos del Órgano, promoviendo el trato sensible y humano hacia el usuario a efecto de que se brinde un servicio con sensibilidad y empatía, en estricto apego a los derechos humanos y a los principios que rigen los mecanismos alternativos, de conformidad con la normatividad aplicable, así como levantar las actas correspondientes en caso de detectar irregularidades, dando vista a la Visitaduría General



## **FUNCIONES**

o Contraloría General, según sea el caso;

9. Rendir mensualmente un informe estadístico a la/el Fiscal General, cumpliendo diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan, por conducto del Enlace de Estadística e Informática, con la finalidad de informarlo al Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional para efecto de cumplimiento de indicadores de desempeño;
10. Elaborar, en conjunto con el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, el manual de operaciones de la Dirección, así como los protocolos, formatos y documentos necesarios para sus actividades, de acuerdo al Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño;
11. Remitir al personal a su cargo los criterios, lineamientos, protocolos, tratados internacionales, así como toda normatividad en la materia que deberán aplicar en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas;
12. Vigilar el adecuado funcionamiento de la base de datos estatal de acuerdos reparatorios, y la retroalimentación con la base de datos nacional, con la finalidad de mantener los sistemas debidamente actualizados;
13. Participar en actividades académicas como instructor (a), capacitador (a), conferencista, expositor (a), docente en mecanismos alternativos de solución de controversias, dirigidas al personal de la Institución y al público en general, con la finalidad de fomentar entre la ciudadanía una cultura de la paz a través de los mecanismos alternativos, y
14. Las demás que le señale otras disposiciones normativas aplicables o la/el Fiscal General.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones y coordinar actividades.
Las Fiscalías Regionales.	Coordinar acciones de atención al Ciudadano en las diversas áreas con que cuenta la Fiscalía.
Las Unidades Especializada en Combate al Secuestro.	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.	
La Dirección General de la Policía Ministerial.	
La Dirección General de los Servicios Periciales.	
La Visitaduría General.	Canalizar al Ciudadano en caso de quejas contra algún servidor público de la Fiscalía General.
El/La Oficial Mayor de la Dirección General de Administración.	Gestionar los recursos humanos y materiales.
El Instituto de Formación Profesional.	Organizar cursos de actualización.
Las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana.	Coordinar el funcionamiento de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana y los lineamientos a seguir en el servicio que se brinda.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales.	Contestar los informes y requerimientos de las autoridades federales respecto de los amparos promovidos por los quejosos.
Los Juzgados de Control.	Coordinación en acciones de funcionamiento.
El Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Canalizar al Ciudadano a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía.
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado.	Canalizar al Ciudadano a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía.
La Secretaría del Trabajo.	
La Procuraduría Federal del Consumidor.	
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	
Ayuntamientos Municipales del Estado.	



## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACION	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director General de los Servicios Periciales.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Peritos Jefas /Jefes Regionales, Peritos Jefas/Jefes Delegacionales, Peritos Coordinadores, Perito Supervisor.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscal General.
DESCRIPCION GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de vigilar el correcto desempeño del personal pericial en cuanto a la realización de los peritajes que le son solicitados por los Fiscales y la Policía de Investigación, así como de las autoridades federales que los requieran en los términos de la Ley aplicable, mediante la correcta aplicación de las técnicas establecidas para ello en las ciencias, artes y especialidades existentes.</p>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ÓRGANICA	
<pre> graph TD     FGE[FISCAL GENERAL DEL ESTADO] --&gt; DPM[DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL]     FGE --&gt; DGSPE[DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES]     FGE --&gt; DGA[DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN]     DGSPE --&gt; ST[SECRETARÍA TÉCNICA]     DGSPE --&gt; JR[JEFATURAS REGIONALES]     DGSPE --&gt; DC[DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA]     DGSPE --&gt; DMF[DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE]     DGSPE --&gt; DQF[DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FORENSE]     DGSPE --&gt; DGF[DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE]     DGSPE --&gt; DIH[DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA]     DGSPE --&gt; DD[DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES DIVERSOS]     DGSPE --&gt; DL[DEPARTAMENTO DE LOFOSCOPIA]     DGSPE --&gt; OGC[OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD]           </pre>	



## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Dirección General, con el fin de detectar áreas susceptibles de ser mejoradas;
2. Supervisar las acciones de sus subordinados con referencia a la técnica, forma y fondo de sus dictámenes, con el fin de programar acciones de mejora en los mismos;
3. Suplir, cuando así lo estime necesario, a cualquiera de los Peritos que participe en una investigación o estudio pericial, por otro que considere contar con más conocimiento y experiencia para realizar mejor el trabajo a desarrollar;
4. Supervisar los trabajos del personal de la Dirección General, proponiendo, en su caso, sobre la forma de llevarlos a cabo, con el fin de que el mismo sea bien elaborado;
5. Integrar y rendir un informe mensual estadístico de las labores al Centro de Información, así como los demás que le sean requeridos por la persona Titular de la Fiscalía General;
6. Atender al público que solicite audiencia, con el propósito de conocer y apoyar en el desahogo de los asuntos de su competencia;
7. Atender inmediatamente, las solicitudes de información que se presenten por parte de la Dirección General Jurídica, para dar contestación a los informes previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, así como a la/el Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General;
8. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Acuerdo con el Fiscal General en relación a las actividades de la Dirección General de los Servicios Periciales.
El Fiscal de Investigaciones Ministeriales	Auxiliar a las mismas en relación a Solicitudes de Dictámenes dentro de las Investigaciones Ministeriales de esa Dirección.
Fiscalías Regionales	Auxiliar a la misma en relación a Solicitudes de Dictámenes dentro de las Investigaciones Ministeriales de esas Fiscales Regionales
El visitador General	Atender y dar seguimiento a las recomendaciones que se hagan al personal pericial.
El Perito Jefe/ Jefa Regional	Acordar en relación a los asuntos de las delegaciones de la Dirección de los Servicios Periciales.
El Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública	Proporcionar o solicitar la información pública requerida, así como determinar aquella que podrá ser clasificada como reservada
El Director del Centro de Información	Proporcionar la Información referente al desempeño de la Dirección.
El Instituto de Formación Profesional	Proponer a personal pericial para recibir cursos de capacitación y actualización de acuerdo a su especialidad.
Las Áreas diversas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recibir instrucciones, proporcionar información y coordinar actividades.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Las Procuradurías y Fiscalías de otros Estados	Atender peticiones de solicitudes de Dictámenes Periciales.
Los Juzgados de Distritos	Atender peticiones de Solicitudes de Dictámenes Periciales.
Los Juzgados de Enjuiciamiento; Los Juzgados de Control; de responsabilidad juvenil y de conciliación y arbitraje	Atender peticiones de solicitudes de Dictámenes Periciales.
Tribunal Agrario	Atender peticiones de solicitudes de Dictámenes Periciales.
Las Agencias del Ministerio Público Federales	Atender y dar seguimiento a solicitudes de Dictámenes Periciales.

COPIA NO CONTROLADA



## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director General de la Policía Ministerial.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscal General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Subdirector(a) General y Subdirector(a) de Planeación y Logística.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designen previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General. Conforme al reglamento Art. 203.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>La persona titular de este puesto es responsable de Coordinar y dirigir a la Policía Ministerial, para coadyuvar en el ámbito de la impartición y aplicación de justicia con las autoridades responsables para ello, emitiendo y supervisando las órdenes e instrucciones necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento de los mandatos judiciales y ministeriales, observando que éstos se cumplan con estricto apego a derecho y con total respeto a los Derechos Humanos.</p>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
<pre> graph TD     A[FISCAL GENERAL DEL ESTADO] --&gt; B[DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES]     A --&gt; C[DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL]     A --&gt; D[DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA]     C --&gt; E[SUBDIRECCIÓN GENERAL]     C --&gt; F[SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA]         </pre>	





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Orientar, supervisar y coordinar al personal bajo su mando;
2. Vigilar que el personal de la Policía Ministerial, lleve a cabo las funciones que le corresponden de acuerdo a la normatividad aplicable;
3. Supervisar los departamentos que integran a la Dirección General de la Policía Ministerial;
4. Verificar que se cumpla la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, y en su caso cuando así se requiera participar en las mismas;
5. Velar que las funciones se realicen dentro del marco de legalidad, con absoluto respeto a los derechos humanos y brindar protección a la población;
6. Promover que se lleven a cabo actividades académicas, profesionales y morales de su personal, a través del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General;
7. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, en la Ley Orgánica, en el Reglamento de la Ley Orgánica, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y otras normatividades legales aplicables;
8. Vigilar que el personal de Policía Ministerial ponga de inmediato a disposición de la autoridad judicial que corresponda a las personas detenidas con motivo de las órdenes cumplidas, con pleno respeto a los derechos humanos de la persona detenida y con estricta observancia a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
9. Supervisar que el personal de Policía Ministerial ejecute las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, localización y presentación que dispongan los Órganos Jurisdiccionales, así como cumplir con las diligencias de cateo, citaciones, notificaciones, investigaciones y otras que sean ordenadas;
10. Atender con diligencia todas las atribuciones que le competen.



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones y proporcionar información que le sea solicitada y sobre actividades realizadas.
Los / Las Fiscales Regionales.	Coordinar sobre las operaciones a realizarse derivadas del cumplimiento a los Mandatos Ministeriales y Judiciales dentro del marco legal.
Visitador General.	Recibir acuerdos referentes a la situación laboral y legal del personal, derivado de los análisis de los diversos procedimientos administrativos.
Director / Directora de los Servicios Periciales. Abogado / Abogada General de la Dirección General Jurídica. Director / Directora del Centro de Información. Director / Directora del Centro de Atención a las Víctimas del Delito. Director / Directora del Instituto de Formación Profesional.	Coordinarse en actividades comunes, retroalimentación de información, impartición de cursos, violaciones a los derechos humanos, situación laboral del personal, preparación profesional, etc.
Subdirector / Subdirectora General de la Policía Ministerial. Subdirector / Subdirectora de Planeación y Logística. Comisarios / Comisarias. Inspectores / Inspectoras en Jefe. Inspectores / Inspectoras. Departamentos y Oficinas de la Dirección de la Policía Ministerial.	Comunicar órdenes y directivas, referentes al cumplimiento de los objetivos de la Policía Ministerial.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
<p>El Centro de Inteligencia de Seguridad Nacional (CISEN).</p> <p>La Secretaría de Gobernación.</p> <p>La Secretaría de la Defensa Nacional</p> <p>La Secretaría de Marina - Armada de México.</p> <p>La Secretaría de Seguridad Pública (Federal y Estatal).</p> <p>La Policía Federal Preventiva.</p> <p>Las Embajadas con otros Países, con quienes se tienen convenios de colaboración.</p> <p>La Agencia Federal de Investigaciones.</p> <p>La INTERPOL- México.</p> <p>El FBI (Estados Unidos de América).</p> <p>La DEA. (Estados Unidos de América).</p>	<p>Coordinarse en actividades inherentes a la investigación criminal y ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales; así como de investigaciones de Seguridad Nacional y Estatal.</p>
<p>Las Procuradurías Generales de Justicia y/o Fiscalías Generales de las entidades federativas.</p>	<p>Coordinarse en actividades en materia de procuración de justicia, así como la elaboración de convenios de coordinación interinstitucional y colaboraciones para llevar a cabo la ejecución de órdenes y mandamientos.</p>
<p>El Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Estado.</p>	<p>Recibir y atender los mandamientos judiciales.</p>



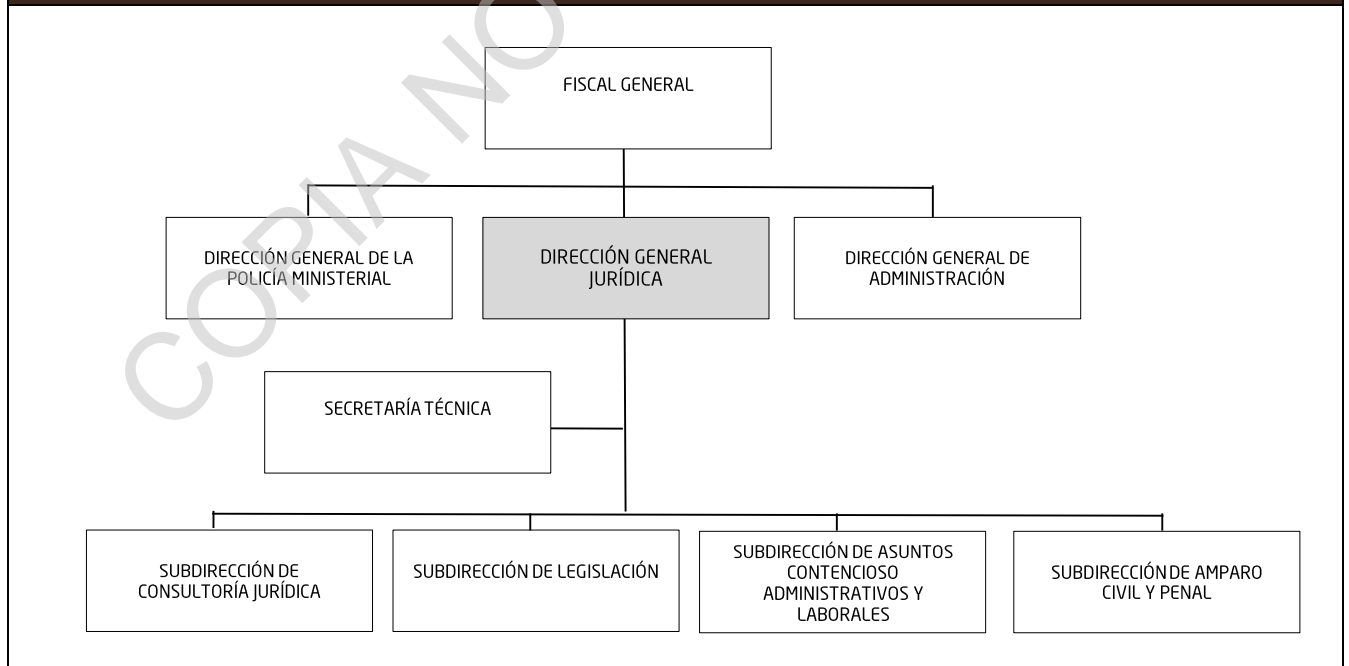
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Abogada/Abogado General.</b>
<b>Jefe/Jefa inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretario (a) Técnico (a), Subdirector (a) de Consultoría Jurídica, Subdirector (a) de Legislación, Subdirector (a) de Asuntos Contencioso Administrativos y Laborales, Subdirector (a) de Amparo, Civil y Penal, y Administrativo Especializado.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

## DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de realizar o de vigilar que se cumplan las funciones de representar y orientar jurídicamente a la Fiscalía General, a través de procedimientos judiciales o administrativos; emitir opiniones jurídicas en materia administrativa, laboral, civil, penal, de amparo, de licitaciones y de adquisiciones; y, elaborar, difundir y mantener la actualización de normas jurídicas que tengan estrecha relación con el objetivo de esta Institución.

## UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular como apoderado general y consejero jurídico, a efecto de cumplir con las atribuciones inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, ante cualquier autoridad federal, estatal y/o municipal a fin de ejercer la defensa jurídica que corresponda.
2. Formular y contestar demandas, ofrecer pruebas y formular alegatos, presentar recursos, promover amparos en los asuntos en los que la Fiscalía General o su titular sean parte; así como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, y los demás actos que determine la Ley, con la finalidad de obtener sentencias favorables a la Fiscalía General;
3. Delegar, en cualquier servidora o servidor público adscrito a la Dirección General Jurídica, facultades generales o específicas, para atender los asuntos que ameriten representación ante los tribunales correspondientes;
4. Formular denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas, otorgar perdón, en los casos en que proceda conforme a la Ley y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Federal o de los Estados, para cumplir con la representación legal de la Fiscalía General;
5. Vigilar y promover las diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de obtener la adjudicación de los vehículos automotores y bienes muebles que no hayan sido, ni pueden ser decomisados;
6. Solicitar a las personas titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General los documentos o informes, así como los dictámenes periciales que sean necesarios para presentar una defensa adecuada en los trámites extrajudiciales o judiciales en que la Fiscalía General o su titular sean parte;
7. Expedir, copias certificadas de los documentos originales que obren en su poder, para darle validez jurídica ante los procedimientos.
8. Intervenir y atender los Juicios de Amparo en que sea parte la persona titular de la Fiscalía General, y las demás áreas administrativas de la oficina central que sean señaladas como autoridades responsables, para formular los informes previo y justificado, así como las promociones y recursos que deban interponerse y proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten.
9. Atender los requerimientos hechos a la persona Titular de la Fiscalía General por las Autoridades Judiciales de la Federación y del fuero común, a efecto de cumplir con lo solicitado;
10. Firmar, en representación de la/el Fiscal General, durante las ausencias temporales de éste, los informes previos y justificados, así como las promociones y recursos que deban interponerse para proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten referentes a los juicios de amparo en que sea parte la Fiscalía General o su titular;



## FUNCIONES

11. Formular, por instrucciones de la/el Fiscal General, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, en la materia que corresponda a las atribuciones de la Fiscalía General, para optimizar el desempeño de la Institución;
12. Llevar el registro de los acuerdos y circulares que emita la persona Titular de la Fiscalía General, así como de los convenios que suscriba la Fiscalía General para contar con una normatividad vigente;
13. Difundir entre los titulares que conforman la Fiscalía General las publicaciones de leyes, reformas, decretos, acuerdos y circulares que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado que estén relacionadas con la función de la Fiscalía General o sean de interés general para su funcionamiento;
14. Atender las consultas que le formulen los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, a efecto de emitir opiniones y/o dictámenes jurídicos al respecto;
15. Participar en la elaboración de contratos y convenios a petición de la Dirección General de Administración, o de cualquier otra área de la Fiscalía General, en que sea solicitada su intervención, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de la normatividad en la materia;
16. Asesorar a las diversas áreas de la Fiscalía General en la práctica y levantamiento de actas circunstanciadas o administrativas referentes al personal de la institución, para garantizar que cuenten con los requisitos legales;
17. Dirigir y formular las demandas, contestaciones, ofrecimiento de pruebas, alegatos y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios civiles o recursos interpuestos, incluido el juicio de amparo, ante las autoridades correspondientes; de aquellos asuntos en los que la Fiscalía General sea parte;
18. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas a favor y/o en contra de la Fiscalía General, en materia de amparo y civil, a efecto de actuar conforme a derecho;
19. Ordenar se realicen los trámites necesarios antes autoridades federales, estatales y militares para solicitar la devolución de armas de fuego y sus accesorios, propiedad de la Fiscalía General, previa solicitud del área correspondiente;
20. Ordenar la gestión ante autoridades del fuero común y federales, la devolución de vehículos automotores y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fiscalía General, así como tramitar constancias de hechos para hacer efectivo el cobro del seguro correspondiente, previa petición del área respectiva;



## FUNCIONES

21. Solicitar a los Órganos y Áreas Administrativas de la Fiscalía General, las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en la materia de competencia de la Fiscalía General para contar con un marco jurídico vigente;
22. Asesorar en materia de interpretación para efectos administrativos y aplicación de leyes del Estado, a los Órganos y Áreas Administrativas de la Fiscalía General que lo soliciten, sobre situaciones reales y concretas, sin efecto vinculatorio alguno;
23. Integrar, revisar, diseñar y distribuir la compilación de la legislación y la jurisprudencia en las materias competencia de la Fiscalía General para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
24. Participar en los Comités de adquisiciones y obras públicas reuniones de trabajo y eventos que la persona Titular de la Fiscalía General determine, o en su caso, designar a quien lo represente para verificar que estos son apegados a derecho;
25. Recibir de la Contraloría General el procedimiento a que hace alusión el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y emitir la resolución correspondiente a efecto de demandar el cumplimiento o la rescisión del contrato y el resarcimiento de daños y perjuicios, así como hacer efectivas las fianzas, anticipos o pagos realizados;
26. Participar, en coordinación con la Dirección General de Administración, en la revisión de los pliegos petitorios de las organizaciones sindicales que tienen afiliados a empleados al servicio de la Fiscalía General, para el otorgamiento de prestaciones de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del Estado y de la Fiscalía General;
27. Apoyar en la elaboración y actualización de las condiciones Generales de Trabajo aplicables al personal de la Fiscalía General a efecto de vigilar su cumplimiento;
28. Apoyar a la Dirección General de Administración en la elaboración y actualización del catálogo de puestos de la Fiscalía General, así como supervisar la elaboración de los Manuales Administrativos de las unidades administrativas, con la finalidad de que cumplan con lo dispuesto en la normatividad; y
29. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones, proporcionar información, presentar resultados, y acordar acciones.
Las Fiscalías Regionales.	Solicitar información requerida para la realización de sus funciones; emitir opiniones jurídicas; enviar información normativa; asesorar en lo relativo a las acciones sustantivas y adjetivas, y participar en la elaboración de proyectos de tipo normativo.
Las Fiscalías Coordinadoras Especializadas.	
La Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.	
La Visitaduría General.	
La Contraloría General.	
Las Direcciones Generales.	
Las Direcciones de Área.	
Las Subdirecciones.	
Las demás unidades administrativas.	
El personal subordinado.	Instruir, acordar y vigilar las acciones a desempeñar; y requerir los resultados que emanen de las encomiendas.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
El Poder Judicial Federal.	Desarrollar las actividades que se deriven de sus facultades; presentar solicitudes; participar en reuniones de trabajo y, en su caso, proponer proyectos legislativos.
El Congreso del Estado de Veracruz.	
La Secretaría de Gobierno del Estado.	
El Poder Judicial del Estado de Veracruz.	
Los demás organismos gubernamentales.	





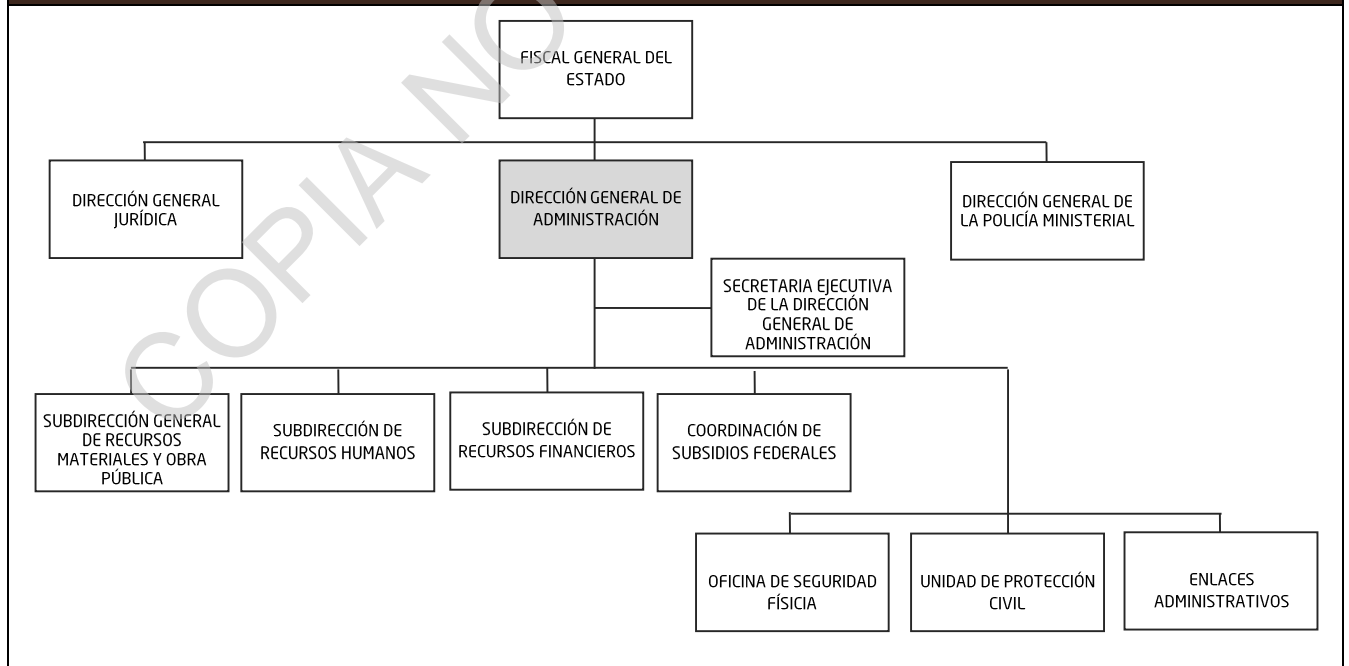
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Oficial Mayor.</b>
<b>Jefe/Jefa inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la Dirección General de Administración, Subdirector(a) de Recursos Materiales y Obra Pública, Subdirector(a) de Recursos Humanos, Subdirector(a) de Recursos Financieros, Coordinador(a) de Subsidios Federales, Jefa (e) de la Oficina de Seguridad Física, Jefa (e) de la Unidad de Protección Civil y Enlaces Administrativos.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

## DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de diseñar, organizar y dirigir los asuntos relacionados con las actividades administrativas y financieras de planeación, programación y control presupuestal. Además del correcto ejercicio del gasto público asignado a la Institución, la contabilidad, el pago de nómina, registro y control de personal, capacitación, así como la adecuada administración y control de los recursos asignados.

## UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Acudir ante diversas instancias jurisdiccionales o administrativas con la representación de la Fiscalía General, para atender asuntos del presupuesto asignado, o bien en ejercicio de sus atribuciones;
2. Atender ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los trámites administrativos y fiscales, así como los relativos a la firma electrónica avanzada y en su caso para obtener todos aquellos medios electrónicos, claves, y los que se requieran para la identificación fiscal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales;
3. Vigilar que las unidades administrativas a su cargo, den cumplimiento a sus atribuciones, para el buen desarrollo de la Fiscalía General;
4. Atender las instrucciones del Fiscal General en materia de Administración de la Fiscalía General, e informar sobre el resultado de las acciones encomendadas;
5. Coordinar la integración del Proyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía General y ponerlo a consideración para su aprobación y/o modificación con la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, para su presentación al Órgano de Gobierno para su aprobación y posterior trámite correspondiente;
6. Planear, programar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General;
7. Realizar la adquisición de bienes y contratación de obra pública y servicios, mediante las diversas modalidades de adjudicación conforme a la normatividad aplicable;
8. Supervisar la actualización del Padrón de Proveedores en términos que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable, ;
9. Autorizar el trámite de baja de bienes muebles de la Fiscalía General del Estado, con el fin de actualizar el inventario de la Institución;
10. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, observando las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
11. Supervisar el cumplimiento de los contratos suscritos, por la Fiscalía General, con el fin de mantener la buena organización de la misma, y no incurrir en faltas administrativas;



### **FUNCIONES**

12. Verificar que los nombramientos de los servidoras y los servidores públicos que se emitan, sean los correctos, antes de su presentación ante la persona titular de la Fiscalía General para su firma, evitando contratiempos en el trámite de los mismos;
13. Autorizar los movimientos de personal de la Dirección General de Administración, con el fin de hacer eficiente el desarrollo de las actividades de la misma;
14. Evaluar el funcionamiento de las y los Enlaces y las unidades administrativas a su cargo, con el fin de detectar áreas de oportunidad para mejorar los tramites que se gestionen por los mismos, con el fin de hacerlos más eficientes;
15. Evaluar las acciones de planeación estratégica, con relación a los Indicadores de Desempeño y Gestión de conformidad con los lineamientos que emita el/la Fiscal General, así como la normatividad vigente aplicable. El resultado de dichas evaluaciones las hará del conocimiento inmediato de la persona Titular de la Fiscalía General para la toma de decisiones correspondiente;
16. Verificar la elaboración o actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como proponer y actualizar la reglamentación administrativa que rige a la Fiscalía General;
17. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la persona titular de la Fiscalía General del Estado.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Órgano de Gobierno.	Presentar acciones, documentos, programas de trabajo, proyectos y lineamientos para solicitar su aprobación, así como presentar informes.
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir y solicitar instrucciones, acordar el despacho de asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo, así como informar de asuntos especialmente encomendados.
La Visitaduría General.	Acordar asuntos, solicitar y recibir información, así como coordinar actividades relacionadas con procedimientos jurídico-administrativos de su competencia.
La Contraloría General.	Coordinar las actividades relacionadas con los diversos procesos de licitaciones, así como en la atención de los programas de auditorías y el proceso de evaluación y control.
Los titulares de las diversas áreas de la Fiscalía General.	Acordar asuntos relacionados con la administración de los recursos, financieros, materiales y humanos asignados.
La Dirección General Jurídica.	Proporcionar información para atender los informes previos y justificados, solicitar opinión y acordar sobre el manejo de las relaciones laborales del personal adscrito a la Fiscalía, así como de la interpretación de las normas jurídicas aplicables al actuar de la Dirección General de Administración.
El Instituto de Formación Profesional.	Coadyuvar en la implementación del Servicio Profesional de Carrera, así como en la promoción de la capacitación del personal para el mejor desempeño de sus funciones.
El Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública.	Transmitir instrucciones, solicitar informes y coordinar actividades relacionadas con la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, obras públicas, servicios, así como de la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fiscalía.
El Subdirector de Recursos Financieros.	Transmitir instrucciones, solicitar informes y coordinar actividades relacionadas con la planeación, programación y presupuestación del presupuesto anual de la Fiscalía, la administración y el ejercicio de los recursos otorgados.



El Subdirector de Recursos Humanos.	Transmitir instrucciones, solicitar informes y coordinar actividades relacionadas con la administración del personal adscrito a la Fiscalía, la emisión de los pagos de nómina y el desahogo de los juicios laborales.
El Coordinador de Subsidios Federales.	Transmitir instrucciones, solicitar informes y coordinar actividades relacionadas con las gestiones ante las autoridades competentes de los recursos federales necesarios para la Fiscalía, su debido ejercicio, registro y comprobación.
El Jefe de la Oficina de Seguridad Física.	Transmitir instrucciones, solicitar informes y coordinar actividades relacionadas con la aplicación de la normatividad en materia de seguridad y vigilancia.
El Jefe de la Unidad de Protección Civil.	Acordar las acciones y medidas necesarias para la aplicación de las políticas internas en materia de protección civil.
Los enlaces Administrativos.	Transmitir instrucciones, solicitar informes, así como planear y coordinar actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados a las unidades administrativas de su adscripción.
Los Analistas Administrativos adscritos a la Dirección General de Administración.	Transmitir instrucciones y solicitar informes del despacho de los asuntos encomendados, así como de la correspondencia recibida y turnada.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
Autoridades Administrativas, Fiscales y Fiscalizadoras del ámbito estatal y federal.	Representar legalmente a la Fiscalía respecto de las obligaciones relacionadas con el ejercicio del presupuesto.
Las empresas y particulares que fungen como proveedores de la Fiscalía General. Los contratistas responsables de obra ejecutada por la Fiscalía General.	Atender asuntos relacionados con la contratación y pago de los bienes o servicios adquiridos.
La Secretaría de Finanzas y Planeación.	Gestionar las solicitudes de ministración de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la Fiscalía General.
Los Sindicatos	Participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como acordar sobre los conflictos en las relaciones laborales, los derechos y obligaciones de los trabajadores y la seguridad social.
El Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto de Pensiones del Estado. Las Compañías Aseguradoras.	Gestionar la previsión y seguridad social de los trabajadores adscritos a la Fiscalía General.



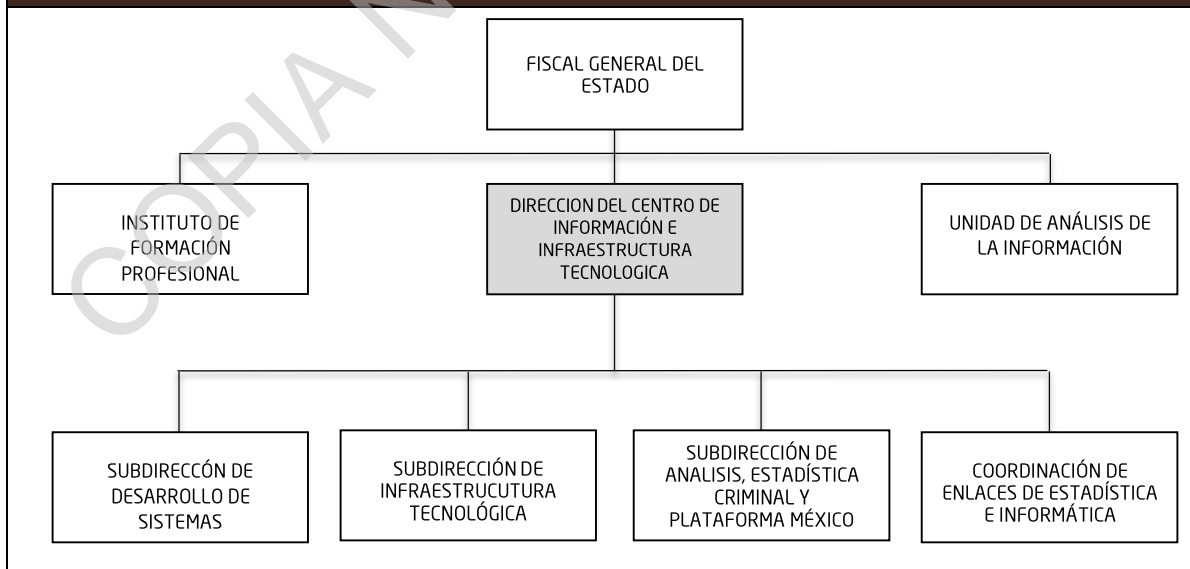
## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Subdirector(a) de Desarrollo de Sistemas, Subdirector(a) de Infraestructura Tecnológica, Subdirector(a) de Análisis, Estadística Criminal y Plataforma México, Coordinador(a) de Enlaces de Estadística e Informática.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscal General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de instrumentar mecanismos ágiles de captación, procesamiento y análisis de información general, para el reporte de información y la toma de decisiones oportuna; así como promover el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y supervisar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones en la Institución.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Promover y aplicar la implementación de programas y acuerdos en materia de Informática, Estadística, Sistemas de Información y Telecomunicaciones, para sostener una correcta coordinación entre la Fiscalía General del Estado y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos necesarios para promover y oficializar la comunicación, institucional, a través de medios electrónicos institucionales,
3. Supervisar de manera oportuna y eficiente la aplicación de medidas de seguridad informática, a fin de garantizar la protección de la totalidad de la información, datos, infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Fiscalía General del Estado.
4. Coadyuvar con las Instancias Federales, Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas para mejorar el intercambio en materia informática y sistemas.
5. Supervisar el correcto cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a fin de regular el uso racional y seguro de las mismas;
6. Verificar el cumplimiento de las acciones y políticas en materia de informática, estadística y telecomunicaciones, acordados con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, para coadyuvar en la investigación del delito.
7. Solicitar el desarrollo de herramientas de información que permitan la integración de informes para atender los compromisos de reporte de información requeridos por las diferentes áreas de la Fiscalía.
8. Coordinar y supervisar la operación del Sistema de Plataforma México para su correcto uso y resguardo, excepto en materia de secuestro.
9. Asegurar la integración de la información sustantiva de procuración de justicia, a fin de mantener actualizadas las diversas bases de datos de la Fiscalía General del Estado;
10. Presentar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, los proyectos, normas, políticas y lineamientos, sobre los asuntos que sean de su competencia, para mejorar el desarrollo de infraestructura tecnológica y sistemas de información;
11. Emitir los dictámenes que la Dirección General de Administración, ponga a consideración de la Dirección para el estudio de viabilidad técnica y operativa sobre la adquisición de tecnologías de información y comunicaciones;
12. Analizar el desempeño de los Departamentos a su cargo, a fin de proponer las medidas para implementar cursos de capacitación y actualización en materia de informática y comunicaciones.



13. Dirigir y vigilar que el personal a su cargo cumpla en tiempo y forma con sus funciones y actividades encomendadas, para el cumplimiento de sus objetivos.
14. Coordinar el cumplimiento de transferencia de información requerida por el Gobierno Federal a través de sus diferentes sistemas de información;
15. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

COPIA NO CONTROLADA





## RELACIONES DE COORDINACIÓN

<b>COORDINACIÓN INTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La persona titular de la Fiscal General del Estado.	Recibir instrucciones, presentar propuestas de trabajos, autorizar envío de informes y reportes institucionales y coordinar actividades.
El personal subordinado.	Transmitir instrucciones, delegar funciones, solicitar información; así como coordinar actividades.
Las diversas áreas de la Institución.	Fijar políticas en materia de información estadística e informática y en el intercambio de información interinstitucional. Requerir reportes para la integración de los informes institucionales y enviar productos estadísticos. Emitir dictámenes de viabilidad técnica para la adquisición de infraestructura tecnológica.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Fiscalía General de la República	Dar seguimiento a los acuerdos de la Conferencia Nacional en materia de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública y El Consejo Estatal de Seguridad Pública.	Mantener actualizados y dar seguimiento a los programas relacionados con el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y envío de informes.
El Centro de Investigación y Seguridad Nacional y El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.	Envío de informes.
Proveedores de Internet, equipos de cómputo y consumibles	Solicitudes de conexión, requerimientos relacionados con la red de cómputo y requerimientos de cotizaciones.



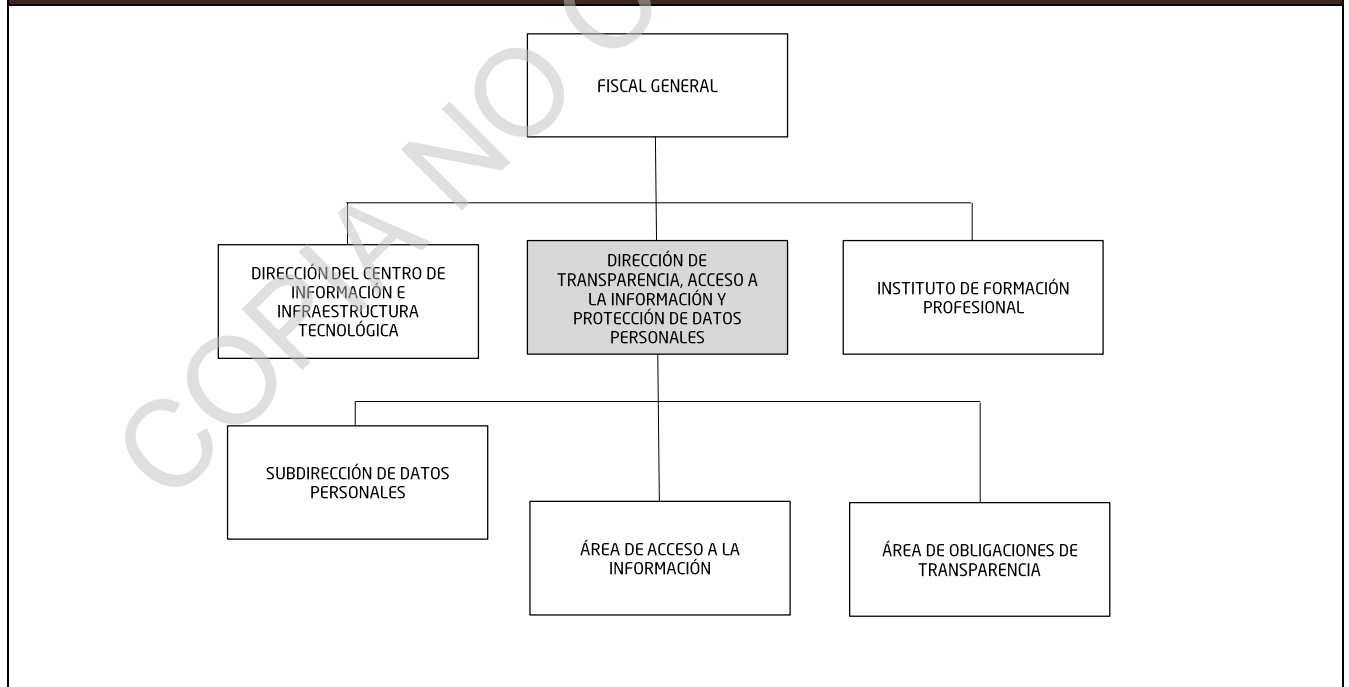
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Subdirector (a) de Datos Personales, Jefe (a) del Área de Acceso a la Información, Jefe (a) del Área de Obligaciones de Transparencia, Analistas Administrativos (as) y Secretaria (o) Operativa (o).
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de dar cumplimiento a la legislación, políticas, acuerdos y demás disposiciones normativas que sean emitidas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales; así como ejecutar acciones que incentiven el flujo, publicidad y conservación de la información, en beneficio de los ciudadanos; y fungir como vínculo entre la ciudadanía y la Fiscalía General.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Determinar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para cumplir con las políticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;
2. Organizar, dirigir y supervisar el correcto desempeño de los servidores públicos a su cargo, así como levantar las actas correspondientes en caso de detectar irregularidades a efecto de dar vista a la Visitaduría General o Contraloría General, según corresponda.
3. Acordar con el/la Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia; así como desempeñar las funciones y comisiones que éste instruya, con la finalidad de informar sobre el resultado de las mismas;
4. Representar a la Fiscalía General como sujeto obligado, en todos los actos y procedimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.
5. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos vinculados con las atribuciones de la Dirección.
6. Manejar y ser responsable de la cuenta de usuario del sistema electrónico Infomex-Veracruz, Plataforma Nacional de Transparencia, y/o cualquier otro que apruebe el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos de acceso a la información; de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y la substanciación y ejecución de los recursos de revisión;
7. Coordinar la recepción y difusión de la información relacionada con las obligaciones de transparencia, debiendo supervisar la actualización periódica de éstas, por parte de las unidades administrativas, para cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
8. Operar, administrar y supervisar el portal de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y gestionar la actualización de la información contenida en el mismo, para el cumplimiento de la normatividad;
9. Recibir y tramitar, de manera inmediata, las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a efecto de cumplir conforme al marco normativo aplicable;
10. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados y/o entes públicos competentes, para cumplir conforme a las disposiciones normativas aplicables;



## FUNCIONES

11. Diseñar e implementar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la actualización y publicidad de las obligaciones de transparencia, así como en la gestión de las solicitudes que se formulen a la Fiscalía General en materia de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad;
12. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
13. Coordinar y vigilar la integración y actualización del registro de solicitudes en materia de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; sus resultados y los costos de atención de este servicio; los tiempos observados para las respuestas y los recursos interpuestos;
14. Generar, integrar y publicar de forma trimestral, información estadística relacionada con las actividades propias de la Dirección, proporcionando la información necesaria al Centro de Información, así como al Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional para efecto del cumplimiento de Indicadores de desempeño;
15. Proporcionar el apoyo necesario que requieran las diferentes Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;
16. Promover, diseñar, instrumentar y coordinar semestralmente o cuando por actualización de algún lineamiento o normativa se requiera, programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para la sensibilización de todas y todos los servidores públicos de la Fiscalía General;
17. Coordinar la planeación y ejecución de los ejercicios de gobierno abierto en los que la Fiscalía General participe, previo acuerdo con la persona Titular de la Fiscalía General, con la finalidad fomentar la participación ciudadana y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas ;
18. Presidir el Comité de Transparencia; para someter al conocimiento de éste, las solicitudes que formulen los titulares de las Unidades Administrativas en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia, así como cualquier otra que deba hacerse del conocimiento del Comité en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
19. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Transparencia, en coordinación con el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable;



## **FUNCIONES**

20. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño de la Dirección de Transparencia en coordinación con el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, para darle seguimiento a las acciones del Plan Institucional;
21. Dar vista a la Contraloría General de la probable responsabilidad en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las demás disposiciones aplicables;
22. Celebrar reuniones de trabajo, cursos de capacitación y asesorías, a fin de cumplir de forma constante y permanente con las obligaciones impuestas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales, manejo y conservación de archivos.
23. Rendir los informes de las actividades de la Dirección a su cargo, en los términos y plazos que exige la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, para hacerlo del conocimiento de la/el Fiscal General; y
24. Las demás que establezcan otras leyes en la materia.



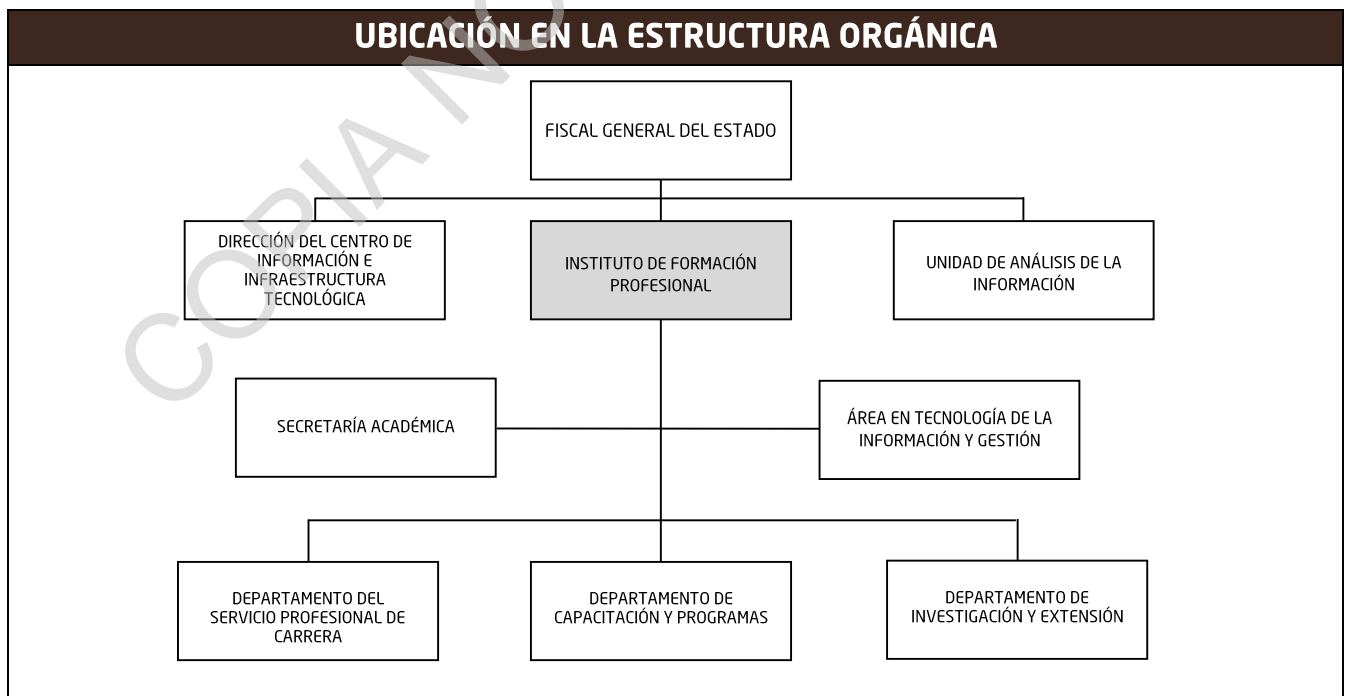
## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones, acordar asuntos, informar, y coordinar actividades.
Los/Las Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General	Solicitar información, proporcionar información así como coordinar actividades relativas a las funciones.
Los/Las Enlaces de las Unidades Administrativas	Solicitar información, proporcionar información así como coordinar actividades relativas a las funciones.
El Personal subordinado de la Dirección de Transparencia	Girar instrucciones, supervisar y delegar funciones, requerir información, coordinar y evaluar las actividades encomendadas.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
La Comisión Estatal, Nacional e Interamericana de Derechos Humanos	Solicitar información y recibir información, así como coordinar actividades.
El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Solicitar información y recibir información, así como coordinar actividades.
El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Solicitar información y recibir información, así como coordinar actividades.
El Poder Judicial de la Federación	Solicitar información y recibir información, así como coordinar actividades.
El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Solicitar información y recibir información, así como coordinar actividades.



## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director del Instituto de Formación Profesional.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretaría Académica; Jefa (e) del Departamento del Servicio Profesional de Carrera; Jefa (e) del Departamento de Capacitación y Programas; Jefa (e) del Departamento de Investigaciones y Extensión; Jefa (e) del Área de Tecnología de la Información y Gestión.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.
DESCRIPCIÓN GENERAL	
El titular de este puesto es responsable de dirigir, desarrollar e implementar programas de capacitación, actualización y especialización para el personal de la Fiscalía General, así como de coordinar con otras autoridades competentes, las actividades que se generen en materia de capacitación y profesionalización y de aquellas que conlleven la operación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Pericial y Policial de la Fiscalía General del Estado.	





## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Autorizar las solicitudes de información, competentes al instituto, generadas por los sistemas establecidos en la normatividad aplicable.
2. Firmar la correspondencia (oficios, reportes, informes) turnada a las diferentes áreas de la institución o las diferentes dependencias.
3. Supervisar la elaboración de la capacitación a impartir al personal de la Fiscalía general del estado.
4. Revisar que los planes y programas académicos de capacitación, que así lo requieran de acuerdo a la normativa aplicable, estén alineados al programa rector de profesionalización del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública.
5. Proponer al C. Fiscal General del Estado, convenios de colaboración con los institutos de formación y capacitación nacionales e internacionales, a efecto de obtener beneficios profesionales para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.
6. Elaborar con los diferentes departamentos de la dirección los programas anuales de capacitación, relacionados con los ejes rectores y políticas estratégicas del Plan institucional de la Fiscalía General del Estado.
7. Gestionar los recursos del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), a efecto de instrumentar las acciones de capacitación y evaluación tendentes a la profesionalización integral del personal operativo de la Fiscalía General del Estado.
8. Revisar la planeación y ejecución de las actividades tendentes a desarrollar investigación para el desarrollo de los cursos, talleres, diplomados, etc., para el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz con el fin de profesionalizar a toda la plantilla.
9. Supervisar las investigaciones académicas realizadas en el departamento de investigación y extensión con la finalidad de elaborar los programas académicos indispensables para un diplomado.
10. Señalar el calendario de clases para cada diplomado.
11. Invitar de manera personal y mediante oficio a los catedráticos que participarán en cada curso.
12. Gestionar con otras instituciones su colaboración para que en conjunto con este instituto se desarrollen los cursos.





### **FUNCIONES**

13. Revisar la inscripción de todos los participantes del diplomado.
14. Verificar que la carpeta donde se documenta la información de cada diplomado se encuentre en orden.
15. Solicitar la elaboración de mampara para la inauguración de cada evento.
16. Instruir lo que corresponda con relación a los oficios provenientes de otras instituciones.
17. Examinar el programa que se desarrollará el día de la inauguración de cada evento.
18. Asistir el día de la inauguración a la ciudad en donde se desarrolló el diplomado para supervisar la logística necesaria para el curso.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Acordar, consultar, recibir instrucciones, reportar, coordinar acciones, rendir información y dar atención en conjunto a los asuntos específicos relacionados con las atribuciones del Instituto de Formación Profesional.
La Comisión del Servicio Profesional de Carrera.	Planear, coordinar, intervenir, y auxiliar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.
El Director de la Unidad para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.	Solicitar y proporcionar información relacionada con las funciones del Instituto.
El Secretario Académico, Jefes de los Departamentos y Personal del Instituto.	Dirigir, instruir y coordinar las acciones a desarrollar, relacionadas con las atribuciones del Instituto de Formación Profesional y las funciones específicas de cada uno de ellos.
Las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado.	Solicitar y proporcionar información relacionada con las atribuciones del Instituto.

COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Las Instituciones similares o académicas del país o del extranjero, públicas, privadas o de la sociedad civil.	Contribuir a la capacitación, profesionalización y re nivelación académica del personal de la Fiscalía General.
La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Coadyuvar en la gestión de los programas de capacitación.
La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	Coordinar las acciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	Coordinar y gestionar cursos de capacitación y de educación formal.
Las Academias Regionales de Seguridad Pública.	Ejecutar programas de capacitación.
Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal relacionadas con las actividades del Instituto.	Gestionar la realización y ejecución de programas de capacitación para el personal de la Fiscalía General. Solicitar y proporcionar información relacionada con las atribuciones del Instituto de Formación Profesional.

COPIA NO CONTROLADA



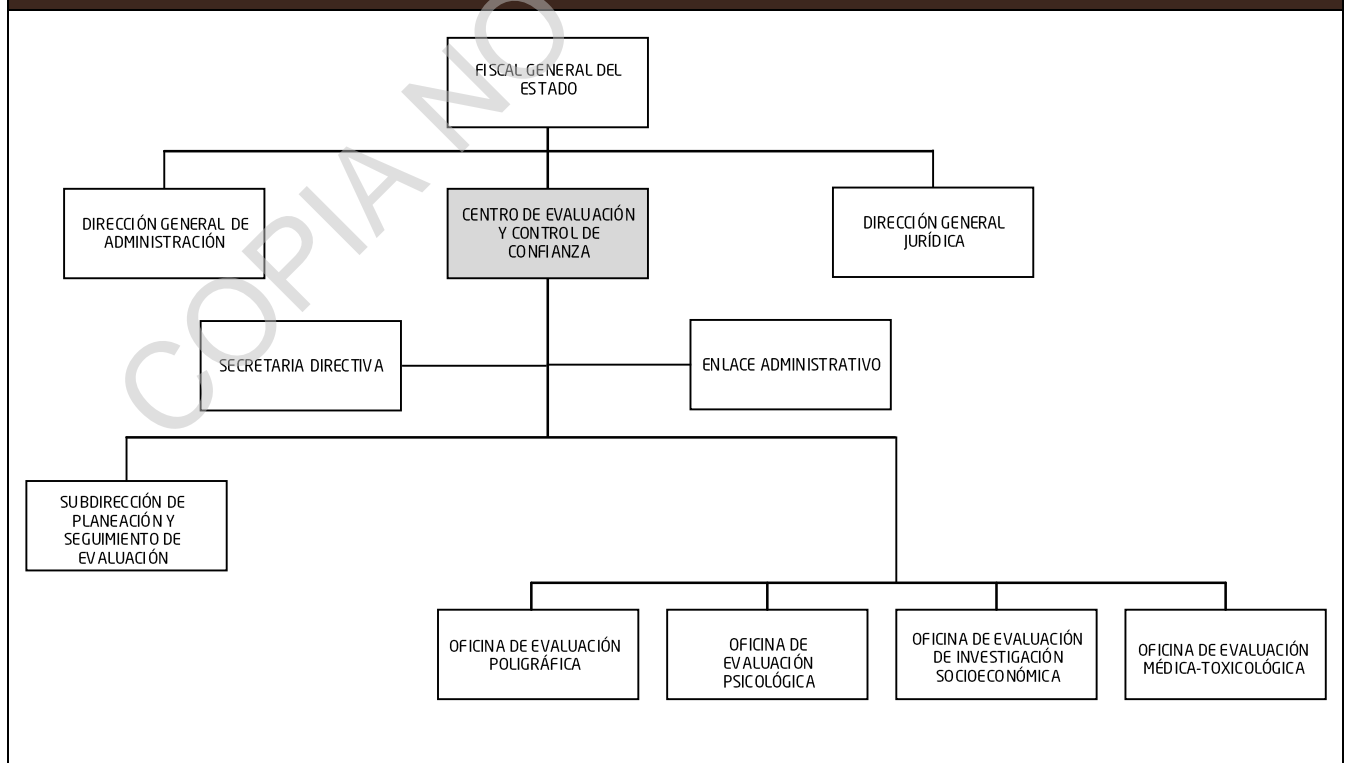
## DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Directora/Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Titular de la Fiscal General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Subdirectora/Subdirector de Planeación y Seguimiento de Evaluación; Las/Los Jefes de las Oficinas de: Evaluación Psicológica; Médica-Toxicológica; Evaluación Poligráfica; Evaluación de Investigación Socioeconómica.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de garantizar un control eficiente en la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza, acorde a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a los aspirantes e integrantes de la Fiscalía General del Estado que conforme a la Ley, deban obtener su certificación de control de confianza para su ingreso y permanencia en la Institución; mediante la planeación, coordinación y supervisión del personal adscrito al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## FUNCIONES

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Dirigir de manera general el funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza, con la finalidad de dar cumplimiento a sus programas, fines y metas.
2. Administrar de manera eficiente los recursos materiales, técnicos y humanos asignados al Centro de evaluación y Control de Confianza.
3. Atender los asuntos en los que el Centro de Evaluación y Control de Confianza se encuentre inmerso, vigilando su correcto despacho.
4. Gestionar, ante la Unidad Administrativa de la Institución correspondiente, la adquisición o actualización de los servicios, implementos técnicos, mecánicos o tecnológicos, así como de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
5. Vigilar la correcta aplicación de cada una de las fases de evaluación que integran el proceso de evaluación de control de confianza.
6. Verificar que el personal adscrito al Centro de evaluación y Control de Confianza, conozca los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones.
7. Validar las políticas, lineamientos y acciones que contribuyan al buen desempeño del Centro de Evaluación y Control de Confianza
8. Dar seguimiento a los programas y acciones de control de calidad.
9. Coordinar las actividades, que peritan la emisión de un Resultado Único, Integral e Indivisible dentro del plazo establecido por la Ley.
10. Informar, al C. Fiscal General, dentro de los sesenta días naturales, el Resultado Único, Integral e Indivisible derivado de la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza.
11. Ordenar la emisión, actualización o cancelación del Certificado de Control de Confianza.
12. Crear, desarrollar, mantener y actualizar un registro y control que permita preservar la confidencialidad y resguardo de la información y documentos del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
13. Autorizar la programación semanal para la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza.
14. Manejar de manera confidencial toda la información, acuerdos y documentos a los que tenga acceso.



### **FUNCIONES**

15. Realizar las actividades inherentes al puesto que se encuentren precisadas en los manuales de organización y de procedimientos del Centro de Evaluación o las que establezca el superior jerárquico.
16. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables o la/el Fiscal General.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Titular de la Fiscal General del Estado.	Recibir instrucciones, proporcionar información y coordinar actividades.
Las/Los Titulares de las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Intercambiar información y coordinar actividades relacionadas con la evaluación de control de confianza de los servidores públicos a su cargo.
El Personal Subordinado	Transmitir instrucciones, solicitar información de los asuntos encomendados y coordinar actividades.
La/El Enlace Administrativo.	Coordinar la gestión de los recursos necesarios para la operación y actividades del Centro.
El/La Secretaria Directiva.	Transmitir instrucciones, solicitar información de los asuntos encomendados y coordinar actividades.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Centro Nacional de Certificación y Acreditación.	Intercambiar información relativa a los procesos de evaluación, capacitación certificación y renovación de acreditación.
Las Instituciones que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Coordinar actividades para coadyuvar en el fortalecimiento de la Fiscalía General, así como realizar el proceso de evaluación y control de confianza de los aspirantes de dichas instituciones, cuando así lo soliciten.
El Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública.	Coordinar actividades en la materia, en lo relativo a las atribuciones del Centro.
Los Centros de Evaluación y Control de Confianza de otros Estados y Federales: Fiscalía General de la República, Comisionado Nacional de Seguridad, Instituto Nacional de Migración.	Recibir colaboración en la materia y coordinar actividades, así como fungir como enlace para coordinar evaluaciones de Mandos.
El Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Fungir como enlace para coordinar evaluaciones de Mandos.



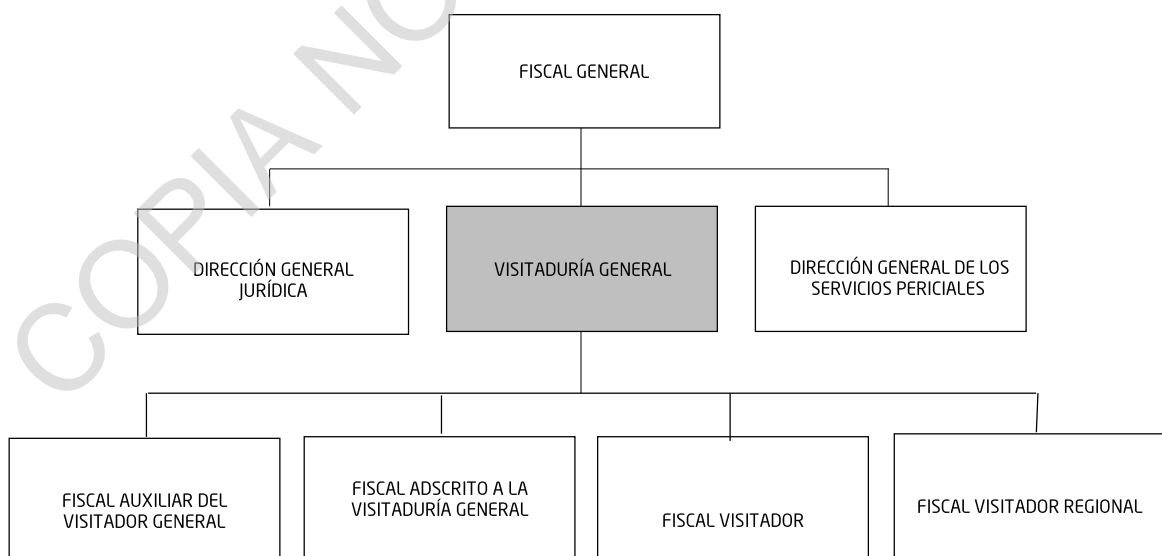
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Visitadora/Visitador General.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	El Titular de la Fiscalía General del Estado.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Fiscal Auxiliar del Visitador General, Fiscales Visitadores, Fiscales Visitadores Regionales, Fiscales Adscritos a la Visitaduría General, Auxiliares de Fiscal, Jefe del Área de Control de Seguimiento, Auxiliares Administrativos y Secretaria Operativa.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	La servidora o el servidor público que designe la persona Titular de la Fiscalía General.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de proponer y ejecutar medidas y mecanismos para mejorar y vigilar el desarrollo de las actividades del Ministerio Público. Asimismo, verificar que la actuación de los servidores públicos de la institución se realice con estricto apego a derecho, vigilando el riguroso respeto a los derechos humanos y a las disposiciones internas, para mejorar la calidad del servicio y la confianza de la población en la Fiscalía General.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA







## FUNCIONES

### Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:

1. Implementar las acciones pertinentes para lograr la expedita procuración de justicia.
2. Revisar las actuaciones que el personal ministerial realice para el cumplimiento de sus funciones;
3. Verificar continuamente la congruencia del Código de Conducta, mediante visitas a todas las Unidades Administrativas y las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, para evaluar el comportamiento del personal, incluyendo el resultado en la evaluación del desempeño;
4. Instruir las visitas de supervisión y evaluación, cuando se estime conveniente, en las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General, a fin de corroborar que el personal cumpla con las normas generales o especiales que le competen en el ejercicio de sus funciones;
5. Practicar las diligencias necesarias para la investigación de las quejas e irregularidades en el servicio, que sean recibidas por cualquier vía, para que en caso de resultar procedente, remitir las constancias que correspondan al órgano competente.
6. Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos de separación, derivados del incumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia del personal de la Institución, previa queja presentada por el superior jerárquico de la Unidad Administrativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Orgánica.
7. Dar vista a la Comisión de Honor y Justicia de los hechos y/o probables irregularidades cometidas por policías ministeriales en ejercicio de sus funciones, de las cuales se tenga conocimiento, lo anterior para el debido ejercicio de las atribuciones de dicha comisión.
8. Investigar las probables faltas administrativas en que incurran las servidoras y servidores públicos del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
9. Proponer estrategias que apoyen a la Fiscalía General en el combate a la impunidad, vigilando que el Código de Conducta, se aplique en todas las Unidades Administrativas, en las que, el desempeño de las labores profesionales del personal, debe adecuarse a los postulados de una justicia pronta y expedita;
10. Participar, por sí o a través de las y los Fiscales Visitadores, en los exámenes toxicológicos que se practiquen al personal operativo, a fin de registrar el procedimiento que corresponda y los resultados obtenidos en el acta que al efecto se elabore;
11. Atender, inmediatamente, las solicitudes de información que realice la Dirección General Jurídica, para poder dar contestación en los términos de ley a los informes previos y justificados que



## FUNCIONES

- llegaran a solicitar las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra Unidad Administrativa de la Fiscalía General;
12. Revisar proyectos de Resolución Administrativa, derivado de la incoación de un Procedimiento Administrativo.
  13. Recibir documental de las diversas áreas de la Institución, para realizar un estudio técnico jurídico y emitir una opinión especificando las irregularidades detectadas.
  14. Revisar la Opinión Técnica y Jurídica que emite el Fiscal Adscrito a esta Visitaduría General, para dar vista a la autoridad correspondiente.
  15. Verificar continuamente la congruencia del Código de Conducta, mediante visitas que permitan evaluar el comportamiento del personal incluyendo el resultado en la evaluación del desempeño;  
y
  16. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o el/la Fiscal General.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La persona Titular de la Fiscalía General del Estado.	Recibir instrucciones, proporcionar información y coordinar actividades.
Las/Los Fiscales Regionales, Las Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Los Fiscales de Distrito, La Dirección General de Administración, La Dirección General de la Policía Ministerial y La Dirección General de los Servicios Periciales.	Solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades.
El/La Coordinadora para la Atención a Quejas de Derechos Humanos.	Analizar las recomendaciones y conciliaciones provenientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y tomar acuerdos para el control y seguimiento de las mismas.
El/La Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción.	Dar vista en los procedimientos administrativos, por la probable comisión de un ilícito, así como los Estudios Técnicos Jurídicos en los que se actualice la comisión de algún hecho que la Ley señale como delito.
El/La Dirección General Jurídica.	Acordar lo conducente respecto del Recurso de Revocación interpuesto en contra de la resolución recaída en procedimientos administrativos. Remitir informes relacionados con expedientes Contenciosos Administrativos para la debida defensa de las resoluciones emitidas por la institución.
La/El Director General de la Policía Ministerial.	Acordar las notificaciones e investigaciones que se deriven de los Procedimientos Administrativos que se integran. Dar apoyo de Vigilancia al Visitador General, en función de las atribuciones sustantivas que tiene.
La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica.	Implementar y Coordinar la realización de programas para cumplir con los objetivos de la Institución.
La Dirección General de los Servicios Periciales.	Llevar a cabo la certificación de los exámenes antidoping acordados por la Superioridad.
El Personal adscrito a la Visitaduría General.	Transmitir instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades.



Las Áreas de la Fiscalía General.	Conocer de las quejas presentadas por superiores jerárquicos y demás asuntos de su competencia.
Las/Los Fiscales Visitadores Regionales.	Coordinar para implementar las acciones pertinentes y lograr una expedita procuración de justicia, realizando visitas de supervisión y control a las diversas áreas de la región a su cargo.
<b>COORDINACIÓN EXTERNA</b>	
<b>CON</b>	<b>PARA</b>
La Comisión Estatal y Nacional de Derechos Humanos.	Acordar lo conducente en los Procedimientos Administrativos iniciados a petición de la Comisión.
Fiscalías o Visitaduría de las otras entidades federativas.	Acordar con el Visitador en caso de haber alguna responsabilidad de miembros de otras entidades.
Las Asociaciones, Barras de Abogados, Instituciones u Organismos Gubernamentales o Privados, Locales y Regionales, y Público en General.	Dar cumplimiento al Programa de Audiencia Pública y escuchar quejas directamente de la ciudadanía.
Las Instituciones Públicas y Privadas.	Solicitar información necesaria en la integración de expedientes.

COPIA NO CONTROLADA

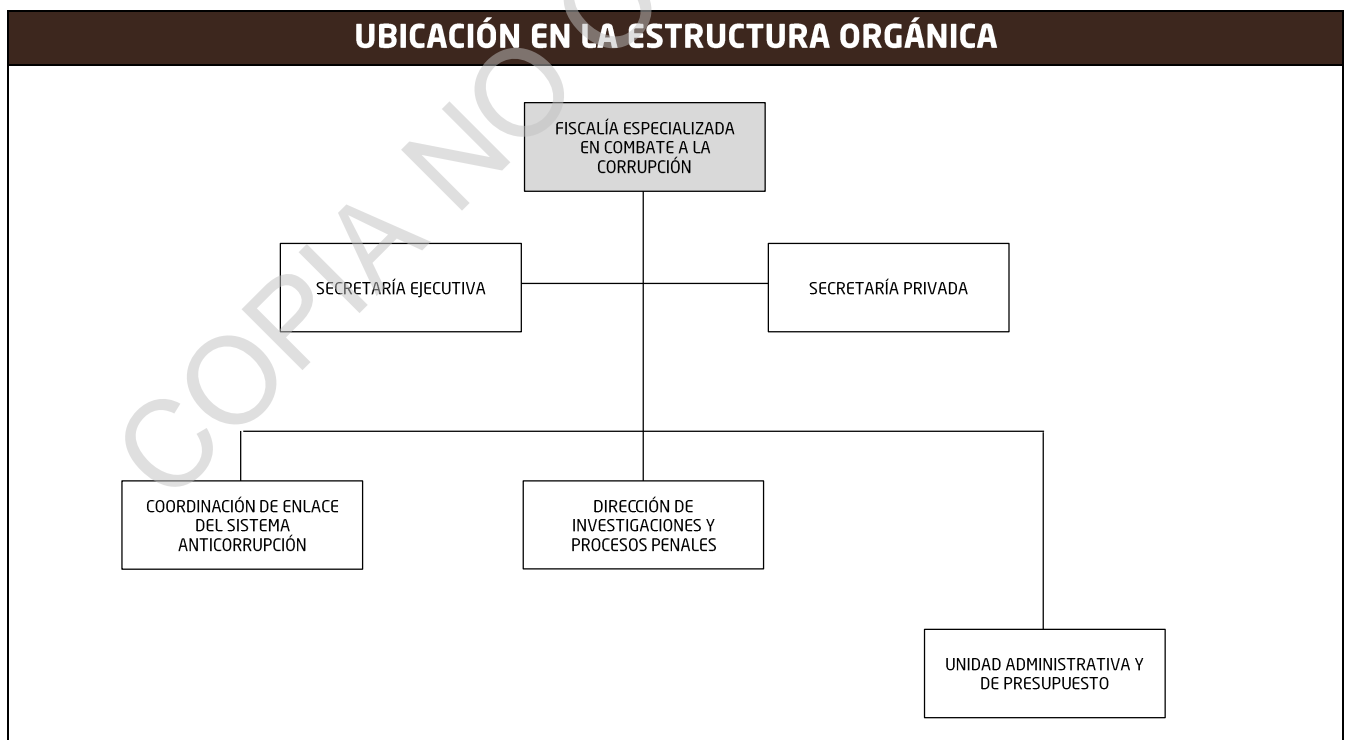


## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Fiscal Especializada/Especializado en Combate a la Corrupción.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Ninguno por ser una Unidad Autónoma.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretario(a) Privado(a), Secretario(a) Ejecutivo(a), Coordinador(a) de Enlace del Sistema Anticorrupción, Director(a) de Investigaciones y Procesos Penales, y el Jefe(a) de la Unidad Administrativa y de Presupuesto.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	En caso de ausencia por más de treinta días la persona Titular de la Fiscalía General notificará de manera inmediata al Congreso del Estado para que emita la convocatoria respectiva.

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

La persona titular de este puesto es responsable de establecer los mecanismos que permitan a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado de Veracruz, velando por la legalidad y por el respeto de los derechos de la ciudadanía en la esfera de su competencia, para asegurar la oportuna procuración de justicia.





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular de este puesto las siguientes funciones:**

1. Decretar la facultad de atracción de las carpetas de investigación que se inicien dentro del Estado, con motivo de hechos de corrupción, las cuales tengan impacto o trascendencia social o política.
2. Coordinar las actividades del personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción, estableciendo los mecanismos necesarios para medir su desempeño.
3. Implementar estrategias y líneas de acción al interior de la Fiscalía Anticorrupción, para que el personal pueda desarrollar sus actividades apegadas a ellas y así cumplir con los objetivos establecidos.
4. Supervisar que los Fiscales Especializados reciban y den seguimiento a las denuncias sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros, y que estos se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia.
5. Establecer mecanismos permanentes de vinculación y coordinación con las instancias de gobierno involucradas, a fin de garantizar el combate a la corrupción;
6. Ordenar el inicio de las acciones correspondientes en contra de las servidoras y servidores públicos derivadas de las irregularidades y observaciones que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
7. Impulsar el desarrollo de tecnologías de información que permitan un mejor intercambio de datos, y así una mayor prontitud y eficiencia en los asuntos de su conocimiento.
8. Fomentar mecanismos y acciones para prevenir la corrupción en el ámbito de su competencia.
9. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados y Municipios de la República, e instituciones privadas el intercambio de informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las carpetas de investigación
10. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación del desempeño, así como los instrumentos estadísticos correspondientes, a efecto de informar sobre la eficiencia de todo el proceso penal y de las diferentes áreas de la Fiscalía Anticorrupción.
11. Autorizar la consulta, incompetencia o cualquier otra forma de terminación anticipada de las carpetas de investigación que propongan los Fiscales Especializados adscritos a la Fiscalía Anticorrupción.
12. Realizar todas aquellas actividades que contribuyan al correcto desempeño de sus funciones.

## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Órgano de Gobierno	Presentar propuestas, informes y proyectos relacionados con la planeación, programación y gestión presupuestal, administrativa y financiera de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a fin de solicitar su aprobación.
La persona Titulas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Establecer y coordinar acciones y estrategias orientadas a incrementar el funcionamiento eficiente de la Fiscalía Anticorrupción.
Los Titulares de las áreas que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.	Transmitir instrucciones, coordinar y supervisar actividades, solicitar información de los asuntos encomendados.
Las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado	Solicitar información para la correcta integración de la Carpeta de Investigación.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El Congreso del Estado	Presentar el informe anual de actividades, comparecer cuando sea requerido en términos de la legislación aplicable, así como para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
El Sistema Nacional Anticorrupción	Establecer mecanismos que ayuden a estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
La Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas.	Solicitar apoyo en prácticas y opiniones técnicas, así como en el desahogo de colaboraciones.
El Órgano de Fiscalización Superior.	Solicitar y recibir información relacionada con denuncias y procesos en contra de servidores públicos
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	Solicitar información de movimientos financieros y datos de cuentahabientes.
El Sistema Nacional de Seguridad Pública	Consultar bases de datos criminalísticos



Los Jueces de Control	Solicitar ordenes de aprehensión, comparecencia, cateos y arraigos.
-----------------------	---

COPIA NO CONTROLADA





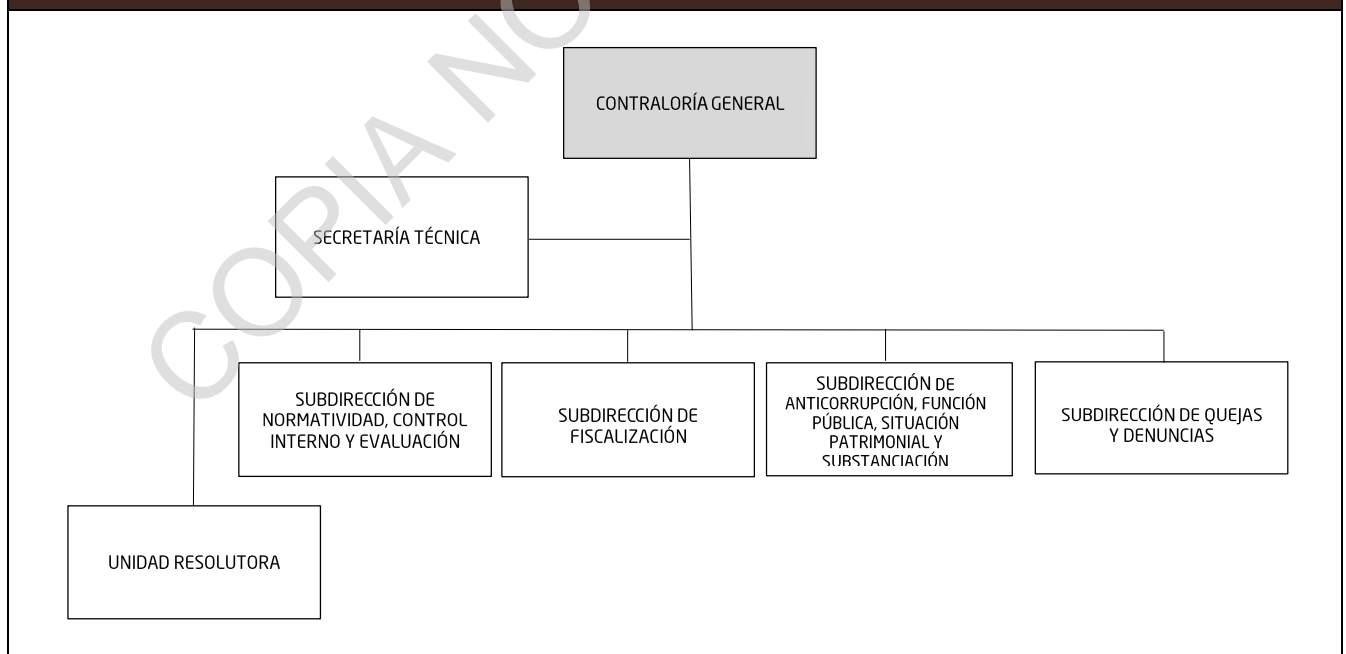
## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Contralora/Contralor General de la Fiscalía General del Estado.</b>
<b>Jefe inmediato:</b>	Ninguno por ser una Unidad Autónoma.
<b>Subordinados inmediatos:</b>	Secretario (a) Técnico (a), Jefe de la Unidad Resolutora, Subdirector (a) de Normatividad, Control Interno y Evaluación, Subdirector (a) de Fiscalización, Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación, Subdirector (a) de Quejas y Denuncias, y Secretaria Operativa.
<b>Suplencia en caso de ausencia temporal:</b>	En caso de ausencia por más de 30 días la persona Titular de la Fiscalía General del Estado notificará de manera inmediata al Congreso del Estado de Veracruz para que emita la convocatoria respectiva.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

La persona titular de este puesto es responsable de evaluar el grado de honestidad, economía, austeridad y transparencia con respecto al manejo de los recursos públicos; así como la eficiencia, eficacia y calidad para lograr las metas y objetivos institucionales, e igualmente para impulsar el desarrollo administrativo. Asimismo, prevenir, detectar y corregir la comisión de conductas irregulares en el desempeño de las funciones de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Fiscalía General, con excepción de aquéllas que correspondan expresamente a la Visitaduría General.

### UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA





## **FUNCIONES**

### **Corresponde a la persona Titular del puesto las siguientes funciones:**

1. Hacer del conocimiento del Fiscal General, sobre los asuntos competentes a la Contraloría General, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones.
2. Establecer las acciones de la Contraloría General de conformidad con las normas legales vigentes, con la finalidad de lograr las metas y objetivos de la Fiscalía General del Estado.
3. Coordinar, organizar y vigilar que las actividades de la Contraloría General se realicen conforme a lo establecido en el Programa General de Trabajo.
4. Verificar que se elaboren y/o actualicen los Manuales Administrativos de la Contraloría General, para lograr mejoras en la ejecución de los procesos del área y la inserción de los mismos.
5. Participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o contratación de Obra Pública, que se adjudiquen mediante procesos licitatorios, con la finalidad de verificar que se realicen conforme a lo acordado con las leyes y disposiciones aplicables.
6. Ordenar las acciones de control y evaluación, a fin de constatar que se observen las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de los recursos Federales.
7. Ordenar la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones y/o evaluaciones a las diferentes Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, conforme al Programa General de Trabajo, a través de la Subdirección que corresponda, para verificar y evaluar el ejercicio del gasto público.
8. Colaborar con los Entes Fiscalizadores Local y Federal, en los procesos de Fiscalización, a fin de establecer la coordinación necesaria para el adecuado intercambio de información y otorgar las facilidades o documentación relacionada con los procedimientos de revisión o fiscalización que requieran.
9. Participar en los procesos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas, para verificar su apego a la normatividad correspondiente.
10. Aplicar sanciones a proveedores, licitantes o contratistas con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el proceso de adjudicación.
11. Verificar la presentación oportuna de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, así como la Constancia de presentación de la Declaración Fiscal de los Servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de analizar la evolución de su patrimonio en los términos



previstos por la Legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

12. Expedir Constancias de No Inhabilitación a las servidoras y servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado o aquellas personas que ingresen a laborar dentro de la Institución, con la finalidad de verificar que no exista alguna sanción en la práctica de sus funciones.
13. Vigilar que se inicie la integración de expedientes, investigaciones, revisiones y auditorías que se le practiquen a la Fiscalía General del Estado y a sus servidoras y servidores públicos de las cuales se deriven observaciones y, en su caso responsabilidades; con la finalidad de integrarlos conforme a las disposiciones legales aplicables.
14. Investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, salvo cuando sea competencia del sistema disciplinario previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de imponer sanciones o solicitar su imposición a las autoridades competentes de conformidad con lo que dispongan la Leyes en la materia.
15. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en sus diferentes ámbitos, en su caso, con la finalidad de dar vista a la Visitaduría General cuando se trate de incumplimiento de funciones sustantivas.
16. Declinar competencia hacia la Visitaduría General en los casos que resulte incompetente el Órgano Interno de Control o cuando exista conflicto de interés en su actuación, con la finalidad de que la Visitaduría General realice las investigaciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.
17. Informar al Fiscal Anticorrupción los resultados obtenidos de actos de corrupción atribuibles a los servidores públicos, con el fin de que realice las investigaciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.
18. Recibir y analizar las quejas y denuncias que se interpongan en contra del personal operativo por el ejercicio de sus funciones, y en su caso, con la finalidad de turnar a la autoridad competente para esclarecer los hechos que dieron origen a las quejas y/o denuncias presentadas.
19. Evaluar mensualmente el avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública



que se realicen con recursos estatales y federales, con el fin de que se realice de acuerdo a la normatividad vigente.

20. Hacer del conocimiento del Órgano de Gobierno de manera semestral los resultados de las revisiones, auditorías practicadas y procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como la información publicada en el Portal de Transparencia; a efecto de que se cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.
21. Formular anualmente el Programa General de Trabajo de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de hacer del conocimiento del Órgano de Gobierno las actividades a realizar el año entrante.
22. Comparecer ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de informar los resultados obtenidos derivados del Programa General de Trabajo de la Contraloría General; y
23. Las demás que señalan otras disposiciones normativas aplicables.

COPIA NO CONTROLADA



## RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La/El Fiscal General del Estado.	Recibir y aportar información, así como presentar resultados, y acordar acciones.
La/El Secretario Técnico.	Dar instrucciones para llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias y que se deriven de las necesidades de las Subdirecciones y Unidades (Investigación, Substanciación y Resolutora).
Las/los Subdirectores y Unidades (Investigación, Substanciación y Resolutora).	Supervisar sus actividades de acuerdo al Programa General de Trabajo acordado por cada uno de ellos.
La Visitaduría General.	Dar vista cuando se trate de cumplimiento de funciones sustantivas
La Fiscalía Anticorrupción.	Dar vista, en caso de conocer actos de corrupción atribuibles a las servidoras y servidores Públicos y particulares cometidos en beneficio propio o de terceros.
Las Unidades Administrativas.	Atender a los funcionarios que soliciten audiencia.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
El H. Congreso del Estado de Veracruz.	Comparecer para informar sobre el trabajo realizado de acuerdo a su Programa General de Trabajo.
La Auditoría Superior de la Federación.	Coordinar actividades y efectuar el seguimiento de la realización de auditorías.
El Órgano de Fiscalización Superior del Estado.	Coordinar actividades y efectuar el seguimiento de la realización de auditorías.
La Contraloría General del Estado.	Coordinar actividades y efectuar el seguimiento de la realización de auditorías.



El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.	Remitir las Constancias Originales del expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas graves. Atender solicitudes de Informes que sean requeridos de constancia que obren en Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
Las diversas Instancias.	Atender las quejas por el actuar de los servidores públicos de la Fiscalía General.

COPIA NO CONTROLADA



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**DIRECTORIO**

---



## DIRECTORIO

**Lic. Verónica Hernández Giadán**

Fiscal General del Estado del Estado de Veracruz

**Lic. Marcela Aguilera Landeta**

Fiscal de Investigaciones Ministeriales

**Lic. Roberto Elías Lara Aguiar**

Fiscal Regional de la Zona Norte - Tantoyuca

**Lic. Enrique González Barrón**

Encargado de la Fiscal Regional de la Zona Norte - Tuxpan

**Lic. Sergio Abel Verdejo Muñoz**

Fiscal Regional de la Zona Centro - Xalapa

**Lic. Jaime Cisneros Gómez**

Fiscal Regional Zona Centro - Córdoba

**Lic. Mario Alberto Martínez Sandoval**

Fiscal Regional de la Zona Centro- Veracruz

**Lic. Juan Alberto Rivera Hernández**

Fiscal Regional de la Zona Centro - Cosamaloapan

**Lic. Claudio Iván Vega Ramos**

Fiscal Regional de la Zona Sur- Coatzacoalcos

**Lic. Roberta Ayala Luna**

Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas

**Lic. Hernán Cortés Hernández**

Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos

**Lic. Rodolfo Astudillo Medina**

Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro





**Lic. Pablo Nirvardo Aguilera Casados**

Director de la Unidad de Análisis de la Información

**Mtro. José Luis Oliveros Sosa**

Dirección General del Órgano Especializado en Mecanismos  
Alternativos de Solución de Controversias

**M.C. y D.C. Héctor Ronzón García**

Director General de los Servicios Periciales

**Lic. Samuel López Leza**

Director General de la Policía Ministerial

**Lic. Óscar Guillermo Sánchez López Portillo**

Abogado General de la Dirección General Jurídica

**L.E. Rafael García Vizcaino**

Oficial Mayor de la Dirección General de Administración

**Mtro. Publio Romero Gerón**

Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

**Mtra. Martha Elvia González Martínez**

Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Mtro. Iván Carlos Aguilar Alegre**

Director del Instituto de Formación Profesional

**Lic. Paulina Cárdenas González.**

Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza

**Lic. José Alfredo de la Rosa Escalante**

Visitador General

**Lic. Clementina Salazar Cruz**

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz

**Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**

Contralor General de la Fiscalía General



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**FIRMAS DE  
AUTORIZACIÓN**



En términos del artículo 270, fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presenta ante el Órgano de Gobierno el presente **Manual General de Organización de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** para su respectiva aprobación.

### ÓRGANO DE GOBIERNO

Con fundamento en el artículo 3, fracción I del Acuerdo General 05/2015 por el que se crea el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado publicado en la Gaceta Oficial número 303 y en el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se aprueba el presente **Manual General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, documento que consta de 161 hojas y corresponde a la actualización del año 2020.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ  
GIADÁNS**  
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO

**LIC. MANUEL FERNÁNDEZ  
OLIVARES**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO  
DE GOBIERNO

**LIC. RAFAEL AMBROSIO  
CABALLERO VERDEJO**  
COMISARIO DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO

**L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ  
LÓPEZ PORTILLO**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA  
ESCALANTE**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**LIC. CLEMENTINA SALAZAR CRUZ**  
VOCAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

COPIA NO CONTROLADA

**HOJA DE  
CONTROL DE  
CAMBIOS**

---



## HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>			
<b>MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN</b>			
<b>FECHA DEL CAMBIO</b>	<b>MOTIVO DEL CAMBIO</b>	<b>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA EL CAMBIO</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA EL CAMBIO</b>
Septiembre de 2017	Expedición del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Publicado el 18 de Noviembre de 2016 G.O.E. Núm. Ext. 462.	<b>Mtro. Jorge Winckler Ortiz</b> Fiscal General del Estado de Veracruz	<b>Mtro. Jorge Winckler Ortiz</b> Fiscal General del Estado de Veracruz
Diciembre de 2019	Expedición del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Publicado el 18 de Diciembre de 2018 G.O.E. Núm. Ext. 504.	<b>Lic. Verónica Hernández Giadáns</b> Fiscal General del Estado de Veracruz	<b>Lic. Verónica Hernández Giadáns</b> Fiscal General del Estado de Veracruz